TOMO LXIV — Montevideo, Jueves 18 de Agosto de 1921 — Núm. 4633

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Decreto. Prorrógase el plazo para que los trabajadores del servicio doméstico se provean de la libreta relativa al descanso semanal (página 327).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Prorrógase el plazo para que los trabajadores del servicio doméstico se provean de la libreta relativa al descanso semanal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — (Carpeta número 2122|A|1920). — Vista la gestión iniciada por la Oficina Nacional del Trabajo en el sentido de que se prorrogue el plazo fijado para que los trabajadores del servicio doméstico y conductores de vehículos se provean de la libreta de control de descanso semanal;

Considerando: Que la citada Oficina expresa que, no obstante haber habilitado tres locales y aumentado con personal extraordinario el que tiene a su cargo la expedición de aquéllas, no será posible atender todas las solicitudes que se formulen, dentro del plazo fijado, que expira el 15 del corriente, a causa de ser muy numerosas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 16 de Septiembre próximo el plazo fijado para que los trabajadores del servicio doméstico y conductores de vehículos en general se provean de la libreta relativa al descanso semanal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Cónsul honorario de Polonia

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha ha sido provisionalmente reconocido el señor Wáshington Paullier en el carácter de Cónsul honorario de Polonia en la República, con residencia en Montevideo. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Vista por quince días al señor Francisco S. Blanco en el expediente "Utilización de desperdicios de caucho vulcanizado".

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Tres cañones", de la Ashworth y Cía. "Pacific", del señor Barreiro y Ramos. "La flor de oro", del señor Juan Indiano.

—Vista por noventa días al señor Manuel Ballespi Serra en el expediente "Un procedimiento para la granulación del aceite de ricino".

—Pasa a informe del Instituto Nacional de Química el expediente "Procedimiento de fabricación del ácido nítrico", del señor Ramón Volart Juvany.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Formento", del señor Pedro Formento. "Embalaje refrigerativo que permite el transporte de pescado, carne, etc.", del señor Robert Speidel. "Fibras textiles de abutillón panciflorum, vulgar altea o antea", del señor Samuel Moreira Acosta. "Mejoras en capas, ponchos y artículos semejantes", de los señores A. J. Benner y Compañía.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Yema de huevo", de los señores Rivas y Cía. "Ama", de Kurt Monge. "Sol", de los señores Soza Ponce Hnos.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Mejoras introducidas en la reducción de minerales y especialmente con un método y aparato para llevarlas a cabo", de la Cobb Electric Reduction Corporation of Canadá Limited. "Electricidad para contadores de motores", del señor Jesse Harris. "Aparato caza-moscas", denominado "Aguila", del señor Manuel Jaunreguy. "Máquina automática", denominada "C. D. M. "Para preparar café, te y agua caliente", del señor Jacinto de Meis. "Sordina automática para instrumentos de cuerdas", denominado "G. D. M.", del mismo. "Escudo", de los señores Juncosa Hnos. "Farmacia Rey", de los señores Fucito y Cía. "Viking", de la Compañía Comercial Sueco-argentina.

—Vista a la All America Cables en el expediente "All America Cables".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Garbe-Lahmeyer", de la Deutsche Elektrizitats-Werke zu Aachon Garbe Lahmeyer y Co. Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Salubrin", del señor Per Hakánsson, de Eslof (Suecia).

"Salubrin", del mismo.

"Savars", de los señores Evans Sons Lescher y Webb Limited, de Liverpool.

Transferencia de marca autorizada

"Hogarttodolava", de los señores Barbosa Caravia y Cía., a favor de los señores E. E. Dubois y Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1921.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pedro Saita para la ejecución de las obras sanitarias proyectadas para los pabellones número 3 y 4 de asilados, pabellones de Administración y de cocina del Asilo Luis Piñeyro del Campo, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 6.743 que le fué aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

2—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Colonia, con un área de 2.721 m.2 68 d.2, perteneciente a don Máximo González, necesaria para la construcción de la vivienda destinada al peón encargado de la vigilancia y conservación de puentes sobre el arroyo Las Vacas y del depósito de herramientas para dichas obras.

3—Se autoriza el pago a los señores Santana y Etchevarren de $ 143.70, importe de sus cuentas, $ 81.70 y $ 62.00, por reparaciones efectuadas a la draga "A 8" y vapor "D 3", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

4—Se autoriza el pago a don Miguel Sagristá de $ 1.657.80, importe de su cuenta por cal suministrada en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas y por acarreos del mismo material destinado a las Direcciones de Arquitectura $ 1.609.80, Puerto de Montevideo $ 39.00 e Inspección General de Saneamiento $ 9.00.

5—Se autoriza el pago a don Ernesto Quincke de $ 94.00, importe de su cuenta por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo, 4 chapas hierro galvanizado para techo de guinche, a $ 6.00 cada uno, $ 24.00; y de Vialidad, 2 inyectores completos para locomotora Koppel, a $ 35.00 cada una, $ 70.00.

6—Se autoriza el pago de $ 88.27, importe de las cuentas de los señores Manuel R. López, $ 39.27; Vallini y Broggi, $ 47.00 y Pascasio Sosa, $ 2.00, por ma-

teriales suministrados en Enero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados a la Dirección de Hidrografía, con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

7—Se autoriza el pago a los señores Regusci y Voulminot de $ 2.953.95, importe de materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo 1.280 kilos hierro redondo, de 0 m.20, a $ 0.85 el kilo, $ 1.088.00; 1.351 kilos ídem de 0 m 10, a $ 0.45 el kilo, $ 607.95; 450 ídem ídem acerado, de 0 m. 10, a $ 0.85 el kilo, $ 382.50 y 1.030 kilo hierro cuadrado, de 0 m.10 y 0 m.125, a $ 0.85 el kilo, $ 875.50.

8—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte Company Limited de $ 64.00, importe de su cuenta por 1.000 kilos de asfalto en panes, suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección de Vialidad (puente Paso del Borracho, río Tacuarembó Grande).

9—Se autoriza el pago a Mann George Depots Limited de $ 265.00, importe de su cuenta por 10.000 kilos de carbón de fragua y cock de gas, a $ 26.50 los 1.000 kilos, suministrado en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para las Direcciones Puerto de Montevideo, $ 212.00, de Hidrografía, $ 39.75 y casas económicas, pesos 13.25.

10—Se autoriza el pago a la Compañía Telefónica de Montevideo de $ 28.20, importe de sus cuentas por servicio de teléfono prestado durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados a la usina de gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

11—Se autoriza el pago al señor Pedro Panero de $ 20.80, importe de su cuenta por 10 kilos de suela para correa, $ 18.00 y un pedazo de cuero crudo, pesos 2.80, suministrado en Junio próximo pasado a la draga "A 8", que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas.

12—Se autoriza el pago a la Ribereña del Plata de $ 10.000.00, importe de su cuenta por 400.000 kilos de carbón Pocahontas, a $ 25.00 los 1.000 kilos, suministrado en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección Puerto de Montevideo.

13—Se autoriza el pago a los señores Turcatti y Bolatti de $ 185.79, importe de sus cuentas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección Puerto de Montevideo.

14—Se autoriza el pago al señor Doroteo Williman de $ 87.00, importe de su cuenta por 12 lavatorios porcelana suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las casas económicas de La Teja.

15—Se autoriza el pago a los señores E. L. Vigliani y Cía. de $ 218.70, importe de su cuenta por dos tambores purificador Rubert con 486 kilos netos, a $ 0.45 el kilo, suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado con destino a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

16—Se autoriza el pago a los señores Vecino, Ilarraz y Cía. de $ 9.10, importe de su cuenta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección de Hidrografía (3 kilos varillas fierro fundido $ 3.60, un ídem bronce $. 3.00, y un par de lentes, a $ 2.50).

17—Se autoriza el pago a los señores Groscurth y Cía. de $ 92.00, importe de su cuenta por un arado Oliver número 75, $ 56.00 y 4 rejas ídem, a $ 9.00 cada uno, $ 36.00, suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección de Vialidad.

18—Se autoriza el pago al señor Ovidio C. García de $ 48.62, importe de su cuenta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para la Administración General de Faros, $ 29.22 y Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, a $ 19.40 (50 litros de alcohol rectificado, $ 42.50, boletas y guía, pesos 0.12, y 5 damajuanas, envase, $ 6.00).

19—Se autoriza el pago a don Argante A. Preve de $ 10.00, importe de su cuenta por el alquiler del local que ocupa la oficina encargada de las obras de ampliación del puerto del Salto correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

20—Se autoriza el pago a los señores Del Castillo y Morales de $ 187.90, importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las casas económicas de La Teja, pesos 161.00, y a la Dirección Puerto de Montevideo, a $ 26.90 (siete lavatorios esquineros, $ 23.00 cada uno, $ 161.00, un lavamanos esquinero, $ 25.00, un sifón de plomo, $ 0.90 y un soporte para el lavatorio, $ 1.00).

21—Se autoriza el pago a los señores Manuel Guelfi y Cía. de $ 59.50, importe de su cuenta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Oficina de Navegación Interior (8 picos de faro acetileno, $ 0.80 cada uno; 3 años ídem ídem, pesos 2.00 ídem; 3 metros caños goma faro, $ 0.60 ídem; 6 bujías Bosch, $ 2.80 ídem; 5 metros cables bujía, $ 0.50 el metro; 50 arandelas surtidas, $ 0.50; 50 chavetas ídem, $ 0.50 y un generador faro carburo, $ 25.00).

22—Se autoriza el pago de $ 1.455.64, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la construcción de un muro de sostenimiento de tierras, terraplenes, vías férreas, etc., en La Teja, compuesta: un empleado, $ 25.00 quincenales; un primer capataz, $ 40.00 ídem; un 2.o ídem, $ 37.50 ídem; un marinero, pesos 2.08 diarios; un sereno, $ 2.08 diarios; 7 oficiales de primera categoría, $ 2.92 ídem cada uno; 3 ídem de 2.a, $ 2.71; 4 ídem de 3.a, $ 2.50, y 3 ídem de 4.a, pesos 2.29 ídem cada uno; un canchero encargado, $ 2.71 ídem; un ídem ídem de 2.a categoría, $ 2.50 ídem; y 3 cancheros de 1.a categoría, $ 2.99 ídem cada uno; 11 peones de 1.a categoría, $ 2.08; 10 ídem de 2.a, $ 1.88, y 12 ídem de 3.a, pesos 1.77 ídem cada uno; 3 barrenistas, $ 3.13 ídem ídem; 4 picapadreros de 1.a categoría, $ 2.92 y 4 ídem de 2.a, pesos 2.71 ídem ídem.

23—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay de $ 1.82, importe de su cuenta por transporte en Mayo próximo pasado de materiales remitidos por la Dirección de Hidrografía con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera (carga Paysandú a Central, 250 kilos, $ 1.42, ídem Central a Paysandú, $ 2.22, rebaja de 50 o|o, $ 1.82).

24—Se autoriza el pago al diario "El Plata" de $ 71.50, importe de 26 publicaciones del aviso haciendo saber a los interesados la prórroga hasta el 2 de Septiembre próximo del plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la Barra del río Santa Lucía.

25—Idem ídem $ 130.00, por 26 publicaciones del aviso llamando a propuestas para la contsrucción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo.

26—Idem ídem al "Diario del Plata" de $ 39.00, por 26 publicaciones del aviso relativo a la prórroga hasta el 2 de Septiembre próximo del plazo fijado para la presentación de las propuestas para provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la Barra del río Santa Lucía.

27—Idem ídem $ 70.20, por 26 publicaciones del aviso llamando a propuestas para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo.

28—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, de $ 5.44, importe de su cuenta por transporte de 20 bultos de materiales con un peso de 1.000 kilos remitidos por la Dirección de Arquitectura con destino a las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

29—Se autoriza el pago de $ 3.87, importe de la planilla complementaria de la segunda quincena de Junio próximo pasado correspondiente al aumento de pesos 0.03 por hora del jornal que perciben los obreros carpinteros de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

30—Se autoriza el pago a los señores Evans, Thornton y Cía. de $ 725.00, importe de su cuenta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo (un martillo Chip Boyer número B. K. 4, por pesos 105.00; un ídem ídem número B. K. 2, $ 105.00; un ídem Hex Boyer número B. K. 2, $ 105.00, y 2 taladros reversibles L. G. número 32 R., $ 405.00).

31—Se autoriza el pago a los señores Sala y Cía. de $ 4.849.87, importe de su cuenta por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo, de Arquitectura, de Hidrografía, de Vialidad y Casas Económicas de La Teja.

32—Se autoriza el pago a los señores Crocker y Cía. de $ 56.05, importe de su cuenta por un cajón de dinamita "Forcite" suministrado en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

33—Se autoriza el pago a los señores Jerónimo Tammaro y Hermanos de pesos 12.50, importe de su cuenta por 50 fichas de bronce numeradas del 51 al 100 suministradas en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

34—Se autoriza el pago al señor Antonio Ballabio de $ 186.00, importe de su cuenta por 6 colchones, 12 almohadas y 6 elásticos suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado con destino al vapor "Oyarvide".

35—Se autoriza el pago a los señores Loppacher, Revello y Bianchi de $ 38.40, importe de su cuenta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a los talleres ya citados (20 kilos crin vegetal, $ 4.00; 5 ídem ídem animal, $ 6.00; 6 metros pantasote número 39, $ 19.80; 4 cajas clavos forrados, $ 3.20; 2 ídem botones ídem, pesos 1.60; 1 kilo tachuelas surtidas, pesos 1.00, y 20 metros cincha especial, $ 2.80).

36—Se autoriza el reintegro del rubro "Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc." al de "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de $ 810.00, importe de 30.000 kilos de carbón Cardiff suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Junio próximo pasado a la draga "A 8", que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas.

37—Idem ídem $ 307.88, importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado a las embarcaciones "A 8", $ 192.00; "G 1", $ 49.06, y "D 3", pesos 66.82, que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

38—Idem ídem $ 66.75, importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado a las embarcaciones "D 2" pesos 29.00; "D 10", $ 14.00, y "D 17", $ 22.86, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

39—Idem ídem del remanante líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones", de $ 5.63, importe de útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la usina de gas A. G. A.

40—Idem ídem de los recursos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, creados por ley 7 de Noviembre de 1899, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de $ 167.65, importe de la cuenta de los Talleres del Puerto de Montevideo por servicios prestados en Abril, Mayo y Junio próximo pasados con la lancha "Julio Herrera y Obes" a los técnicos de la Sección C para inspeccionar las obras que se llevan a cabo en La Teja.

41—Se aprueba el contrato "ad-referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José M. P. Ferme para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 24 en la Estación Cardal (Florida), de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 11.377 con 80 centésimos que le fué aceptada por resolución de 28 de Julio próximo pasado.

42—Se autoriza el pago al señor José Zunino de $ 101.00, importe del alquiler del local que ocupa el depósito de materiales de los faros de la Colonia y de la Isla del Farallón correspondiente a los meses de Julio de 1920 a Mayo próximo pasado, a razón de $ 7.00 los tres primeros meses y $ 8.00 los restantes.

43—Se autoriza el pago de $ 398.39, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en las obras de reparación y ampliación del edificio del Registro de Estado Civil, compuesta de 6 oficiales albañiles, $ 3.00 a $ 2.70 diarios; un ídem herrero, $ 3.00 ídem; 9 peones, $ 2.20 a 1.80 ídem, y un capataz $ 100.00 mensuales.

44—Se autoriza el pago de $ 160.35, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la reparación del edificio de la calle Maciel número 1265, destinado a Alojamiento de Inmigrantes, compuesta de 3 oficiales albañiles, $ 3.00 a $ 2.70 diarios; 2 peones, a $ 1.80 y $ 1.70 ídem, y un carro para retiro de escombros $ 1.00 por viaje.

45—Se autoriza el pago de $ 88.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en las obras de desmontaje, montaje, fundaciones y complementarias de los pabellones Dockard en la Colonia de Vacaciones y Hospital Fermín Ferreira, compuesta de un oficial albañil, $ 3.20; 2 ídem plomeros, $ 4.50 y $ 2.50, y un peón, $ 1.80 diarios.

46—Se autoriza el pago de $ 472.96, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en las obras de reparación y ampliación del edificio destinado al Hospital Pasteur, compuesta de 5 oficiales albañiles, $ 3.30 a $ 2.60 diarios; 2 ídem pintores, $ 2.20 y $ 2.00 ídem; 14 peones, $ 2.00 a $ 1.30 ídem; un apuntador, pesos 2.20; un carro, $ 6.00 ídem, y un capataz, $ 50.00 por quincena.

47—Se autoriza el pago de $ 2.823.62, importe de la planilla de jornlaes devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la construcción de pabellones del Asilo Luis Piñeyro del Campo, compuesta de 39 oficiales albañiles, $ 3.30 a $ 2.00 diarios; 2 ídem carpinteros, a pesos 3.50 y 3.00; 1 ídem herrero, $ 2.50 ídem; 1 ídem plomero, $ 3.50 ídem; 76 peones, $ 2.30 a $ 1.50 ídem; 1 carro, $ 6.00 ídem; 1 capataz general, $ 70.00 por quincena, 1 segundo capataz, $ 50.00 ídem; 2 encargados de obra, $ 42.50 ídem cada uno; 1 sereno, $ 22.50 ídem; 1 apuntador, $ 1.60 diarios.

48—Se autoriza el pago de $ 4.590.17, importe de los presupuestos, planillas de jornales y cuentas de gastos correspondientes al mes de Julio próximo pasado de la Inspección General de Saneamiento $ 574.20, y Subinspecciones de las ciudades del Salto, $ 1.128.28; de Paysandú, $ 1.521.00, y de Mercedes, $ 1.366.69.

49—Se autoriza el pago a la Cárcel Preventiva y Correccional de $ 2.460.00, importe de 1.550 m.2 de baldosas suministradas en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las casas económicas que se construyen en La Teja.

50—Se autoriza el pago de $ 199.99, importe de la cuenta de los señores Santana y Echavarren, $ 55.10, $ 37.51, $ 70.00, $ 4.50 y $ 2.50; Hufnagel Plotier y Cía., $ 3.50, $ 1.41, $ 2.25, $ 4.72 y $ 2.31, e Hipólito Lorán, $ 16.19, por suministros y acarreos durante los meses de Diciembre de 1920 a Junio próximo pasado de materiales destinados a las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera, y reparaciones practicadas a las mismas.

51—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de $ 19.30, importe de sus cuentas, $ 2.22, $ 5.24 y $ 11.84, por descarga en Junio próximo pasado de materiales de repuestos destinados a las boyas A. G. A.

52—Se autoriza el pago de $ 1.991.82, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la construcción de pabellones en el Asilo Dámaso Larrañaga, compuesta de 23 oficiales albañiles, $ 3.00 a $ 2.10 diarios; 3 ídem carpinetros, pesos 3.40, $ 2.90 y $ 2.80 ídem; 2 plomeros, $ 4.50 y $ 2.50 ídem; 2 oficiales pintores, $ 2.90 y $ 2.70 ídem; 51 peones, $ 2.20 a $ 1.40 ídem; 1 capataz, $ 70.00 por quincena, un carro para transporte de materiales desde la Colonia de Vacaciones de Punta Carretas, $ 1.20 por viaje; 1 ídem ídem grande, $ 2.50 ídem y 1 ídem para retirar escombros, $ 0.60 ídem.

53—Se autoriza el pago de $ 665.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio próximo pasado en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado, $ 3.96 diarios; 1 maquinista, $ 2.92 ídem; 1 contramaestre, $ 2.92 ídem; 5 marineros, $ 2.40 ídem cada uno; 1 patrón bote $ 65.00 mensuales; 1 queche y bote, $ 4.00 diarios.

54—Se autoriza el pago de $ 187.50, importe de la planilla de jornales devengados en Julio próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso, compuesta de 3 guardapuentes a $ 62.50 mensuales cada uno.

55—Se autoriza el pago a Mann George Depots Ltd. de $ 1.647.00, importe de su cuenta por 61.000 kilos de carbón Cardiff a $ 27.00 los 1.000 kilos, suministrado en Julio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino al vapor "Oyarvide", $ 8.10, Administración General de Faros, $ 27.00 y Dirección de Hidrografía, pesos 810.00.

56—Se autoriza el pago a la Asfaltadora Uruguaya de $ 172.30, importe de su cuenta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las casas económicas que se construyen en La Teja (25 panes asfalto letra A. con 610 kilos a $ 75.00 los 1.000 kilos, $ 45.75; 25 ídem ídem, letra P. con 750 kilos a $ 85.00 los 1.000 kilos, $ 63.75; 127 kilos betún asfáltico a pesos 400.00 los 1.000 kilos, $ 50.80 y dos viajes carro, $ 12.00).

57—Se autoriza el pago al señor Ernesto Quincke de $ 98.00, importe de su cuenta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo (18 llaves palanca trifásicas a $ 5.00, 3 chapas perforadas a $ 8.00 cada una y 4 lámparas 300|220 a $ 3.50 cada una).

58—Se autoriza el reintegro del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), de $ 549.02, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a la Usina A. G. A., $ 442.14 y a las embarcaciones "D 16", $ 102.20 y "H 1", $ 4.68, que trabajan en el servicio general de balizamiento.

59—Idem ídem del rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc.,", al de "Gastos de carbón, herramientas, etc., ya citado, de $ 10.50, importe de un farol de bronce, vidrio verde, suministrado en Junio próximo pasado a la Usina del Dragado del puerto de La Paloma.

60—Se autoriza el pago a don Donato Pascale de $ 8.505.20, importe del certificado número 2 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por obras ejecutadas desde el 3 de Junio al 30 de Julio próximo pasado con motivo de la reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

61—Se autoriza el reintegro de los fondos autorizados por la ley de 22 de Marzo de 1918 para la construcción de puentes y carreteras al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones", de $ 230.47, importe de útiles de escritorio suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado con motivo de los estudios y preparación de proyectos de obras que le han sido encomendados.

62—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuis de $ 84.00, importe de los gastos que se le han ocasionado en Julio próximo pasado con motivo de los estudios que se llevan a cabo para proyectar el trazado del ferrocarril de Montevideo a Las Toscas (viático que acuerda el artículo 69 del Reglamento Interno de los Ministerios a los empleados que prestan servicios fuera de su residencia habitual, 21 días a $ 4.00 diarios).

63—Idem ídem al Subdirector de Ferrocarriles, ingeniero don Carlos Bonasso de $ 96.00 por gastos ocasionados durante el mes de Julio próximo pasado como director de los estudios del mismo ferrocarril (24 días, a $ 4.00 diarios).

64—Idem ídem al empleado de la Dirección ya citada don Julio C. Reyes de $ 63.00, importe de los gastos originados en Julio próximo pasado con motivo de los mismos estudios (viático durante 21 días, a $ 3.00 diarios).

65—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional libre de derechos de Aduana 250 caños hierro colado, 288 piezas hierro colado, cuellos,

curvas y brazos para cañerías principales, 11 cajones con 60 contadores completos para agua y demás materiales detallados en la solicitud número 13.

66—Se autoriza el pago de $ 235.80, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo, compuesta de 11 jornaleros volantes a $ 1.80 diarios cada uno y un jornalero marinero a $ 1.80 ídem.

67—Se autoriza el pago de $ 107.22, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en el depósito de materiales del dragado del puerto de Montevideo, compuesta de 1 oficial herrero, $ 3.00 diarios; 1 ayudante, $ 2.50 ídem, y 2 peones a $ 1.0875 y $ 1.56 ídem.

68—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder, dentro del presupuesto de $ 3.698.40, a la reparación de los desperfectos producidos por los últimos temporales en el basamento de la baliza que señala el morro de la escollera del puerto de La Paloma.

69—Se resuelve ampliar en la suma de $ 806.40 la cantidad de $ 1.943.56 autorizada por resolución de 21 de Enero de 1920 para la reparación por intermedio de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo de 55 mayones, 18 baldes, construcción de 4 rolletes y 100 charretas para la draga "A 7" y 2 charretas para el vapor "C 3", al servicio de la Dirección de Hidrografía, en virtud de que es necesario proceder a la construcción de los mayones mencionados, por no ser posible su reparación como se había resuelto.

70—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para la construcción de un muelle en la barra del río Santa Lucía, pueblo Santiago Vázquez, en conexión con el Ferrocarril del Estado a dicho punto, autorizándose la ejecución de las obras dentro del presupuesto de $ 33.890.50.

71—Se nombra al señor Víctor Selazco para ocupar un cargo de ingeniero en la Dirección de Vialidad, vacante por haber pasado el ingeniero don Carlos Altoberro, que lo ejercía, a desempeñar otro puesto en la Administración.

72—Se resuelve promover al cargo de primer maquinista de la Sección Producción de Agua de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú, vacante por renuncia de don Luis Hipp que lo ejercía, al 2.o maquinista don Clovis Tournaben, en lugar de éste al cabo foguista don Carlos Ferreira, en reemplazo de éste al foguista don José Ferreira y para este último cargo se nombra al señor Rufino Hernández.

73—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la colocación de dos boyas luminosas del tipo menor en la desembocadura del río Santa Lucía, destinadas a facilitar a las embarcaciones el pasaje del alto fondo del Arriero.

74—Mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente sobre el Paso de Aguiar del río Negro; otro en el Paso del Cerro del río Tacuarembó y otro sobre el Paso de Polanco del río Negro.

La Secretaría.

TRAMITE

Se comunica a la Universidad que el señor Luis Bardazán ha sido designado sobrestante de las obras que se ejecutan en la Facultad de Derecho para la instalación de un ascensor.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre construcción de un muelle solicitado por la Mexican Petroleum Corporation.

—Al Consejo Nacional de Higiene pasa una nota de la Administración General de Faros sobre matanza de ratas en la isla de Lobos.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional el expediente relacionado con la construcción de vidrieras en el Hospital Pasteur.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio del Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por el mes de Agosto corriente de las Direcciones de Ferrocarriles y Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Contaduría General de la Nación sobre remisión de papel numerado para este Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio del Concejo Departamental de Flores.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta de que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.698.53, recaudada por renta de faros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de la Contaduría del Ministerio sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Cárcel Penitenciaría correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Idem ídem de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Florida).

—Se remite al Ministerio de Industrias una nota sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras del Instituto de Química.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se resuelve el pago de la liquidación número 25811, por $ 154.08, por fletes y pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay al Ministerio de Obras Públicas en el mes de Agosto corriente.

—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles en el mes de Julio próximo pasado al vapor "Oyarvide".

—Se resuelve el pago de una cuenta por suministro de carbón al vapor "Oyarvide" en el mes de Julio próximo pasado.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para proceder a la confección de seis aros de 18 centímetros, con destino a la sirena del faro de La Panela.

—Se nombra a don Antonio García peón caminero del trozo de carretera de San Jacinto.

—Se resuelve el pago de la liquidación número 25808 expedida a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, que asciende a pesos 33.22.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la construcción y reparación de obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de la Capital.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto correspondiente al mes de Agosto próximo pasado de la Dirección de Hidrografía.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones se remite el expediente sobre cómputo de servicios de los obreros del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, se remite el expediente sobre venta de diversos materiales usados.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente relacionado con las reparaciones del pabellón "Enrique Castro" del Hospital Vilardebó.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan las propuestas sobre compra de forrajes para los animales que emplea la Dirección de Vialidad en la construcción de puentes y carreteras.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten varias cuentas por gastos motivados por los arreglos que se efectúan en el camino de Minas al Aiguá.

—A la Contaduría del Ministerio pasan varias cuentas por obras efectuadas en la carretera de Capurro a la Estación Rodríguez (San José).

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta por arreglos hechos en la Casa de Gobierno que asciende a pesos 9.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 17 de Agosto de 1921

Trámite judicial—José B. Goncalvez con Antonio Portugal, juicio ejecutivo. Una causa por homicidio y otra por abigeato, recursos de casación. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Diez y nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por estafa. Cuenta adeudada a Aceiro Hnos. por diligencias sumariales en Colonia. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Consulta del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres sobre cometidos de Jueces de Paz. Antecedentes elevados por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas relacionados con la multa impuesta al escribano Silva y Ferrer. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre gestión del encargado del Registro de Embargos sobre expedición de certificados. Cuenta remitida por mismo Consejo Nacional de Administración adeudada a A. Ruiz por diligencias sumariales en Flores. Siete informes médicos expedidos por la Oficina de Indertificación de Menores. Certificado de revisión del protocolo de 1920 del escribano Isidoro Marín, de Colonia, con observaciones. Exposición del Actuario del Juzgado de Instrucción de 3.er turno sobre el local que ocupa el Juzgado. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Diez y nueve solicitudes de libertad condicional tramitadas; decretadas, tres. Petición de la Administración del "Boletín Judicial". Antecedentes sobre nombramiento de Tasador de Costas de Río Negro. Antecedentes sobre protocolos llevados por el extinto escribano Juan J. Peyrallo. Relación de causas en estado de sumario del Juzgado L. Departamental de Rocha. Relación de causas en estado de sumario del Juezgado L. Departamental de Maldonado. Don Ezequiel Marexiano solicita investidura de escribano público.

Movimiento habido—Relaciones recibidas, 23. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 18. Expedientes entrados: administrativos, 8; judiciales, 3; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; administrativos, 6. Acuerdo, 1.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er utrno

Día 17—Trámite—Pedro L. Leoni con Enrique Fontans y Natividad Sosa de Fontans, tercería Manuel T. Minetti (2). Cipriano Cabrera (hijo) con Pedro Lima. Juan Brugoni, concordato. Suc. Remigio Castellanos: Juan D. Yagostera con Guillen y Diez. Suc. Rosa Calvacina de Piotti. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Lanata y Cía. con la Empresa "La Transatlántica". Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia. En esta audiencia produjeron su informe in voce en los autos Correa con Fros los doctores Félix Polleri y Carlos M. Sorín.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17—Trámite—Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Tres en causas criminales. Zenatti Domingo, concordato.

Interlocutorias—Pérez Alberto con Julio Meillet. Un exhorto de extradición en una causa criminal.

Definitiva—Iglesia Católica del Uruguay con la Asamblea Representativa.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17—Trámite—Suc. Juan Matriogne. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma. Marcelina Amorol, venta. Suc. Samuel Cibils Balparda. Suc. Manuela Golusso de Olmer. Suc. Juan Larroque. Suc. Hermenegildo Gutiérrez. Suc. Guido Langnega. Suc. Francisco Mateo Bottero. Suc. Rosa Mazza de Menzussi. Juan García de Zúñiga con Gabriel A. Pereira, incidente de Alfredo Larrosa y Carlos Mac Coll. Suc. Carlos Echeveste. Suc. Juana Rosa Jaime. Suc. Alicia de la Torre de Conforte. José Cusso con Juana Ponce. Blas Riso con la sucesión Miguel Fernández. Juana Semper de Areosa y otros con la menor Amanda Semper. Suc. Consuelo Ballesteros de Vidal. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos Zoilo Bauzá. Banco de Crédito con Federico Casalia. Incapaz Felipe Buzzoé. Suc. Alicia de la Torre de Conforte. José Basilio López. Suc. Carlos Casal. Suc. Manuel Yáñez. Rosaura Hiroude de Duarte. Suc. Juan Carlos Blanco. Suc. Casilda G. de Pereira. Suc. Teodora Rodríguez. Raúl Brunet Stagno con Isem y Compañía.

Interlocutorias—Suc. Samuel Cirilo Balparda. Suc. Natividad Cedrez de Pereyra. Incapaz Santiago J. Gravagno. Test. Manuel Amorín. Suc. Domingo Abella Fernández. Josefina Barreiro de Kopp.

Definitivas—Test. Luisa Martinelli de Rastelli. Suc. S. Cirilo Balparda. Joaquín Muniz, recurso. Suc. Luis Francisco Barcia.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17—Trámite—María Ll. de Scanavino con J. Scanavino. Suc. Isaac Morón. Alicia J. M. de Rogero con sucesión S. Gaynor. Suc. Rosa C. de Piotti. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Diógenes Santos con Urta y Cía. Cristina S. de Martínez y otros con sucesión M. Delgado. Suc. Faustino S. Correa. Suc. Antolín Ibarra. Suc. Agustina L. de Loaces. Suc. C. C. de Carriconde. Margarita P. Silveira. Julia L. de Larrosa con sucesión Luisa M. L. de Mengotti. Suc. Ramón Alvarez. Suc. C. H. de Rousse. Concurso de José Maciel. Enrique Milano y otro con José L. Martínez. Suc. María V. de Espinosa. Suc. Daniel Pareto. Test. Domingo Bertrán. Margarita M. de Lezama. Suc. María F. P. de Addiego. Suc. Petrona de Latorre.

Interlocutorias—Luis Ciarlo con la sucesión Pedro Bardenotte y otros. Atahualpa Alegre. Ema Fasmach con Antonio Figueroa. José Muiños con la Usina Eléctrica del Estado.

Definitivas — Suc. Felicia T. de Brusco. Suc. Francisco Silveira. Test. Francisco Gutiérrez Zorrilla. Suc. Jerónimo Panario. Suc. Angela F. de Rodríguez. Sucs. Laura Alvarez y otro. Suc. Hipólito Cazard. Suc. Mariano Aldaya.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Suc. Ramón Arrarte Victoria. Sucs. Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Suc. Juan Bautista o Juan Parro. Movimiemto administrativo. Test. Félix Venancio Gutiérrez. Sucs. Francisco Arrospide y otros. Ricardo Gotero Estevan con sucesión Ricardo Estevan. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con Baldomero Infanzón. Rita Martins Rodríguez y otro con Francisco Silveira Martins y otros. Suc. Calixto Domingo Damenlli. Juana Pelayo. Sucs. Nereo Pérez Montero y otros. Sucs. Vicenta Reyes de Rodríguez y otro. Sucs. Carlos Scalabrini y otros. E. Fleitas de Di Pizzo con María Rosa Bruna Bordaberry o Fleitas. Anacleta J. de Echeverri y otra con Isabel de los Reyes de Salcano y otros. Concurso de la sucesión Che Pini Garrán. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Palmira Gufanti de Bidegain, por sus hijos menores. Francisco Medero con la sucesión Urbano Medero. Felipe Sicco e hijo con la sucesión de Calixto Martínez Buela. Suc. Isidora Borges de Murissiaf, registro de partidas. Felipe Bértola con la sucesión Juan Debernardis. Santiago Venturino con la sucesión Juan Debernardis. Juan Verrá y otra. Eustaquia Lachaga. Mario E. Wallace. Emeterio Barretti y otros. Test. Concepción Estrada de Urtubey. Suc. Juan Laide. Josefa M. de Zabalet con Ramón Lorenzo. Suc. Rafaela Sosa de Galvez. Suc. Hermenegildo Grosso, rectificación de partidas. Juana Lalanne con María L. Ordeig Pérez.

Interlocutorias — Ernesto Letier. Cándida Suárez. Suc. María C. Fitz Patrick de Dasque y otros, expediente por separado. E. Carrera con Edwin Steer. Test. Roque Derisi. Suc. María Duz de Llosas. Suc. Francisco Guinon, incidente de Pedro M. Ciganda.—Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 17—Trámite—Juan Antonio de Arteaga, tercería en autos Antonio Notta y Mario Collorna. Dirección General de Aduanas con Wilson, Sons y Cía. El Estado con Cassarino Hnos., agentes del pailebote argentino. Angel Gallardo con el Fisco. El Fisco con Ignacio Anzorena. La Dirección G. de Aduanas con González Hnos., incidente sobre remate de mercaderías. Inspección G. de Alcoholismo con José Levi. La Dirección G. de Impuestos Directos con Solferina O. de Paradeda. El Estado con Francisco Rodríguez. Dirección G. de Aduanas con Jorge W. Joanicó, Ricardo Bordenave y otros. El Fisco con Ciriaco Chalart.

Definitiva—El Fisco con Antonio Díaz Fernández.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17—Trámite—Claudio Causa, quiebra. Alfredo Luzuriaga con Roberto Esparraguera. Carlos Ferrarotti y Mateo Coll con Miguel Aragón. Bigorra y García con Zumarán, Fresnedo y Cía. Bigorra y García con Salgueiro Hnos. y Castellanos. Enrile, Picasso y Cía. con Angel Sica y Hnos. Carlos Bellmunt Glorons con M. Rodríguez Montero. Banco Español del Río de la Plata con Pedro Gómez Muñoz. Angel C. Della Valle con Luis Carré. Alberto Michaelson, solicita matrícula de comerciante. Ladislao Rubio con Luis Bello. Ernesto M. Crovetto, matrícula. J. Varessi con H. Martinelli. Francisco Peluffo e hijo con Jeremías Rampalini. Dos Reis Bianchi con De Moll. B. Mazanti con F. Panoli de Buzzetti. Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otros. Dolores Gil de Galán con Héctor Gandós. Amigel Szende con José Melfi. Ana María Tozzi de Carballo con León Vives. Enrique Nougrere con Victorio De Angelis. Manuel Otamendi con Antonio García Pintos. Juan Patrone con Andrés Nera. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de treinta y tres cueros vacunos. Víctor Salz y Max Glucksmann solicitando embargo preventivo. Viña y Mussio con Domingo Rolando. Juan Manuel Fernández, quiebra.

Interlocutorias—Zulima H. Naaya con Silvio Grossi y Cía.

Definitivas—Sociedad Anónima "La Concordia", Estancia Company Limited, matrícula. Sociedad Anónima "Teatro Larrañaga" solicitando la inscripción de sus estatutos. Lalanne y Cía., matrícula de comerciantes.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Catorce.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamenta de 1.er turno

Día 17—Trámite—Risso David con Manuel Rial y Cía., desalojo. Gutiérrez Bernardino. Massone Juan, deduciendo tercería en los autos Sofía Brown con Arturo Carbone, separación de bienes. Brasesco Luis con la sucesión de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Segalerba Miguel, sucesión. Escande Clemente. Carlaschi de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio. De Camilli Francisco con María Marini, divorcio. Adolfo Gelbsfan con Mauricio Goldman, restablecimiento de servidumbre. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Trócoli Rosa, auxiliatoria de pobreza. Artundo Emma con German Deen, divorcio. Rodríguez Benita con Domingo María Arteasú, divorcio. Della Vedova María Inés con Juan Amico, divorcio. Ponce María Luisa con Donato Frasca, divorcio. Greco María Isabel, artículo 113 del Código Civil. Krimer Schmul con Reisia Goicher, divorcio. Moratorio Nieves Carolina con Juan Carlos Novell, divorcio. Schiaffino de Loaces Teresa con Pedro Loaces, divorcio. Cabrera Demetria con Juan Antonio Corbacho. Fernández Lino con María América Gabioud, divorcio. Obiol Eugenio con la sucesión de Juan Barbero, desalojo. Zambrana Federico con Luis Varela, reconocimiento de firma. Panizza Víctor con Josefa Z. de Zanotta, cobro de pesos. Ocampo Doroteo con Carlos Mañé, cobro de pesos. La Presidencia de la República remite un exhorto de las autoridades argentinas librado en autos sobre excepción del servicio Militar de Manuel Sánchez.

Interlocutorias — Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprario, cobro de pesos. Pessano Josefa con Manuel Valente de Almeida, divorcio. Ship Virginia con Carlos Emilio León Kruger, divorcio. Lourido José con Gregorio G. Gutiérrez y José M. Altamirano, cobro de pesos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17—Trámite—García José con José Ríos, prescripción. Garro Ignacia con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Albano Miguel con Andrés G. Otero, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Pedrol Martir Joaquín, ciudadanía. Lameiro Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Riet Amalio, medidas preparatorias. Ocaña de Larraud Luisa solicitando que su hijo Pedro Larraud sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Cuomo Orestes con María Mercedes Cenerelli Campana, divorcio. Espinosa Dorila con Isabelino Gabino Baubeta, divorcio unilateral. Caselli Aída Vicenta con Julio Horacio Magi, divorcio unilateral. Barrios de Mas Laura, sucesión, incidente sobre remosión de tutela. Sasaroli Francisco con Mercedes Casabella, divorcio. Exhorto número 1690 del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento. Alonzo Cirila con Manuel Rojá, divorcio unilateral. Antunes Mario con María Elizalde, divorcio. Pagliaro Pascual, ciudadanía. Martínez Victoria con Manuel Retta, divorcio unilateral. Maeso María con Ruperto Santa María, divorcio unilateral. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Chaves José con Petrona Garcé de Díaz, embargo. Luciani de Del Guercio Colomba con Genaro del Guercio, divorcio unilateral. Panigatti Angel con Ricardo Torres Pintos, devolución de muebles. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Alzamora María Clemencia, cumplir el artículo 113 del Código Civil, incidente sobre la entrega de la menor María Dolores. Casal Florentino solicitando que su esposa Dolores Rodríguez vuelva al hogar. Marigliani Alfredo, auxiliatoria de pobreza. Zubieta Marcelina con Julio Thiebaut, divorcio unilateral. Andrade de Calvo Antonia con Justo Pastor Calvo, divorcio. Vera Miguel con Juana Surraco, divorcio. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Barabino Juan, sucesión. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio, incidente sobre venia. Von Walter Constantino con Amanda Elena Cristina Nielsen, divorcio. Izquierno Marcelino con Silvio Gressi y Cía., cobro de alquileres. García Inocencia David con Angela Bersache, divorcio. Morgades María Angélica con Manuel Huberto Borges, divorcio unilateral. Rivero Justo P. con Rafael Méndez Rodríguez, cobro de pesos. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral, incidente sobre aumento de la pensión alimenticia. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Williams Adolfo con Máximo Fuset, solicitando la retención de su hijo menor Adolfo Romeo. Vila Alejo, sucesión. Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Rummi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Forghieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Martínez Máxima con Juan E. Barbó, reconocimiento de firma. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. Moreira Justiano J. con María Ignacia Camarero, divorcio. Volpe Vicenta con Antonio Milano, divorcio unilateral. Lascano Isidora con Ignacio Gomensoro, divorcio unilateral. Denis Antonio con Josefa Simonelli, divorcio por mutuo consentimiento. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Castelletti José Federico con Bollino José, entrega de una hija. Crabot de Casabó María con Dolores B. de Crosa, amparo posesorio. Olson Juana con Juan Eduardo F. Lecoq, divorcio unilateral. Guido Prando Juan con Ercilia Beltrán, divorcio. Rodríguez María Esperanza con Ernesto Pedro Bauzá, divorcio. Vagnoni Ludovico, sucesión. Cotelo Dolores con Miguel Delgado, cobro de arrimos. Durgin Edmundo H. con Delia Marco, divorcio.

Interlocutorias—Vasconcellos Josefa, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez de Balbis Esperanza, venia.

Definitiva—Brito del Pino Matilde, sucesión.

Audiencias—Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Agosto de 1921

La temperatura experimentará un suave ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur 16 y 4, al S. E. 15 y 3, al Este 19 y 3, al N. E. 22 y 5, al Norte 21 y 4, al Oeste 18 y 4 y en la parte central 20 y 0. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. La presión barométrica experimentará un fuerte descenso. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del atlántico, del Sur en la parte central del país y calma en el Este. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 753.70.

Temperaturas: Normal 15°00, a la intemperie 15°00; máxima 16°20, a la intemperie 17°00; mínima 4°00, a la intemperie 3°20.

Viento N. N. O., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.15. Humedad relativa por ciento: 63.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 17 y 20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 11°50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Agosto de 1921

900 pesos, ampliación.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.900 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Agosto de 1921

30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 1|8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Agosto de 1921

4.000 pesos, finca en el Arroyo Seco, calle Gil, 472 metros.
5.000 pesos, chacra en el ejido de la ciudad de Canelones, 18 hectáreas.
1.538 pesos, solar en la 21.a sección, camino Molino de Raffo, 307 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Galicia 1515, 239 metros.
1.900 pesos, casa en la calle Venancio Benavídez 2, 221 metros.
10.000 pesos, casa en la calle San Fructuoso 1571, 376 metros.
3.800 pesos, casa en la calle José L. Terra 2273, 90 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 17 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.80.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 96.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.30.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Septiembre, 80.00.
2.797 pesos 50, para mañana, 79.60.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 11.00.
200 ídem, ídem ídem, 10.00.
20 ídem, ídem ídem, 11.00.
80 ídem, ídem ídem, 10.00.
50 ídem, para fin de mes, 10.50.
10 ídem, para mañana, 10.40.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

3.675 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 90.30.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.200 pesos, al contado, 90.30.
1.000 pesos, para mañana, 90.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, para mañana, 60.60.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 96.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.30.
1.000 pesos, al contado, 96.10.
3.400 pesos, para mañana, 96.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

1.771 pesos 50, para mañana, 79.60.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.500 pesos, para mañana, 85,00.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 10.50.
50 ídem, ídem ídem, 10.60.

Banco Comercial

13 acciones, para mañana, 213.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie P

2.500 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.200 pesos, al contado, 90.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 18.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Agosto de 1921

Luis Toscano, oriental, 45 años, casado, Magallanes 1759.
Amelia Betervide, oriental, 36 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Bauzá, español, 78 años, casado, Andes 1267.
Eleonor Escolástica Villars, oriental, 62 años, soltera, Piedras 576.
Agueda Bargas, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.
Raúl Melgar Puyol, oriental, 13 años, Constituyente 1707.
Manuela Garabato, española, 17 años, soltera, San Martín 973.
Alberto García, oriental, 20 meses, General Paz 1370.
Angela Bello de Caño, italiana, 74 años, viuda, Camino Alonso Criado sin número.
José Violante, oriental, 36 años, viudo, Cufré 14.
Francisco Ruocco, oriental, 41 años, soltero, Agraciada 2073.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
 1—Del señor representante don Arturo Paradeda sobre contratos de arrendamientos rurales.
 2—Del señor representante don Angel L. Dufour sobre construcción de dos puentes en el arroyo Grande.
4—Empréstito. — Contratación de siete millones y medio de dólares con un grupo de banqueros representados por el National City Banck de Montevideo. — Ampliación de la ley de 8 de Agosto de 1921. — (Moción de preferencia. Debate sobre la misma).
5—Patentes de Giro a los despachos de bebidas.—(Reconsideración. Moción de preferencia).

ORDEN DEL DÍA:

6—Caja Escolar de Jubilaciones. — Equiparación y liquidación de jubilaciones. — (Aplazado).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aiza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Burmester, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Canessa, García Selgas, Lavagnini, Leal, Legnani, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Grolero, Saráchaga y Sosa.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Bellini Hernández, Carnelli, Fernández, Hierro, Machiñena, Magariños Veira, Minelli, Paradeda, Paseyro, Peyrallo y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa de Canelones solicita la pronta sanción de los proyectos de ley sobre construcción de puentes en San Ramón y Fray Marcos y carretera a San Ramón."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que exonera de derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas en el país."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se expide en el proyecto que modifica el Reglamento de la Honorable Cámara, en lo que se refiere a la discusión del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social dictamina en el proyecto sobre remuneración a los obreros de las Empresas del Estado y participación de las mismas en los beneficios obtenidos por aquellas."

—Repártase.

"La Comisión de Guerra y Marina informa el proyecto sobre Jerarquías, Ascensos y Retiro en la Armada Nacional."

—Repártase.

"El señor representante don Celestino Mibelli presenta moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Manuela Suárez, doña Pascuala Cornelia del Carmen Sosa."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Arturo Paradeda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase un plazo de treinta días a partir de la promulgación de la presente ley, para que arrendadores y arrendatarios, modifiquen sus contratos, de común acuerdo, en lo referente al precio del arrendamiento.

Art. 2.o Transcurrido ese plazo, el arrendatario que no haya podido entenderse con el arrendador del campo que explote podrá recurrir al Jurado Avaluador de arrendamientos de su sección, el cual fijará el precio de la renta que en justicia corresponda.

Art. 3.o Este Jurado Avaluador estará formado por:

A) Un propietario y un arrendatario de la sección, designados por el Concejo Departamental de Administración.
B) Un vecino de la sección designado por la Asociación Rural del Departamento.
C) Un representante del arrendatario y otro del arrendador nombrados por las partes.

Art. 4.o Este Jurado resolverá a petición de parte, las diferencias habidas entre arrendadores y arrendatarios y teniendo en cuenta las condiciones de explotabilidad del campo en cuestión, fijará la renta del mismo entre un 4 o|o y un 5 1|2 o|o del valor fijado por el reciente avalúo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.o Podrá apelarse de las resoluciones de este Jurado ante otro, que funcionará en la Capital del Departamento y que está constituído por el Presidente del Concejo Departamental de Administración, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el Presidente de la Asociación Rural del Departamento, el Administrador de Rentas y el Presidente de la Asamblea Representativa.

Art. 6.o Las rentas fijadas por estos Jurados, regirán desde el día de la promulgación de esta ley, cualquiera que sea la fecha de su fallo.

Art. 7.o Ningún arrendatario buen pagador podrá ser desalojado, durante el plazo de vigencia de esta ley, que será de 24 meses a partir de su promulgación.

Art. 8.o El P. E. reglamentará esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Arturo Paradeda, representante por Durazno.

Honorable Cámara:

La desvalorización y difícil colocación de los productos de la tierra, aún a los precios exiguos que se ofrecen en plaza, han traído a nuestra campaña, como es de pública notoriedad, una situación difícil, que se hace insostenible y que amenaza con una verdadera debacle a nuestra industria madre. No escapa a mi espíritu, que la actual crisis ganadera por que atraviesa el país, no es sino el resultado, de la crisis mundial y que tiene su origen en distintos y múltiples factores, relacionados en su mayoría con la guerra que asoló a Europa y en la que el factor económico jugó un rol tan importante; guerra de la que no hemos sido simples expectadores y cuyas consecuencias palpamos hoy en carne propia. Comprendiendo, pues, la multiplicidad del origen de esta situación económica, es que creo, que múltiples y amplias deberán ser también las medidas e iniciativas del Estado para evitar que continúen estas anomalías y salvar la República del desastre a que se halla abocada.

Nuestra única industria, la ganadería está hoy en completa bancarrota, sus productos están desvalorizados y sin mercado; fuera talvez el buscarles colocación y precios, que si bien no igualaran a los de los años 1917-18 y 1919, compensaran al menos, los nobles esfuerzos de los trabajadores de nuestros campos, la solución amplia que nos salvara de la ruina; pero cuantas gestiones se han hecho hasta hoy en ese sentido han fracasado, y nuestros ganaderos se encuentran con sus haciendas sin comprador y expuestas a todos los riesgos de las epizootias reinantes.

Pero no es mi intención, Honorable Cámara, poner en evidencia ante vuestros ojos la situación harto precaria por que atraviesa el país, sino justificar un proyecto de ley de emergencia, que ya nadie resiste, y que todos piden, tanto propietarios como arrendatarios, que venga a nivelar y a traer a su justo cauce, arrendamientos que si bien eran explicables en una época de franca prosperidad como cuando se ajustaron, hoy ponen a los arrendatarios en el cruel dilema de comprometer su bienestar y el de su familia o faltar a sus compromisos con desmedro para su personalidad moral.

Frente a tales hechos una intervención del Estado como órgano de la sociedad está plenamente justificada, y ningún propietario podrá objetar que se le hiere en sus derechos, porque una ley de emergenciale obligue a renunciar a una parte de sus ganancias, para salvar a los que trabajan y hacer productiva la tierra, valorizándola en beneficio del propietario y de la sociedad. Y esos hombres que en la lucha por la vida arriesgan sus capitales y su trabajo, son factores de progreso que el Estado necesita y que no debe ni puede permitir que sean absorbidos por la tierra en provecho exclusivo del propietario.

La bondad de una ley, como la que presento a vuestra consideración, regulando la situación entre propietarios y arrendatarios, fluye, desde que evitará las liquidaciones forzosas a que se verán llevados los segundos para cumplir las exigencias de los primeros, y la justicia de la misma se pondrá en evidencia haciendo guardar la estricta relación que nunca debe faltar entre el valor de lo producido por la tierra y la renta que el propietario perciba por la misma.

Felizmente no soy el único que en esta Cámara se encuentra animado por estos mismos principios de justicia y lo prueban los numerosos proyectos, que buscando idéntica finalidad, han sido presentados a su estudio, pero frente a todos ellos y sin desconocerles méritos y bondades, creo que el que elevo a vuestra consideración tenga la, de que fijando la renta que pueda devengar la tierra, como en el del señor diputado Sosa, no sea tan rígido como éste, dando un margen del 1 1|2 o|o sobre la tasación del campo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, margen amplio en el cual podrán caber todas las diferencias que se relacionen con las diversas condiciones de explotabilidad de la tierra.

Y es por la misma variabilidad de esas condiciones, que mi proyecto entrega la tasación de las rentas a tribunales, en que todas las partes están representadas y compuestos por hombres hechos en los negocios rurales vecinos de la zona, conocedores de lo que va a tasarse y habilitados para fallar con justicia.

Arturo Paradeda, representante, por Durazno."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Angel L. Dufour presenta la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara: Los parajes indicados Paso Hondo y Paso de las Piedras, sobre el arroyo Grande, sirven al tránsito entre Soriano y Flores, de modo que la construcción de dos puentes a que se refiere este proyecto, tiene carácter interdepartamental; con ellos se beneficiarán los intereses de esos dos Departamentos, facilitándose las comunicaciones que hoy tropiezan con las dificultades opuestas por la naturaleza, pero que está al alcance del hombre el vencerlas.

Hay entre Soriano y Flores vinculaciones comerciales que se desarrollarían con intensa actividad, si este proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de V. H. realizara la finalidad que lo inspira, y que es dar facilidades al intercambio para que el fomento de la ganadería, de la agricultura, etc., siga el impulso que le han imprimido con éxito, nuestros hombres laboriosos, y evitar así, que por ausencia de iniciativa de las autoridades nacionales, se paralice el progreso y se malogre la riqueza de aquellas importantes zonas del país.

Debo agregar, como fundamento principal, que esas obras me han sido señaladas, entre otras, por el Concejo Departamental de Soriano, "de interés inmediato", y que reclamarían la preferente atención del Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto de 1921.

Angel L. Dufour, representante por Soriano.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. mandará realizar los estudios necesarios para la construcción de dos puentes sobre el Arroyo Grande que sirve de límite entre los Departamentos de Soriano y Flores: uno en el Paso Hondo y otro en el de las Piedras.

Art. 2.o Los gastos que originen estos estudios serán cubiertos por "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese.

Angel L. Dufour, representante por Soriano."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—Señor Buero — Pido la plaabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Es notorio, señor Presidente, que hace ya algunos días el P. E. envió un mensaje al Parlamento pidiendo que se ampliara la respectiva ley que autorizó a contratar el empréstito con algunos banqueros norteamericanos, en el sentido de eximir de impuestos a los títulos que se emitieran con tal objeto.

La Comisión de Hacienda celebró reunión el viernes pasado, tratando de aunar opiniones, y en vista de una discrepancia fundamental que había surgido en el seno de la Comisión, y a propuesta del que habla, resolvió sesionar nuevamente en el día de hoy con la concurrencia de los miembros de la Comisión de Hacienda del Consejo de Administración.

La Comisión de Hacienda ha logrado aunar opiniones en el sentido de propiciar el proyecto tal como ha sido presentado, y en vista de haber desaparecido las dificultades que habían surgido en la primitiva reunión, con la eliminación del artículo a que había dado lugar, pide que informe en su nombre a la Cámara, a objeto de ver si este proyecto de ley es sancionado de inmediato.

Con este motivo, y a nombre de la Comisión, yo pediría que en la sesión de hoy y en primer término se tratara el mensaje y el proyecto del P. E. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración la moción formulada.

Señor Amighetti — Creo que antes de votar la moción del doctor Buero convendría que se leyera el proyecto de la Comisión de Hacienda para ver si es tan fácil como para prestarle sanción de inmediato.

Señor Bachini — Que se lea el mensaje.

Señor Buero — El proyecto de la Comisión de Hacienda no es otro que el del mismo P. E., puesto que las observaciones a que había dado lugar en el seno de la Comisión el mensaje del P. E. no eran con motivo del artículo que informa el proyecto en cuestión, sino de un artículo que el Ministro de Hacienda pidió se incorporara a la ley y que como resultado de nuestras observaciones ha quedado eliminado. Así, repito, el proyecto cuya sanción aconseja la Comisión es, simple y llanamente, el enviado por el P. E. en su primitiva forma.

Señor Presidente — ¿El señor representante insiste en que se lea?

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 10 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las bases contenidas en la ley de 8 de Agosto de 1921, se preocupa actualmente de realizar un contrato de empréstito con la Sucursal en Montevideo del National City Bank of New York, en representación de la National City Company of New York.

La Compañía prestamista considera necesario establecer la siguiente cláusula: "Tanto el capital como el interés de los títulos, así como el premio abonado con motivo de la compra, rescate o retiro definitivo de los mismos, será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier autoridad dentro del territorio uruguayo", disposición que no está prevista en la ley referida.

Este Consejo, teniendo en cuenta que existen, en las leyes que han permitido la emisión de otras deudas públicas, disposiciones análogas a la referida, ha considerado conveniente solicitar se amplíe la ley de 8 de Agosto corriente, en el sentido de autorizar al P. E. para incluir, en el contrato que efectúe, el compromiso a que se ha hecho referencia, a cuyo efecto se adjunta el proyecto de ley respectivo.

Consultada al respecto la Presidencia de la República, se ha pronunciado en los términos que informa el mensaje adjunto.

Con tal motivo, me complazco en saludar a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.— R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de 8 de Agosto de 1921, autorizándose al Consejo Nacional de Administración para incluir, en las bases contenidas en la referida ley, la siguiente cláusula: "Tanto el capital como el interés de los títulos, así como el premio abonado con motivo de la compra, rescate o retiro definitivo de los mismos, será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquier autoridad dentro del territorio uruguayo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 10 de 1921.

R. VECINO."

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Se ve, señor Presidente, que ha sido inútil el apremio a que fué instada la Cámara para pronunciarse en este asunto. Tenemos nuevamente al P. E. insistiendo en lo mismo, en razón de hechos irregulares y de algunos episodios muy extraños, que aún necesitan esclarecimiento. Hemos perdido así el tiempo; hemos comprometido, tal vez, la seriedad y el prestigio de nuestra Asamblea Legislativa...

Señor Ramasso — No apoyado. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bachini — "No apoyado", no quiere decir nada.

Señor Ramasso — "No apoyado" quiere decir sencillamente no apoyado. Es un fundamento...

Señor Bachini — "No apoyado" no quiere decir nada; no altera la naturaleza de las cosas.

Señor Ramírez — "No apoyado" quiere decir no apoyado.—(Murmullos).

Señor Bachini — Muy bien.

... de hechos irregulares y de sucesos extraños que todavía necesitan esclarecimiento. Hemos perdido el tiempo, sí, señor Presidente; hemos lesionado, en cierto modo, el prestigio de nuestra Asamblea Legislativa, aceptando un procedimiento que no es propio de un país serio y bien organizado; que es propio, más bien, de un país que todavía está en su menor edad. Y lo peor de todo es que todavía estamos pendientes de la palabra de banqueros, o de titulados banqueros, que por su informalidad han debido ya perder el derecho a que se siga tratando con ellos. En este sentido, he visto con satisfacción que algunos órganos importantes de nuestra prensa que habían acordado su confianza a esos proponentes del empréstito, han reaccionado patrióticamente en presencia de esa informalidad, porque, en efecto, señor Presidente, no es concebible que representantes de banqueros efectivos, que han firmado un contrato ad referéndum, cuando el Cuerpo Legislativo ha legalizado, ha dado su sanción a ese contrato, vengan ahora a pretender hacer modificaciones y alteraciones que no solamente modifican las cláusulas del contrato, sino que alteran la esencia misma de la ley sancionada. ¿Qué garantías ha tomado el P. E., ahora, para que mañana no vuelva el país a ser objeto de esas informalidades? No conozco, señor Presidente, que se haya tomado ninguna medida en ese sentido, y si existiera, sería bueno que el miembro informante en este asunto nos dijera en qué consiste esa previsión.

Señor Buero — ¿Me hace una pregunta concreta el señor diputado?

Señor Bachini — Si la toma así, yo le agradecería que me contestara.

Señor Patiño — El señor Ministro de Hacienda está en antesalas.

Señor Buero — Yo creo que el señor diputado Bachini se refiere a la aplicación de nuestra jurisdicción para la resolución de todas las cuestiones...

Señor Bachini — No, señor. Esta gente ha firmado un contrato ad referéndum; este contrato fué sometido a la aprobación de la Asamblea; la Asamblea lo aprobó, y después de aprobado han venido las modificaciones que estos señores contratistas pretenden. Muy bien. Suponiendo que la Asamblea ahora aceptara las modificaciones que ellos piden, ¿qué garantías tenemos de que mañana no se vuelva a repetir la informalidad de venir a pedir otras?

Señor Tabárez — Ninguna, ni siquiera la de pagar.

Señor Buero — Yo creo que mejor garantía que la de recibir el dinero y después cumplir con lo establecido en el respectivo contrato no se puede pedir.

Señor Bachini — Pero, señor: ¡qué se va a recibir dinero!...

Señor Buero — La omisión con respecto a la exención de pago de impuesto es imputable tanto a los banqueros como al propio P. E., al punto de que el P. E. no niega que es práctica inveterada, con motivo de todos los demás empréstitos contratados en el país, el establecer una cláusula de esa naturaleza. Dicha omisión fué notada por la Comisión informante, pero si ésta no la hizo conocer en Cámara fué porque entendía la Comisión informante que tratándose de una cláusula que más bien perjudicaba al país, no tenía por qué ofrecérsela a los banqueros si éstos no la exigían, sencillamente.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Señor Bachini — Lo que yo pregunto es otra cosa, — y aprovecho que ha entrado ahora a Sala el señor Ministro de Hacienda, — lo que yo pregunto es esto: si el P. E., en vista de la informalidad manifestada por los proponentes del empréstito, que después de haber firmado un contrato que saben que los obliga a cumplir las cláusulas presentadas, vienen a pretender modificaciones y alteraciones, que no solamente modifican las cláusulas del contrato, sino que alteran la esencia de la ley que hemos sancionado, ¿qué garantías ha tomado ahora el P. E. para no ser objeto nuevamente de esas burlas o chicanas?

Señor Blanco Acevedo — El P. E., si quiere, no hace el empréstito, porque no tiene sino una simple ley de autorización.

Señor Bachini — ¿Y para eso hacen perder el tiempo a la Asamblea?

Señor Andreoli — Pero ya se ha firmado un contrato ad referéndum.

Señor Mibelli — Lo perdemos siempre el tiempo. No hay que alarmarse por eso.

Señor Bachini — Está bien que lo perdamos cuando por nuestra voluntad se nos antoja perderlo, pero no cuando estamos siendo objeto de una burla del exterior.

Señor Mibelli — Pero, por otra parte, no hay que alterarse tanto. Los que tienen que pedir prestado dinero tienen que someterse a las exigencias de los que prestan...

Señor Bachini — Nadie ha pedido prestado dinero, señor diputado.

Señor Buero — En esto tiene razón el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Han venido a proponer el dinero.

Señor Buero — Evidentemente es así.

Señor Bachini — Entonces no alteramos los términos exactos de la cuestión.

Yo no veo, señor Presidente, que se haya previsto nada para el caso de nuevas chicanas. En esta ley que hemos sancionado ha habido una omisión, que se debe a esa premura extraordinaria que se nos impuso para sancionar la ley. Cuando un Estado, una Nación va a contratar un empréstito, elige como se sabe uno de estos dos sistemas: o la adjudicación directa o la suscripción pública. La ley sancionada no dice nada respecto de esto. No sabemos siquiera con quienes hemos tratado, señor Presidente. Se dice que con el National City Bank de Nueva York, y el National City Bank de Nueva York declaró que era ajeno a esta operación. Entonces se dijo que era la Sucursal del City Bank. Todos los señores diputados saben que el nombre del National City Banck de Nueva York no quiere decir Banco Nacional de Nueva York. El público, que no está enterado de estas cosas, cree que es un Banco Nacional de Estados Unidos. Hay, señor Presidente, en Estados Unidos, siete mil y pico de Bancos que están en las condiciones del National City Bank de Nueva York; pero hemos venido a concluir en que es la Sucursal del National City Bank de Nueva York la que interviene en este negocio. La Sucursal del National City Bank en Montevideo...

Señor Buero — ¿Me permite?...

Yo tengo aquí una copia del contrato que se está por suscribir, y dice: "...Por la otra el señor Gerente del National City Bank, sucursal de Montevideo, institución esta que representa al National City Company Nueva York, en adelante llamada la compañía prestamista y que garantiza todas las obligaciones que ante este contrato contraiga la susodicha compañía prestamista".

Señor Bachini — El señor diputado Buero sabe muy bien, porque tiene una ilustración especial en esta materia...

Señor Buero — No, señor.

Señor Bachini — No, lo sabe, porque esto es conocido, que esa National Company es una National Company que se improvisa en una mesa de café, para hacer estos negocios. Pero el National City Bank no se improvisa, porque existe en Nueva York; sin embargo, no tiene nada que ver en este caso. Y la sucursal en Montevideo del National City Bank; es, por la ley norteamericana, independiente de la casa matriz; la casa matriz es completamente ajena a las responsabilidades de lo que la sucursal en Montevideo pueda hacer.

Por lo tanto, esta sucursal del National City Bank tiene cuatrocientos mil pesos de capital en Montevideo y apenas cien mil pesos realizados. Esa es, en definitiva, la responsabilidad de esa Company National que se ha formado para afrontar este asunto en Nueva York.

Señor Tabárez — ¿Qué garantía tienen los depositantes, señor Bachini?

Señor Mibelli — ¿Entonces es peor que el Banco Italiano? — (Hilaridad).

Señor Bachini — Si el National City Bank de Nueva York hubiera encontrado razonable esta operación, habría entrado en ella, habría dado su garantía especial a la sucursal de Montevideo. No ha entrado, señor Presidente. Ese es un dato muy sugestivo.

Esta misma sucursal en Montevideo tiene tan poca fe en su prestigio, que ha estado ocultando su intervención en esta operación. Gracias al señor diputado Buero, que lealmente declaró varias veces que esa sucursal intervenía, hemos podido saber que realmente dirigía el asunto; pero en la ley no se dice nada de eso. En la declaración del P. E. no se dice nada de eso. Es una institución que ha venido con una máscara, y recién después de haber sido sancionada la ley es que se quitó la careta.

Señor Mendiondo — ¿Es negociado turbio, entonces?

Señor Buero — Yo no sé qué argumento quiere sacar el señor diputado con eso.

Señor Bachini — Quiero sacar de esto que no hay responsabilidad efectiva para responder...

Señor Buero — Pero una vez que el dinero esté en poder del Gobierno del Uruguay...

Señor Bachini — ¡Pero qué va a estar!

Señor Buero — ... en realidad, quien tendría que tomar garantías, en último término, sería el prestamista, desde el momento que todas las obligaciones están a cargo nuestro.

Señor Bachini — Sí, pero esperemos que vengan esas obligaciones nuestras. Todavía no han desembolsado su dinero. Por lo tanto, tenemos éste hecho que es realmente serio, diría grave, y que la Cámara debe tener en cuenta. Como decía, en estas operaciones se adopta el sistema de la adjudicación directa o el de la suscripción pública. En Inglaterra, como lo saben los señores diputados, se estableció la práctica de los empréstitos por licitación, pero la suscripción pública es una especie de licitación. La suscripción pública no se puede realizar sino en una fecha determinada y a una hora fija.

El Gobierno contrata la operación con un banquero intermediario. En este caso el banquero intermediario, desgraciadamente, es esta sucursal del City Bank en Montevideo; digo desgraciadamente, por su escasez de responsabilidad.

Entonces, el intermediario anuncia a la plaza indicada para suscribir los títulos que en tal fecha y a tal hora se lanzará el empréstito en tales o cuales condiciones, que los títulos gozarán de tal interés, que tendrán tales garantías, etc., y en esa fecha se lanza esta suscripción.

Ahora, parece, según las noticias que se han publicado en Montevideo, que estos seudo banqueros han lanzado anticipadamente la suscripción de títulos en la plaza de Nueva York. ¿Por qué, señor Presidente, se alteran las reglas, que debían ser inalterables, de esta clase de operaciones? Yo no sé por qué, pero yo tengo el derecho de creer, defendiendo los intereses positivos de la Nación, que esa gente altera las reglas porque no tienen responsabilidad directa, porque no tienen dinero propio, porque son banqueros solamente de nombre y, entonces, abren la suscripción previamente para saber si la suscripción les da el dinero suficiente para contratar el empréstito: si les da, ellos contratan el empréstito; si no les da, viene la chicana. Esta es, a mi juicio, la razón.

Yo, señor Presidente, no creo que se pueda seguir tratando con titulados banqueros que han faltado de ese modo a su seriedad, que han suscripto un contrato sabiendo que tienen la obligación de cumplirlo, y que cuando el Cuerpo Legislativo ha legalizado ese contrato ellos han venido a alterarlo, pretendiendo modificarlo en tal o cual sentido. Yo no creo que estas modificaciones sean graves, sobre todo la modificación a que se ha referido el señor diputado Buero sobre eliminación de impuestos para los títulos; creo que tratándose con gente seria hubiera sido justo liberar a los títulos de todo impuesto, pero no creo en la seriedad de esos banqueros, y además insisto en lo que dije en sesiones anteriores sobre este mismo asunto: que no creo que el país esté en situación de apelar al recurso extremo de los empréstitos de carácter externo.

Creo, y mucho más después que el señor diputado Rodríguez Larreta explicó la situación del Banco de la República con referencia al Estado, que todas nuestras necesidades internas podrían ser solventadas con el concurso lógico y limitado de ese Banco de Estado.

El Banco de la República, por otra parte, que tiene por su carta orgánica el privilegio de intervenir en esta colocación de empréstitos externos, no ha sido consultado, en este caso, a pesar de ese privilegio, y tiene la obligación, también, por su ley orgánica, de prestar dinero al Estado, previa la sanción legislativa. De modo que si es verdad lo que dijo el señor diputado Rodríguez Larreta (don Aureliano),—y yo creo que es verdad,—que el Banco tiene fuertes obligaciones para con el Estado, no habría para qué recurrir a otros extremos ni para qué someterse a estas tramitaciones violentas y hasta deprimentes para el país. Bastaría apelar a esa fuente de los recursos internos para salvar las dificultades administrativas del momento. Sería más lógico que en vez de hacer un empréstito para pagar lo que el Estado le debe al Banco de la República, el Banco de la República le pagara al Estado una parte de lo que le debe, para evitar la realización de este empréstito inconveniente y tal vez positivamente perjudicial.

Por estas razones, yo sigo oponiéndome a toda tramitación en este asunto. — (Apoyados).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — En realidad, señor Presidente, el señor diputado Bachini, al oponerse a la moción que he formulado hace un instante, relativa a la consideración inmediata de este asunto, ha entrado al fondo del mismo.

Antes de contestarle, voy a hacer una pequeña moción previa para que se prorrogue la hora hasta tanto se termine con este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Buero.

Señor Mibelli — Yo deseo promover una cuestión que no sé si corresponde a la media hora destinada a tratar cuestiones de carácter previo.

Señor Presidente — Todo asunto previo tiene que tratarse dentro de esa media hora.

Señor Mibelli — Se relaciona con una resolución adoptada en la sesión anterior, y como de acuerdo con el Reglamento esa resolución, tomada con quórum mínimo, para ser sancionada tiene que ser ratificada en una sesión ulterior, si correspondiese que yo pudiera hacer esas observaciones después de la media hora, no tendría nada que decir.

Señor Buero — Yo modifico mi moción, porque entiendo que, efectivamente, lo que se propone hacer el señor diputado Mibelli, es previo. Así que se prorrogaría hasta que termine el señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Hasta que termine el incidente y pueda hacer uso de la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Buero — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Buero — En cuanto a la inculpación que se ha hecho por parte del señor diputado Bachini de que el Estado no haya tomado garantías con respecto al grupo de banqueros que van a tomar a su cargo este empréstito, yo debo declarar—y creo que la Comisión de Hacienda me acompañará en esta manifestación—que el Parlamento no ha tenido en vista sino un proyecto de ley en el cual se establecían determinados preceptos, dentro de los cuales se facultaba al P. E. para contratar el empréstito.

Se suponía, por parte de la Comisión, que todo lo relacionado con las garantías y la seriedad por parte de la institución prestamista, era, en realidad, del resorte administrativo, y en manera alguna del resorte legislativo.

Yo entiendo, señor Presidente, que si nosotros llegáramos hasta querer determinar esas condiciones, invadiríamos, sin quererlo, las funciones del Poder Administrador, cosa que constitucionalmente no nos es permitido ni lícito hacerlo, ni creo que tampoco sea conveniente que realicemos; pero debo, además, agregar, a pesar de que creo que esto no ha sido de nuestra incumbencia,—y por eso declino toda responsabilidad, como la declina la Comisión de Hacienda,—debo advertir que noto algunas contradicciones entre las primeras palabras del señor diputado Bachini y las últimas. El señor diputado Bachini empezó por analizar el título de la institución que contrata con el Gobierno uruguayo, el National City Bank, de Estados Unidos, y ha sostenido que, a pesar de que es un Banco nacional, no debe creerse que es el único, sino que hay cientos de Bancos en esas condiciones.

Señor Bachini — No, siete mil y pico.

Señor Buero — Siete mil Bancos en esas condiciones, por lo cual decía que el National City Bank no era responsable.

Señor Bachini — ¿Me permite?... Yo me he referido a la Sucursal de ese Banco en Montevideo, y no a la casa matriz de Nueva York.

Señor Buero — Pero habiando de la casa matriz dijo que no solamente había una, que había cuatrocientos o más.

Señor Bachini — No, hay siete mil quinientas casas.

Señor Buero — Siete mil quinientas.

Señor Bachini — Esas casas de Nueva York, la casa matriz, realmente, tiene

capacidad financiera y responsabilidad, pero por las leyes americanas, como lo sabe muy bien el señor diputado Buero, la casa matriz no es responsable de las operaciones que realizan sus Sucursales, y una vez que la casa matriz ha dicho: "yo no tengo nada que ver en el negocio de la Sucursal de Montevideo", la responsabilidad está sometida únicamente a la Sucursal, y como la Sucursal no tiene responsabilidad, es sobre esto que yo llamo la atención de la Cámara.

Señor Buero — Muy bien, es así; pero más adelante, el señor diputado Bachini, después de hablar de la poca responsabilidad de las instituciones que entran en juego en este negociado, dijo que la operación era onerosa y era inconveniente.

Si es onerosa, es porque se supone beneficiosa para los que toman el dinero, y si es beneficiosa para los que van a entregar los fondos, en realidad no veo la razón para encontrar un síntoma de malestar en esta operación, por el hecho de que el National City Bank no haya querido hacer frente o dar la cara en este asunto.

Ha dicho el señor diputado Bachini que yo he revelado el nombre de la institución. Yo no lo quise interrumpir al señor diputado en aquel momento, pero yo, que no deseo nunca vestirme con plumas ajenas, debo decirle que si enuncié el nombre de la institución, es porque estaba en la boca de todos, de la Comisión de Hacienda, del Consejo Nacional de Administración, y hasta en los órganos de la prensa diaria, siempre se ha hablado de que era un empréstito con el National City Bank de Montevideo. Así que yo no hice nada más que confirmar los informes que estaban en boca de todo el público.

Señor Bachini—Esa franqueza lo honra, señor diputado.

Señor Buero — Pero yo quiero decir que no he revelado ninguna cosa nueva, sino que estaba en el entender de todos que era con el National City Bank de Montevideo, Sucursal del de Nueva York, con quien se entendía la operación.

Por eso yo creo, señor Presidente, que en realidad el señor Bachini ha impresionado un poco a la Cámara con esa pretendida reserva que ha querido guardar de la propia institución respecto a su intervención en el negociado. Yo creo que si esa institución no hizo pública previamente su intervención, es porque, en tanto no se asegure el empréstito, no le conviene que el nombre de esa institución ande circulando y después la operación fracase...

Señor Bachini — Es verdad.

Señor Buero — ... pero en manera alguna esto expresa alguna maniobra dolosa o algún propósito inconfesable de sorprender al Gobierno.

Señor Bachini — ¿Me permite una pequeña interrupción?...

¿Es verdad o no que estos señores proponentes del empréstito lanzaron una suscripción de títulos?...

Señor Buero — En la sesión de hoy de mañana, en la Comisión de Hacienda, se habló de ese aspecto del asunto, y se dijo que lo que había hecho esta institución en Estados Unidos era admitir solicitudes de suscripción, vale decir, que todo el que se interesa por los títulos que va a lanzar como consecuencia de esta operación, se inscriben en el respectivo registro, y la institución ya tiene en cuenta cuáles son las perspectivas que le aguardan a ese empréstito. Más aún, señor Presidente; el señor gerente de la institución, citado especialmente por el señor Ministro de Hacienda para que concurriera a la Comisión de Hacienda, y a pedido nuestro, declaró que si en el día de mañana se telegrafiaba a los Estados Unidos, a nuestro representante diplomático, autorizándolo a suscribir el bono provisorio, en el día de mañana el Estado tendría en su poder los siete millones y medio de dólares, mejor dicho, la suma líquida que representan los títulos tomados al 92. Quiere decir, señor Presidente, que por las manifestaciones del señor gerente del Banco en Montevideo, con la ratificación que a esas manifestaciones le ha prestado el Poder Administrador, es de suponer que la institución es seria y que realmente estamos en condiciones de contratar con ella.

Pero debo hacer otro agregado...

Señor Bachini — No es serio que se haya abierto la suscripción sin haber contrato.

Señor Cosio—No se ha abierto la suscripción; es una promesa de suscribirse que ha hecho el público. Por otra parte, es una cosa que se hace siempre.

Señor Bachini—No es cierto. ¿Dónde se hace eso?

Señor Cosio—¿Por qué no, si es una cosa lógica?

Señor Bachini—No es verdad. El señor diputado está hablando porque tiene la energía de la juventud y los arranques...

Señor Cosio — Estoy hablando porque sé lo que digo, por lo menos tanto como el señor diputado Bachini.

Señor Bachini—El señor diputado no sabe; si el señor diputado supiera eso, no hablaría de la suscripción sino después de haberse concertado el contrato.

Señor Cosio—No es hablar de suscripción: es saber sencillamente el número de suscripciones con que puede contar para cubrir el empréstito... — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Pereyra Bustamante — Observo que estamos tratando el fondo del asunto sin haberse votado la preferencia.

Señor Bachini—¡Cómo quiere el señor diputado Cosio que se prometa un título en tales o cuales condiciones, si no han sido tratadas las condiciones! Ya ve el señor diputado que está en un error profundo.

Señor Cosio—Pero es que lo tienen que hacer forzosamente, porque es el único modo de saber ellos cuánto tienen que "cotizarse" al firme para cubrir el empréstito íntegramente, y conociendo las condiciones, se comprometen a subscribir tal o cual cantidad de títulos.

Señor Bachini—No, señor: usted no está seguro de lo que está diciendo. Usted no puede prometer lo que no tiene, lo que no es suyo...

Señor Cosio—Ya le he dicho que sé tanto como usted. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Tabárez — Yo creo que se debe votar primeramente la moción, porque se está discutiendo el fondo del asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero—Efectivamente. Entendí, señor Presidente, desde los primeros momentos, que el señor diputado Bachini había entrado al fondo del asunto, pero como había hecho ciertas apreciaciones que podrían impresionar a la Cámara desfavorablemente para mi propuesta, es que me consideraba en el deber de contestarle, aunque sea ligeramente, reservándome el derecho de ampliar estas consideraciones que hago, cuando se trate el asunto.

Señor Tabárez — Puedo contestarle al señor diputado después de votada la moción.

Señor Buero—Por eso dejo la palabra, pidiendo que se vote la moción.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Por las razones que acaba de expresar el señor diputado Buero, se ve que no hay tal razón de urgencia para que la Cámara se aboque, sobre tablas, al estudio de este asunto. Por lo pronto, en las sesiones pasadas, cuando se nos trajo a colación, en el término destinado a tratar cuestiones previas, este asunto del empréstito, se nos puso, por lo menos, un plazo perentorio para resolver la ley que se proyectaba. Al día siguiente, la Cámara celebró tres sesiones para resolver una cosa que era urgentísima, y porque si no se resolvía en ese día, todo quedaba sin efecto. Resulta que ahora estamos a diez días del negociado y todavía se le da largas al asunto, pidiendo modificaciones... — (Murmullos).

Yo creo que no hay por qué poner a la Cámara en el mismo compromiso que la vez pasada, y que debemos tomar, por lo menos, el término prudencial de veinticuatro o cuarenta y ocho horas...

Señor Etchevest—¿Pero qué cuestión nueva se ha presentado?

Señor Urioste—Además, en el seno de la Comisión de Hacienda me consta que sus miembros han considerado los términos en los cuales está redactado el contrato. La Cámara no tiene conocimiento de las cláusulas; sólo hemos visto publicadas en la prensa algunas cláusulas, pero son bastante confusas...

Señor Buero—No son las definitivas.

Señor Ramírez—Están equivocadas...

Señor Buero—Están equivocadas!

Señor Urioste—El señor miembro informante conoce el asunto, pero nosotros no lo conocemos, y en consecuencia pido que se postergue el estudio del mismo para la sesión del viernes o del miércoles, y que al propio tiempo, en la publicación o en el repartido, se haga conocer a los legisladores, por lo menos, el texto de ese contrato, que se dice está redactado definitivamente. Esos antecedentes nos servirían de orientación para saber si debemos aprobar o no las ampliaciones de la ley; porque quién sabe no es del caso, conociendo la forma en que está redactado el contrato, que la mayoría de la Cámara, en vez de aprobar las modificaciones que se proponen, derogue la ley que se había aprobado.

Señor Ramírez—Me parece que eso es irse al otro lado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Pido, señor Presidente que se lea otra vez el proyecto de ley tal como ha sido enviado por el P. E., y voy a agregar una manifestación contestando lo que dijo el señor diputado Urioste.

En realidad, los términos del contrato que se va a firmar entre la institución prestamista y el Gobierno deben ajustarse en sus lineamientos generales a las disposiciones de la ley sancionada y nada más. No se puede modificar en eso. Si el Poder Administrador presenta determinadas cláusulas que no se ajustan a esa ley por nosotros sancionada, el Poder Administrador será responsable ante nosotros mismos de su actitud violando la ley o dejando que ésta no se pueda cumplir.

Un señor representante — Pero hay un contrato.

Señor Buero — Hay un contrato, como dice el señor diputado; de manera que de no proceder así, el Poder Administrador se extralimitaría en sus obligaciones.

Señor Urioste — Pero el señor diputado conoce el contrato y nosotros no.

Señor Buero — Nosotros no tenemos por qué conocerlo.

Señor Urioste — Algunos señores diputados lo conocen y eso les ha servido de razón para justificar este apremio.

Señor Buero — No ha habido un solo caso, en todos los empréstitos sancionados, en que el contrato venga aquí al Parlamento. El Parlamento Nacional sanciona la ley general y dentro de sus tér-

minos es que el Poder Administrador hace el contrato.

Señor Presidente — Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

Señor Ramírez — ¿No hay nada más que esto?

Señor Presidente — Nada más.

Señor Ramírez — No vale la pena!

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a votar afirmativamente la moción presentada por el señor diputado Urioste y en contra de la que propone el señor diputado Buero para que este asunto se trate sobre tablas.

Pero debo advertir, antes de entrar a otro orden de consideraciones, aunque sea brevemente, que otra vez se vuelven a repetir las irregularidades que fueran materia de observación en la sesión en que se trató este asunto.

Señor Buero — ¿A qué le llama irregularidad?

Señor Andreoli — Es verdad que la Comisión de Hacienda, en vez de reunirse en el local del Consejo Nacional de Administración, esta vez lo ha hecho en su propio local.

Señor García Morales — La otra vez se reunió también en su propio local. Es falso lo que dice el señor diputado.

Señor Andreoli — Pero se dijo que se había reunido en el Consejo Nacional de Administración.

Señor García Morales — Ya se ha explicado eso suficientemente.

Señor Andreoli — La irregularidad subsiste en la otra parte del procedimiento: recién se da cuenta del mensaje.

Señor Buero — Se dió cuenta el viernes, y nos reunimos el viernes también.

Señor Presidente — La Mesa ha dado cuenta el viernes, señor diputado.

Señor García Morales — Está muy atrasado de noticias.

Señor Andreoli — Entonces se ha corregido el procedimiento y me alegro que haya sucedido así.

En cuanto a la premura, entonces, debo decir lo siguiente: que ya no existe, desde que no hay el plazo improrrogable que vencía el sábado a las doce de la noche.

Ya no hay un plazo determinado de por medio para que el Cuerpo Legislativo sancione sobre tablas esta nueva ley ampliatoria de la primera. Este procedimiento quisieron imponerlo los americanos en la República Argentina con motivo del ofrecimiento de otro empréstito y allí fué rechazado por el Presidente Irigoyen. Se pidió a las casas bancarias que ofrecían realizar el empréstito, que se diera todo el tiempo que fuera necesario para estudiar ampliamente la cuestión. Y así sucedió.

Señor Ramírez — Pero esta es una cuestión sin importancia, señor diputado.

Señor Andreoli — No es una cuestión sin importancia: es una cuestión grave, a mi juicio.

Señor Ramírez — ¿Por qué?

Señor Andreoli — Porque se ha cometido en este caso, — y lo puedo asegurar como el señor diputado Bachini, — una informalidad. El Cuerpo Legislativo sancionó una ley autorizando al Consejo Nacional de Administración a aceptar ese contrato que ya lo había firmado ad referéndum.

Señor García Morales — No, señor; no es exacto. Lo que sancionó fué una ley autorizando al Consejo Nacional de Administración para contratar con firmas americanas un empréstito, sobre determinadas bases.

Señor Andreoli — Pero como el Consejo Nacional de Administración tenía ya firmado ad referéndum ese contrato, en realidad, lo que hacía el Parlamento —como ya dije en aquella sesión — era autorizarlo a realizar definitivamente el contrato que tenía firmado de antemano.

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente el apuro era porque el Consejo Nacional de Administración había firmado ya ese contrato ad referéndum!

Señor Ramírez — ¡No, señor! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — La informalidad consiste, señor Presidente, en que por la ley y por la seriedad de las mismas casas prestamistas ese contrato debió realizarse de inmediato en forma definitiva con arreglo a los términos conocidos. Y no se ha hecho. Si nosotros hubiéramos firmado ese contrato con obligación a contraerse de inmediato con los Estados Unidos, verían los señores diputados cómo los Estados Unidos no habrían aceptado nunca un pedido de ampliación de leyes al Cuerpo Legislativo de esa nación. Habrían dicho las casas bancarias, o el Gobierno de Estados Unidos, si hubiera intervenido en esta cuestión: "el contrato ha sido firmado con autorización legal y no hay más nada que hacer, debe cumplirse".

Yo no sé cómo nos considerarán entonces los americanos, para obligarnos a tratar así, urgentemente, estos asuntos, sobre tablas, para asegurarse en la colocación de los títulos o por cualquier otra circunstancia. Esa es la informalidad a que me refiero y eso no tiene levante. Pero bien lo decía el señor diputado Urioste: nosotros no conocemos absolutamente ninguna de las cláusulas...

Señor Ramírez — Pero si hay una sola cláusula, señor diputado!

Señor Andreoli — No, señor: hay varias cláusulas.

Señor Ramírez — Hay una sola.

Señor Andreoli — Me refiero a todo el contrato.

Señor Ramírez — La del proyecto es una sola.

Señor Andreoli — Esto, sí; pero el contrato tiene varias cláusulas. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Ramírez — Yo extraño que el señor diputado Urioste haya hecho esa cuestión, porque es una cláusula que no tiene importancia la que se halla sometida a nuestra consideración.

Señor Andreoli—Tiene importancia... —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Se ruega a los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Urioste — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Urioste — Yo hice el argumento de que al seno de la Comisión de Hacienda se había llevado el contrato definitivo que tiene redactado el señor Ministro de Hacienda con los prestamistas y que en vista de ese contrato...

Señor García Morales — Tan no es así, que yo soy miembro de la Comisión de Hacienda y no lo conozco.

Señor Urioste — Pero me dijeron que lo conocía toda la Comisión...

Señor Ramírez — ¿Pero cómo puede haber cláusulas si no ha venido al Cuerpo Legislativo?

Señor Urioste — Pero se han publicado por la prensa.

Señor Ramírez — Si no hay más cláusula que la que contiene el proyecto, señor diputado! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Y bien, señor Presidente. Es evidente que el contrato firmado ad referéndum tiene varias cláusulas. A esas cláusulas hay que agregarle otra más que es la que se ha enviado con ese mensaje por parte del Consejo Nacional de Administración; pero los señores diputados, en general, y miembros de la Comisión de Hacienda, no conocen absolutamente el contenido de ese contrato que lo necesitan como antecedente para resolver esta cuestión a conciencia.

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor Andreoli — El único miembro privilegiado que posee el contrato es el señor diputado Buero. Los demás miembros de la Comisión de Hacienda no conocen el contrato. Los diputados, tampoco.

Señor Buero—¿Me permite, señor diputado Andreoli, para aclarar eso de miembro privilegiado?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Buero—En el momento de entrar a sala, me mandan la copia del contrato que tenía el señor Ministro de Hacienda, que la quise tener para poder contestar cualquier objeción que se hiciera con respecto a las cláusulas que se han publicado en "El País" de hoy.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que quiere decir que es útil. Eso que dice el señor diputado demuestra la utilidad del conocimiento de ese contrato, que lo va a utilizar en el debate el señor diputado a su favor.

Señor Buero—No quiera encontrarme en contradicción el señor diputado, porque yo nunca me contradigo, porque digo siempre la verdad.

Hoy en el diario "El País" se publica una serie de cláusulas del convenio. Pudimos apreciar que esas cláusulas no eran las definitivas, según expresión del señor Ministro de Hacienda y del propio Gerente de la institución. Entonces dije yo: es conveniente, como miembro informante, que tenga las cláusulas definitivas a objeto de que si se hace caudal de alguna de esas cláusulas publicadas por "El País" yo pueda decir cuáles son las cláusulas definitivamente aceptadas, y esa es la razón de que yo lo tenga en mi poder. Me ha sido traída en este momento, por un ujier de la Cámara, la copia del contrato. Ya ve el señor diputado Andreoli que el privilegio data de muy poco tiempo.

Señor Pereyra Bustamante—El señor diputado confirma lo que yo decía en el sentido de que era útil al debate el conocimiento de este convenio.

Señor Buero—Es útil, una vez que se ha publicado por el diario "El País" una serie de cláusulas que no son las verdaderas.

Señor Pereyra Bustamante — Luego, conviene que se conozcan las verdaderas, y que las conozcamos los diputados que tenemos que votar en este caso. Por otra parte, los informes de "El País" son de la mejor fuente.

Señor Mibelli—Para qué, si van a votar lo mismo?

Señor Andreoli—A esa conclusión iba a llegar yo, señor Presidente: que todos los diputados pudieran conocer, como antecedente para resolver con conocimiento esta cuestión, todo el texto del contrato. Y el señor miembro informante facilitará esa tarea ahora porque ya tiene en su poder una copia de las cláusulas de ese contrato, y está, por lo tanto, en condiciones de proporcionársela a la Mesa para hacer el repartido correspondiente.

He terminado.

Señor García Morales—Sería como pedirle al Consejo Nacional de Administración que mandara todos los proyectos de resolución que acuerda cada día, para examinarlos aquí!—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — En realidad, señor Presidente, la cláusula que ha mandado el Consejo Nacional de Administración y que servirá para completar el contrato de la referencia, no tiene mayor importancia, o mejor dicho, es una cláusula corriente en este género de obligaciones.

Por lo tanto, pues, yo no tendría ningún inconveniente, como creo que no lo tendría la mayoría de los diputados, en que se trate de un asunto de tan fácil comprensión, y votaría esa cláusula complementaria; pero lo que me inquieta un poco, y por eso participo un tanto de la moción del señor diputado Urioste, son otras cláusulas complementarias de que ha dado noticias la prensa de hoy de mañana, en una forma un tanto vaga y contradictoria.

Entre esas cláusulas del contrato definitivo que anunciaba la prensa figuraba una por la cual el Consejo Nacional de Administración se comprometería, hasta que esta operación no quedara definitivamente financiada, a no prestigiar ninguna clase de obligaciones de esta naturaleza, ninguna clase de empréstito.

Como es del dominio público, hay otras operaciones de empréstito que entiendo están más adelantadas o casi concluídas, como el caso del empréstito del Correo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, semejante compromiso, además de ser, desde el punto de vista constitucional, un tanto discutidos, podría dar lugar a complicaciones de otro género que sería necesario estudiar y meditar cuidadosamente.

Por eso es que, en realidad, participo de la opinión del doctor Urioste; siempre que el señor miembro informante no diera explicaciones satisfactorias, participaría, digo, de la opinión del doctor Urioste, para que se diera el tiempo necesario para estudiarlo.

Es cuanto tengo que manifestar.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado el señor Pereyra Bustamante.

Señor Buero — Es simplemente para contestar el pedido de informes que me ha hecho el señor diputado Etchevest.

Señor Pereyra Bustamante — Puede hacerlo; le cedo la palabra.

Señor Buero — La cláusula a que se ha referido el señor diputado es la 10a....

Señor Urioste — Ya entramos al fondo de la cuestión.

Señor Buerro — ... que, en realidad, no tiene por qué venir al Parlamento, desde que es un acto esencialmente del Poder Administrador. El Poder Administrador se compromete a no prestigiar la emisión de bonos en la plaza de Nueva York, por un tiempo determinado.

Señor Bachini — Eso no estaba en la ley.

Señor Buero — No, señor; pero el Consejo de Administración puede, por acto propio, decir: yo me comprometo a no prestigiar...

Señor Bachini — Pero, ¿si la Cámara resuelve otra cosa?

Señor Buero — La tendrá que sancionar.

Señor Etchevest — Entonces, hace un compromiso que sabe de antemano que es nulo e imposible.

Señor Buero — La cláusula está redactada en estos términos: el Consejo Nacional de Administración empleará su influencia para que no se lancen otros empréstitos del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América antes del 1.o de Enero de 1922, a menos que los títulos de este empréstito...

Señor Bachini — Eso no puede hacerlo.

Señor Ramírez — Si no le pide a la Cámara que apruebe eso.

Señor Buero — Pero esos artículos no tiene necesidad de aprobarlos la Cámara. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Un señor representante—Pero se compromete el Poder Administrador a no hacer un empréstito.

Señor Andreoli — Esas cláusulas existen.

Señor Bachini — Es el compromiso de un voto que no puede contraer el P. E. —(Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote! — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor Presidente, no votaré la moción del señor diputado Buero, porque me parecen legítimos los deseos expresados por algunos legisladores, de tomarse unas horas de tiempo para meditar sobre este asunto y conocer los antecedentes.

La tramitación precipitada que el proyecto autorizando la contratación del empréstito tuvo en esta Cámara y las observaciones formuladas por el señor diputado Bachini, así como la forma en que han sido publicadas las cláusulas del contrato que el señor diputado Buero reputa equivocadas y que se prestan a confusiones verdaderamente delicadas, me parece que deben influir en el ánimo de la Cámara como para que se acuerde el plazo que algunos legisladores solicitan en el sentido de poder hacer un estudio y análisis detenido del asunto.

Por lo mismo, votaré la proposición del señor diputado Urioste, en el sentido de que se trate en primer término en la sesión del miércoles. — (Apoyados).

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Después de oir la lectura de la cláusula del contrato que ha leído el señor diputado Buero, referente a que el P. E. se compromete a no prestigiar ningún otro empréstito hasta después del 1.o de Enero de 1922...

Señor Etchevest — El Consejo Nacional de Administración no tiene facultad para comprometerse en esa forma.

Señor Bachini — ... insisto en que la Cámara debe tratar con mucha detención ese asunto. — (Apoyados).

Ese artículo representa una promesa del P. E. de un voto para el caso de que el Cuerpo Legislativo adoptara una resolución contraria a esa promesa o a esa cláusula del contrato.

Quiere decir que el P. E. hace una renuncia de sus facultades constitucionales que la Cámara no puede aceptar.

Por esa razón, yo insisto en que la Cámara debe estudiar detenidamente las modificaciones.

Señor Mibelli — Esa condición es la única buena de la ley, la que evita la contratación de nuevos empréstitos que van a recaer sobre el pueblo trabajador

Señor Bachini — Empiece por eliminar este, que es el peor de todos.

Señor Mibelli — El señor diputado sabe perfectamente que el único que le hizo fuego a este proyecto y que no lo votó, sin ninguna condición, fuí yo.

Señor Bachini — Y bien: entonces ¿por qué se contradice?

Señor Mibelli — No me contradigo Digo que esa cláusula es la única buena porque evitará que se tire el dinero a la calle, que eso será lo que votará en definitiva la inmensa mayoría de la Cámara, ya que este es un empréstito contratado por blancos y colorados. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Quiero dejar constancia que voy a votar negativamente la moción que acaba de formular el señor diputado Buero, compartiendo en un todo las opinioes vertidas por los señores diputados Bachini, Urioste, Andreoli y Etchevest. Creo que el asunto requiere meditación de parte de los señores legisladores. Cuando se trató por primera vez en la Cámara el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración, fué en una forma irregular, por cuanto el contexto de aquel proyecto era solamente conocido de algunos señores legisladores, encontrándose la casi totalidad de la Cámara ajena por completo al proyecto que se discutía.

Ahora, nuevamente, después de haber firmado "ad referendum" un convenio entre el Consejo Nacional de Administración y banqueros norteamericanos, convenio sancionado por ambas ramas del Cuerpo Legislativo, llega el momento en que los banqueros que ofrecieron al país la suma de siete millones quinientos mil dólares en empréstito exigen cláusulas nuevas que no habían sido tenidas en cuenta anteriormente por el Consejo Nacional de Administración ni por el propio Parlamento.

La Comisión de Hacienda, por intermedio del señor diputado Buero, propone que las modificaciones que ha sufrido ese convenio sean tratadas en la sesión de hoy. Esto no es propio, señor Presidente; las modificaciones requieren un estudio meditado, para que, en una sesión próxima, los señores diputados vengan empapados en el asunto y puedan votar a conciencia el proyecto.

Hay que tener en cuenta además, señor Presidente, manifestaciones muy atinadas hechas en la sesión de hoy por el señor diputado Bachini. El señor diputado Bachini ha perfilado con mano maestra el asunto que debate en este momento la Cámara. Ha hablado de irresponsabilidad de un Banco establecido en Montevideo; ha expresado luego el proceder bastante censurable de los banqueros norteamericanos, que después de haber firmado "ad referendum" el contrato imponen obligaciones lesivas para el honor nacional, obligaciones lesivas que la Nación, a pesar de la situación bastante tirante por que cruza con respecto a su estado económico, no puede tolerar, señor Presidente.

Esas imposiciones de los banqueros norteamericanos...

Señor Ramírez — ¿Dónde están esas imposiciones?

Señor Mendiondo — A eso voy.

... Obligaciones lesivas, decía, para el honor nacional, por cuanto después de que esos banqueros propusieron el empréstito y dieron un plazo perentorio para que el Parlamento se abocara el asunto, plazo perentorio que en el fondo era una verdadera pantomima, ahora exigen o han exigido cláusulas lesivas para el honor nacional.

Señor Ramírez — Ya no existen...

Señor Mendiondo — ... Han querido que en caso de litigio el asunto fuera tratado por los Tribunales de Norte América; han querido que el convenio fuera suscripto...

Señor Ramírez — Pero eso ha desaparecido.

Señor Mendiondo — Perfectamente...

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Buero, señor diputado Mendiondo.

Señor Ramírez — Ha desaparecido todo. La prueba está en que la Asamblea...

Señor Terra — Las controversias entre los tenedores de títulos... — (Murmullos y diálogos entre los señores repre-

sentantes). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ros (don Gualberto) — El hecho es notorio.

Señor Ramírez — El hecho notorio es que no es ya cierto eso.

Señor Martínez — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Esa ha sido la intención.

Señor Ramírez — Pero aquí, en la Cámara, está el proyecto, y no hay nada de eso.

Señor Andreoli — El señor miembro informante leyó una cláusula que tenía el cuidado de ocultarla, que no la conocíamos... — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Buero — ¿Qué dijo, señor diputado?

Señor Andreoli — Que leyó un artículo que no lo conocíamos.

Señor Buero — ¿Cuál?

Señor Andreoli — El que leyó últimamente.

Señor Buero — ¡Si no he leído nada! Está publicado en "El País" de hoy.

Señor Ramírez — Está haciendo una cuestión que no tiene razón para hacerla.

Señor Tabárez — ¡Que se vote la moción! — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo para ocuparse de la moción formulada por el señor diputado Buero, a fin de que este asunto se trate hoy. Nada más que para eso.

Señor Mibelli — Pero el señor Presidente podría tocar la campana de alarma del otro lado. — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Antes de terminar debo decir que en este caso los banqueros norteamericanos han procedido como acostumbran proceder.

Señor Ramírez — No se sabe si esto es bueno o malo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y cómo acostumbran?

Señor Mendiondo — El temperamento yanqui de absorción y predominio está patente en este caso...

Señor Andreoli — ¡Tiburones! — (Murmullos).

Señor Mibelli — ¡Le van a mandar a Dempsey!

Señor Ramírez — El señor diputado es germanófilo...

Señor Mendiondo — El poder de los millones de un Estado quiere presionar en forma avasalladora a los Estados pequeños de la misma América!

Señor Ramírez — Pero si han desaparecido esas cláusulas, señor diputado, ¿por qué sigue hablando?

Señor Mendiondo — Yo defiendo en este momento el honor del país!

Señor Ramírez — Yo lo he defendido antes que el señor diputado. En el diario que dirijo he sostenido que esas cláusulas no debían mantenerse, y han sido eliminadas.

Señor Andreoli — ¿Y esa otra cláusula que ha leído el doctor Buero?

Señor Ramírez — No tiene nada que ver con nosotros; con la Cámara no tiene nada que ver.

Señor Andreoli — ¡Cómo no! — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo para ocuparse de la moción formulada por el señor diputado Buero.

Señor Mendiondo — Yo voy a dejar la palabra, manifestando que votaré negativamente esa moción.

Señor Tabárez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Había pedido la palabra el señor diputado Sánchez.

De manera que inmediatamente después se votará esa moción.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez — Voy a votar negativamente la moción del señor diputado Buero. No es que me alarme tanto como a algunos señores diputados el proyecto de ley en discusión; pero desde el momento que hay algunos de ellos que desean conocerla mejor, que desean no sólo apreciar la ley que vamos a votar, sino conocer las demás cláusulas del contrato "ad-referendum", creo que no debemos tratarla con esa precipitación, y necesariamente se debe suspender la discusión de él hasta la sesión próxima por lo menos... — (Apoyados).

... tanto más, cuanto que este asunto se ha tratado por los Poderes Públicos con una verdadera falta de seriedad... — (No apoyados). — (Apoyados).

Cuando se votó anteriormente la ley autorizando al P. E. a contratar ese empréstito, se procedió en condiciones premiosas de tiempo, haciéndose una presión indebida sobre los legisladores con telegramas de los banqueros americanos, que imponían plazos perentorios y ridículos, y una vez aprobada esa ley, el señor Ministro de Hacienda ha "permitido" a esos mismos banqueros, que imponían a los Poderes Públicos el plazo perentorio de veinticuatro horas para contestar, que hagan observaciones inadmisibles en ningún contrato, después de concertadas las bases del mismo.

Lo que hubiera correspondido es que el contrato se celebrara sobre las bases convenidas y se rechazara toda pretensión ulterior... — (Apoyados).

... tanto más, señor Presidente, cuanto que esto no es sólo una cuestión de dignidad y seriedad, sino que al admitirlo, posiblemente se hace el juego de esos mismos banqueros que han impuesto condiciones apremiantes en un momento dado y luego dan largas al asunto para aprovechar el momento que les convenga a ellos en la cuestión de los cambios. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Eso es lo que hay en el fondo del asunto, y eso es, señor Presidente, lo que me inclina a no votar más con precipitación ninguna cláusula referente a este asunto.

Es necesario que tengamos un poco de dignidad; no es cuestión de que vengan los banqueros a darnos plazos de 24 horas, y cuando han aceptado los Poderes Públicos pasar por esas horcas caudinas, resuelvan ellos dar largas al asunto, —imponiendo condiciones más o menos aceptables o insólitas, —porque no se trata solamente, señor Presidente, de que existan o no en este proyecto que vamos a sancionar, como ha dicho algún distinguido compañero de Cámara, cláusulas que nos obliguen y que obliguen más o menos al país; lo que hay, es que ante cláusulas inadmisibles, cláusulas que traídas al seno de la Cámara, posiblemente despertarían polémica, se ha buscado la manera de orillarlas, — y en esa tarea se han pasado los días.

Por eso, señor Presidente, creo que no debemos sancionar con tanta premura este asunto y que se debe conceder ese término, al fin y al cabo muy breve, que solicita el señor diputado Urioste hasta la próxima sesión, — para permitir que este asunto se estudie con el detenimiento que crean necesario los señores diputados, porque no es cuestión de que vuelva a ocurrir que sancionemos la ley bajo la presión de términos premiosos, para que después la otra parte se tome el tiempo que quiera, volviendo a proponer nuevas modificaciones. Es inadmisible que esto vuelva a suceder, — y para ello es indispensable darle a la Cámara todo el tiempo que necesite para estudiar el asunto.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo, señor Presidente, no deseaba hacer uso de la palabra para no contribuir a someter a la Honorable Cámara a influencias de premura; no quería contribuir a esa finalidad, porque realmente no me parece una finalidad plausible, en general. Pero las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Sánchez me determinan a hacer a mi vez manifestaciones de algunas ideas.

Creo que este señor diputado, inspirado sin duda en los propósitos más legítimos, no obstante aprecia la conducta de los banqueros en una forma excesivamente severa.

No digo esto, señor Presidente, para defender con el mismo absolutismo que él ataca la conducta de estos señores; he pensado en todo momento que los proponentes debían haber meditado antes de formular su primera proposición y no venir luego con cláusulas complementarias, como se ha dado el caso... — (¡Muy bien!).

... pero no habiendo sido así por falta de previsión de su parte o por razones ajenas que no entro a considerar, pero que no estimo en forma alguna del carácter de las enunciadas por el señor diputado Sánchez, el hecho es que con posterioridad a la aceptación de la primitiva proposición de estos banqueros y después de sancionada por el Cuerpo Legislativo la autorización para contratar, estos banqueros anunciaban nuevas cláusulas con el título de cláusula accesoria, que es de estilo hacerlo así. — (No apoyados).

Señor Ramírez — No es de estilo.

Un señor representante — En Norte América.

Señor Ramírez — En ninguna parte.

Señor Ministro — Sí, señor. Es por esto, porque por lo general el P. E. aprueba un contrato ad-referéndum: ese contrato viene a la Cámara, quien lo aprueba, pero después se hace un contrato especial que a veces no se publica, con pequeños detalles, que se agregan y que son, por así decirlo, reglamentarios de la operación. Luego, pues, si los proponentes se hubieran limitado a formular estas cláusulas de ese carácter accesorio, casi ínfimo, ellos habrían procedido en forma que no merecería mayor crítica, pero, lejos de hacerlo así, formulan una cláusula adicional que es de gran volumen para nuestros principios y para la misma economía de la operación.

Señor Sánchez — Eso es lo que se debía haber rechazado por la seriedad del país.

Señor Ministro — Para los proponentes la exención de impuestos era una cláusula sencilla, corriente, natural, que caía de su peso, que obra en todos los contratos similares, pero esa cláusula propuesta al P. E. dejaba de ser una proposición baladí para convertirse en una cláusula de materia francamente legislativa.

Lo mismo pasa con otras cláusulas, que después de gestiones más o menos laboriosas, ellos retiraron. De modo que las demás que se aceptaron como agregación, son de carácter administrativo y de pequeño volumen. La mayor es esta de los impuestos y otra sobre jurisdicción de la cual tendrán noticia los señores diputados. En esta última se ha llegado a términos de los cuales después se hablará y que parece son términos perfectamente llevaderos para todos nosotros. Así, pues, que no ha habido tal informalidad aceptada por parte del P. E.

Señor Sánchez — Pero las palabras del señor Ministro son la confirmación de lo que he dicho.

Señor Ministro — Aquí se ha dicho que se iban a proponer cláusulas reglamentarias y de orden, estableciendo e-

chas y mecanismos de la operación, y los banqueros, ya digo, o por equivocación o por incompleto conocimiento de nuestras cosas, han incluído en esas cláusulas complementarias y que deben ser de carácter accesorio, cláusulas que no son así complementarias y de carácter accesorio. Una de estas es la de los impuestos. ¿Pero el P. E. qué debía hacer con esta cláusula de los impuestos? ¿Rechazarla? No, porque es partidario de esa cláusula; es partidario porque es una cosa justa, porque está en todas las leyes semejantes, y por eso la propone a la Cámara. La Cámara, si le parece bien, debe aceptarla, y si no, debe rechazarla...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero en rigor esa no es la moción del señor diputado Buero.

Señor Ministro — ... sin entrar a la discusión del contrato, que no es lo que está en tela de juicio, sin perjuicio, y lo considero sumamente legítimo, que pida toda clase de informes relativos a las cláusulas de ese contrato, porque entiendo que las gestiones que no son de índole completamente secreta, debe darlas el Consejo a la publicidad cuando lo pide el Poder Legislativo, debe darlas a la publicidad cualquiera que sea el momento en que la gestión se halle.

Tiene la Honorable Cámara perfecto derecho a ser informada, y yo informo en cualquier momento, en el entendido que no es el asunto del contrato lo que va a resolver la Cámara. Eso es del resorte del P. E., quien asumirá todas las responsabilidades de lo que firme, y será ese el momento de interpelar al P. E., déspués que esté firmado el contrato. Podría afirmarse que después sería tarde, y por eso me parece bien que se pidan informes y darlos también, pero haciendo la salvedad que no es el contrato lo que está en tela de juicio, sino el proyecto sobre exención de impuesto. En ese punto, el asunto no es tan complicado, como decía muy bien el señor diputado Ramírez. Lo demás de las cláusulas puede ser interesante, importante, pero es incumbencia de otra rama que no es el Cuerpo Legislativo.

Señor Sánchez — Lo que no ha explicado el señor Ministro es la razón de urgencia. Si los banqueros han podido tomarse una semana o dos para hacer objeciones y cambiar los términos del contrato, bajo pretexto de cláusulas accesorias, no es admisible, repito, que se quiera nuevamente imponer al Cuerpo Legislativo la votación sobre tablas de esas cuestiones sin el estudio que los señores diputados quieran hacer.

Señor Ministro — Yo, señor Presidente, empecé mi breve discurso, expresando que no quería contribuir en forma alguna a hacer manifestaciones en favor del rápido despacho de este asunto, porque por temperamento me disgusta ese género de intervención. Sólo lo hice en días anteriores bajo la premura de circunstancias que debíamos atender, porque esta es una operación cuyas ventajas radican en los tipos de cambio. Mi interés era no prolongar demasiado la gestión, para evitar pérdidas que por el transcurso del tiempo podrían tener importancia.

Señor Bachini — Aceptando las ideas emitidas por el señor Ministro en cuanto a la conveniencia de las explicaciones previas, me permitiré insistir en esto: en que la cláusula que ha sido traída a consideración de la Cámara sobre eliminación de los impuestos para los títulos, es mucho menos grave que la cláusula aceptada por el P. E. e incorporada al contrato sobre la promesa de que no se realizará ningún otro empréstito hasta tal o cual fecha.

Señor Ramírez — No hay tal promesa.

Señor Bachini — Esa cláusula me parece mucho más seria, mucho más digna de estudio por la Cámara que esta que ha sido traída a la discusión, porque creo que efectivamente el Poder Administrador no ha podido desprenderse de la facultad constitucional que tiene en ese sentido y que su promesa a los prestamistas importa a la vez una promesa de veto para el caso de que la Asamblea Legislativa, por cualquier circunstancia superviniente, por cualquier circunstancia extraordinaria, se viera obligada a autorizar otra clase de empréstitos que, sancionados por las Cámaras, el P. E., consecuente con el contrato que ha firmado, tendría que rechazar.

Señor Etchevest — Es una delegación de soberanía.

Señor Ministro — Yo, señor Presidente, no puedo contradecir en absoluto al señor diputado Bachini, porque a mi vez tuve dudas sobre el carácter constitucional de esta cláusula, pero interpretada en un sentido menos estricto de lo que ella significa, y tenida más que todo como una manifestación de propósitos, como una promesa, por un lado, y por otro lado, dadas las importantes razones de orden práctico que fundamentan la disposición a que me he referido, me he inclinado a creer que debe admitírsele en este contrato, aun sin la anuencia del Cuerpo Legislativo; pero, ya digo, no tengo en este sentido un criterio tan profundamente absoluto como para mantener una contradicción de ideas con el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Tal vez, por eso, el asunto debe ir a Comisión.

Señor Ministro de Hacienda — Estimo que con cierto criterio podría ponerse en duda la legalidad de esa cláusula, pero no creo que el criterio pueda ser absoluto, y en el Consejo Nacional de Administración se aceptó la base constitucional de esa cláusula, casi por unanimidad.

Esta manifestación contraria de miembros de la Cámara no deja de ser útil, porque entiendo que de todas las cláusulas del contrato, la única sobre la cual puede decirse algo, desde el punto de vista de la legalidad, es ésta. Las demás son cláusulas completamente legales.

Después de esa manifestación que afecta todo lo que puede ser discutible desde el punto de vista de la legalidad en este contrato, será más fácil al P. E. decidirse si encontrara el carácter dudoso en la cláusula desde el punto de vista de la legalidad, será más fácil; digo, fijar un criterio que armonice con la ley.

Pero, repito que no está en este momento a discusión y resolución de la Cámara todo el asunto del contrato, sin que esto quiera decir que, personalmente, me desagrade dar explicaciones sobre todas las partes del contrato que se han publicado o que se han mencionado ya en la Cámara; pero no es el contrato mismo lo que está en discusión.

El P. E. asumirá la responsabilidad de lo que haga con su firma. Lo único que se pide ahora es que la anterior autorización legislativa se amplíe con la cláusula relativa a los impuestos y, más tarde, en el curso de la discusión de ese proyecto, se podrá hablar, también, de la cuestión de jurisdicción que al principio también mereció oposición de la Comisión de Hacienda de la Cámara, pero que ahora está en una situación mucho más cierta y más fácil de tratar inmediatamente de tratada la cuestión de los impuestos.

Otras cosas podría decir, respecto, por ejemplo, de lo que ha manifestado el señor diputado Bachini sobre la responsabilidad de los contratantes y otros puntos análogos; pero creo que no es este el momento, sino cuando se entre al fondo del asunto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En vista de que el pensamiento general de la Cámara es tomarse tiempo para estudiar asunto, yo, a nombre de la Comisión de Hacienda y previa consulta a los demás miembros de esa Comisión, voy a modificar mi primitiva moción, aceptando la del señor diputado Urioste en el sentido de que este asunto figure en primer término en la sesión del miércoles próximo para ser tratado en ambas discusiones.

Señor Urioste—Yo pedía, además, que como antecedente ilustrativo se hiciera conocer a los señores diputados...

Señor Buero — En cuanto a los antecedentes ilustrativos, debo hacer presente que tengo esta copia que me ha sido pasada con autorización del señor Ministro de Hacienda, y no sé hasta qué punto tengo el derecho de pasarla a la Mesa para que la reparta entre todos los señores diputados, desde el momento que es un documento que no nos pertenece a nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No puede ser un documento secreto.

Señor Buero — No, absolutamente; es un escrúpulo personal que yo estoy expresando a la Cámara al efecto de que se le requiera al señor Ministro de Hacienda la autorización necesaria para entregar el documento y se reparta entre los señores diputados.

Señor Ministro — La autorización a que se refiere el señor diputado debe ser dada por el Consejo. Estoy seguro que la dará, porque me parece que no debe hacerse ocultación, como dije anteriormente, de los asuntos que el Consejo trata, salvo que tengan el carácter de secretos, pero en este caso no lo tiene, y debe darse publicidad en cualquier momento de esta gestión, y más cuando es solicitado por el Cuerpo Legislativo.

Señor Buero — Descontando por anticipado la autorización, entrego el documento a Secretaría.

Señor Ministro — Así que en el día de mañana, yo trasmitiré el pedido de la Cámara al Consejo.

Señor Bachini — Yo deseo hacer una breve aclaración respecto de una pregunta que el señor diputado Buero me ha hecho en voz baja.

Cuando yo me he referido a que el P. E. volvía a la Cámara en razón de hechos irregulares y de sucesos extraños que debían ser esclarecidos, me he referido exclusivamente a los hechos irregulares que, según los diarios, se han producido en Nueva York, por parte de los banqueros proponentes del empréstito que lanzaron una suscripción de títulos sin haber previamente concluído esta operación con el Gobierno y que, según dicen los mismos diarios, han hecho afirmaciones que no están siquiera de acuerdo con las cláusulas del contrato "ad referendum", y en cierto modo violenta la verdad de las cosas. A eso, sencillamente me he referido cuando he hablado de hechos irregulares y de episodios extraños.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, creo que el asunto sometido a la consideración de la Cámara es bien sencillo, puesto que se trata de esa cláusula usual de liberación de impuesto a los títulos de deuda que está escrita desde tiempo inmemorial en todos los casos de leyes análogas.

Por lo mismo, me inclino a creer que el asunto lo puede resolver la Cámara.

Sin embargo, en vista de que se desea tener una mayor ilustración sobre el asunto y conocer más antecedentes, votaré la moción.

Quiero, sí, dejar constancia, en vista de ciertos términos altisonantes que se han empleado en esta sesión, de que no

he necesitado exhortaciones ajenas para oponerme decididamente a la sanción de esas cláusulas lesivas del honor nacional, que no existen ya, y que se invocan, sencillamente, o por ignorancia del desarrollo de la gestión o por móviles efectistas, como la que se refiere al sometimiento de las diferencias que puedan surgir, a una jurisdicción extranjera. No existe ya; se ha eliminado; yo la he combatido en la prensa, y he declarado que no había que sacrificar, a ningún precio, el mantenimiento de la jurisdicción nacional o de un arbitraje en las condiciones que admiten nuestras leyes.

Señor Buero — Y eso mismo, señor diputado Ramírez, tuve el honor de plantearlo en la Comisión de Hacienda de la Cámara, estableciendo que a ese precio nosotros no debíamos recibir un centésimo de Estados Unidos, teniendo la satisfacción de ver compartido mi juicio por todos los señores miembros de la referida Comisión.

Señor Ramírez — Pero todo eso ha concluído, y no hay por qué traerlo más a conocimiento de la Asamblea.

Señor Buero — Sí, señor; perfectamente.

Señor Polleri — Y, además, sería interesante dejar constancia tal vez, cosa que puede saber el señor Ministro, que la cláusula sobre eventualidades de conflictos no fué ni siquiera provocada por los banqueros, sino que fué provocada, tal vez, por una previsión de nuestro Gobierno, no en los términos propuestos por los banqueros, sino previendo la eventualidad de tales conflictos, lo cual demostraría que en las negociaciones ulteriores a la sanción de la ley no han sido solamente los banqueros quienes propusieron cláusulas aditivas al contrato.

Señor Ramírez — Yo no estoy en el secreto de esas cosas.

Señor Polleri — Se ha dicho por la prensa, con toda claridad, también.

Señor Ramírez — La prensa dice muchas cosas!

Señor Polleri — Atribuía la manifestación al abogado o representante de los banqueros. De manera que es una cosa pública y notoria.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — No pensaba terciar en este debate, porque he visto que la Honorable Cámara reacciona hoy contra su conducta del primer día en que se planteó esta cuestión por el señor diputado Buero, diciendo que como los prestamistas no podían esperar más que veinticuatro horas....

Señor Buero — No era el diputado Buero, lo decía el P. E.

Señor Terra — ... era necesario que la Cámara resolviese esta cuestión sobre tablas; sino, no habría empréstito. Hoy la Cámara, después de varios días, entiende lo contrario, y tan lo ha comprendido así el señor diputado Buero que, hábil como es, retiró su moción de que este asunto fuese hoy tratado sobre tablas...

Señor Cortinas — Acuérdese de lo del puente de plata.

Señor Terra — Retiró su moción para decir que se plegaba a la moción, creo, del señor diputado Urioste, según la cual el asunto puede ser tratado en la sesión próxima...

Señor Buero — Yo no puedo ir contra la mayoría de la Cámara.

Señor Cortinas — ¿Por qué no? Si tiene convicciones....

Señor Terra — ... Pero entiendo que se tratará en la sesión próxima, siempre que se facilite a todos los señores diputados—no a éste o a aquél—el conocimiento completo de todos los antecedentes de este desgraciado negociado. — (Murmullos).

El señor diputado Ramírez aludió a frases altisonantes vertidas por algunos que,—sin duda por falta de conocimiento de causa,—basaban observaciones en hechos que ya habían desaparecido. Yo hablo siempre con moderación, señor Presidente; si mis frases son en voz alta, es porque deseo que todos me las oigan...

Señor Ramírez — Pero el señor diputado no había hablado antes!

Señor Terra — Sí, señor. Hablé antes dos palabras para rectificar una afirmación del señor diputado Ramírez cuando interpelaba...

Señor Ramírez — Yo no lo oí.

Señor Terra — Si se dirigió a mí! — (Hilaridad).

No sé, entonces, a quién interpelaba, si no me había oído...

Señor Ramírez — El señor diputado se dió por interpelado.

Señor Terra — Si se dirigió a mí!

Señor Ramírez — No, señor! Me dirigí al grupo que hablaba en ese momento.

Señor Terra — Entonces, estaría soñando, y, a la verdad, que me felicitaría de ello, de que todavía a mis años pueda soñar! — (Hilaridad).

Pero se decía, señor Presidente, que esa cláusula por la cual intervendría la legislación newyorkina, quedaba eliminada, ya no existía; había desaparecido en las últimas gestiones del negociado; sin embargo, el diario "El País" hace una publicación de enmiendas.

Lo que se publica en "El País", y sobre todo tratándose de detalles de un asunto tan serio como éste, me merece respeto, porque "El País" es un diario serio, y estoy seguro que no habría publicado eso, si no hubiera recurrido a la fuente más segura de información; y en esa publicación se dice, precisamente en la última o en la penúltima de las enmiendas, que toda controversia entre tenedores de títulos y la casa bancaria negociante del empréstito será resuelta con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York; y las controversias entre el Estado de la República Oriental del Uruguay y la casa bancaria de que se trata, éstas, sí, se decía primero, que las resolvería el Tribunal de la Unión Panamericana, y como una gran conquista se obtuvo, al fin, que fueran resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte y otro por la Alta Corte de Justicia. Esa es la gran modificación.

Señor Buero — No, señor diputado.

Señor Terra — En las controversias entre la República Oriental del Uruguay y la casa bancaria.

Señor Buero — No, señor diputado.

Señor Terra — Entonces, ¿está equivocado el diario "El País"?

Señor Buero — A lo que se ha llegado es a suprimir totalmente las previsiones respecto de los conflictos que puedan surgir entre la casa bancaria y el Estado. Así que se está a cargo de la legislación general y de las disposiciones generales.

Señor Terra — ¿Así que toda controversia entre particulares y las casas bancarias serán resueltas por nuestros Tribunales también?

Señor Buero — No, señor; los conflictos entre los tenedores y la casa bancaria para nosotros es "res inter alios acta".

Señor Terra — Esas se tratan allí. ¿Y si hay un tenedor de títulos aquí, en la República Oriental?

Señor Aramendía — No puede haber.

Señor Buero — No puede haber.

Señor Terra — ¿Por qué no puede haber? ¿Por qué no se puede comprar un título?

Señor Buero — Porque es un empréstito externo, cuyos servicios se hacen en Nueva York, señor diputado. ¿Cómo quiere suponer que haya un tenedor de títulos en Montevideo?

Señor Terra — ¿Acaso este negocio es tan pingüe que sólo los yanquis pueden gozar de él? ¿Un oriental no puede ser dueño de un título de estos?

Señor Buero — Puede serlo; pero no es lo normal que eso ocurra.

Señor Mibelli — Que se arreglen. ¿Qué tenemos que ver nosotros con un particular?

Señor Terra — ¿No puede tener una cuestión con la casa bancaria? ¿No se pueden cotizar aquí los títulos?

Señor Buero — A los efectos del tenedor, el deudor es la casa bancaria, y el domicilio del deudor es el que fija...

Señor Terra — Entonces quedamos, señor Presidente, en que es necesario, que hasta por unanimidad se vote la moción de aplazamiento de este asunto y no se tomen veinticuatro horas más de plazo, sino que después de traídos todos los antecedentes a la Secretaría de la Cámara, se pongan a la disposición de los señores diputados para que puedan estudiarlos.

Señor Mibelli — ¡Durante un año!

Señor Terra — Así saldremos de estas cuestiones, según las cuales unos dicen que nunca hubo contrato "ad referendum". Yo, señor Presidente, tengo gran opinión del señor Ministro de Hacienda; creo que es un joven serio y de talento. En el Consejo de Administración hay hombres de primera fila, jurisconsultos y financistas, y no es admisible que se hubiera confeccionado un mensaje con un proyecto de ley, sin que se tuviera una base para la realización de un empréstito. El Consejo Nacional de Administración, no es creíble que se hubiera presentado a la Cámara pidiendo autorización para hacer un empréstito sin tener base ninguna. La ha tenido; el señor Ministro de Hacienda lo dijo: había un contrato "ad referendum".

Señor Ministro — Había una proposición firmada por los banqueros, que había recibido y aceptado el Consejo.

Señor Terra — Y aceptada por el Consejo. Pues eso es un contrato; había concurso de voluntades sobre tal término para la realización de un préstamo. Ese era el contrato "ad referendum", y para eso se pidió autorización, que fué dada.

Ahora, el Poder Administrador, como ya se ha dicho aquí, ¿pudo salir de los términos de la ley para admitir nuevas pretensiones de los banqueros proponentes? No pudo hacerlo; al menos, no debió hacerlo. De consiguiente, para que la Honorable Cámara pueda resolver y opinar a conciencia en este asunto es necesario que conozca todos esos antecedentes.

En ese sentido votaré la moción del señor diputado Urioste; pero a condición de que no se le fije un plazo a la Cámara, como sería el de que se esperase sólo hasta la próxima sesión...

Señor Urioste — Siempre que estén los antecedentes.

Señor Terra — ... Lo propio sería que ese contrato existente, que las enmiendas hechas por la Comisión de Hacienda, fueran publicados, al menos por la prensa; sin embargo, si se quiere obviar término, bastaría que todo eso figurara ahí, a disposición de los diputados, en la Secretaría de la Cámara.

He terminado.

Señor Etchevest — Se facilita mejor publicándolos por la prensa.

Señor Urioste — Por la prensa es mejor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero, que aceptó el señor diputado Urioste, para que se trate el miércoles en primer término y en ambas discusiones, previa publicación.

Señor Etchevest — Publicación por la prensa.

Señor Buero — Publicación o repartido, porque como son documentos exten-

sos puede haber oposición por parte de la prensa para publicarlos.

Señor Presidente — Publicación o repartido.

Se va a votar.

Señor Secco Illa — Que se lea.

Señor Presidente — La moción es para que se trate el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo...

Señor Secco Illa — Previa publicación o repartido de los antecedentes.

Señor Presidente — El señor Ministro hará conocer mañana a la Mesa de la Cámara la autorización del Consejo Nacional de Administración, y entonces la Mesa dará publicidad el día miércoles.

Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Pido la palabra para una aclaración respecto de la votación hecha.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Que he votado la moción del señor diputado Urioste en el concepto de que la Cámara podrá entrar a tratar este asunto con conocimiento pleno de todos los antecedentes.

5—**Señor Mibelli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—La Cámara ha sancionado por unanimidad un proyecto de ley por el que se rebajan las patentes a los despachos de bebidas.

Señor Tabárez—Yo no la he votado.

Señor Mibelli — Con excepción de un señor diputado.

Varios señores representantes—Yo no la he votado.

Señor Mibelli—Muy bien, voy a tener en cuenta que son muchos. — (Murmullos). — (Se retiran varios señores diputados).

Vamos a esperar que se despeje un poco para continuar.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Me parece que esa es una de las sanciones más reprobables de esta Cámara, y tanto, que yo me atrevo, contrariando la costumbre, a promover nuevamente esta cuestión, con el fin de reclamar de la Cámara un nuevo pronunciamiento, porque me parece que hay respecto de este asunto una contradicción tan grave y un renunciamiento tan grande a los apostolados y a afirmaciones ya predicados y entregados al pueblo como resolución definitiva de varios partidos, que la Cámara no puede insistir en un voto de esa naturaleza sin contradecirse y condenarse. Desde luego, lo que llama la atención es la precipitación con que se ha tratado este asunto. No figuraba en la orden del día, no se había hecho repartido. Quiere decir, pues, que ni siquiera ha habido tiempo para leer los antecedentes y mucho menos para estudiarlos.

Señor Blanco Acevedo—Se han publicado en los diarios!

Señor Mibelli—Lo sé, pero yo he hablado expresamente de que no se ha hecho repartido, porque debe entenderse que cuando un asunto está maduro para ser resuelto, es recién después que se recibe el repartido, y por la costumbre parlamentaria se sobreentiende que será discutido cuando algún diputado, por lo menos, se interese por colocarlo en la orden del día en un sitio relativamente preferente, y todo esto no se ha hecho. Pero yo me explico perfectamente esta prisa, aún sin atribuirla a móviles mezquinos e interesados, porque hay una serie de antecedentes y de declaraciones que en cierto modo podían hacer esperar que esta Cámara tuviera que pronunciarse con urgencia, con verdadero apremio, sobre esta cuestión. La Cámara muy pocas veces ha destinado sus preocupaciones para resolver asuntos serios, interesantes para el pueblo. En cambio, ha tenido esa preocupación y ese interés en el único caso en que no debía haberlo tenido, porque se trataba de un gremio comercial que, por la índole de sus actividades, no tiene el derecho de exigir a esta Cámara ninguna preocupación excepcional, y porque se trataba además de un gremio comercial, el único en este país, que ha desacatado la ley, que se ha puesto frente a frente al Consejo Nacional de Administración, dominándolo, y que es el único que se ha reído de todos durante un año, suspendiendo el pago de la patente, obteniendo prórrogas, en una palabra, ventajas y franquicias que resultan realmente inexplicables para los que tienen la dignidad de su propio puesto. Porque hay que hacer notar que los señores despachantes de bebidas, en cuanto se les aplicó la patente de 120 pesos, sancionada bajo la presión de intereses morales valiosísimos, se negaron redondamente, o utilizando su fuerza sindical patronal, a hacer efectivo el pago de esa patente, y así pasó mucho tiempo hasta que consiguieron prórrogas, creo que reiteradas, para ponerse en condiciones de pagar la patente. Y, últimamente, bajo la presión de amenazas de hacer efectiva la patente, estos señores obtuvieron una nueva prórroga, en el curso de la cual la Comisión de Hacienda,—no sé si esta Comisión u otra,—a tambor batiente, sancionó este proyecto, aceptando el del P. E., que venía a beneficiar a esos despachantes de bebidas con una importante rebaja en ese gravamen fiscal.

Quiere decir, pues, que en el único caso en que hubiera correspondido rechazar de plano la pretensión descabellada de esos comerciantes, el Consejo Nacional de Administración primero, y la Cámara después, se prestaron amistosa y fraternalmente a realizar todas sus aspiraciones.

Es interesante saber lo que piensan estos señores comerciantes de la tramitación de las leyes y la opinión que les merecen el P. E. y la Cámara en la sanción de las mismas. Yo me he preocupado de descubrir, mandando a una persona de mi confianza y de capacidad para traducir las expresiones verbales de los que hablan, los entretelones de esta cuestión...

Señor Amighetti—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Está por llegar el término de la primera parte de la sesión. En la segunda parte de la sesión hay un asunto que no ha podido ser informado todavía por la Comisión de Presupuesto, a pesar de ser muy importante.

Me refiero a la inversión de las utilidades de la venta oficial de azúcar. Es un asunto que necesariamente tiene que ser meditado, señor Presidente, porque el Senado suprimió el subsidio a una institución importante y benemérita, como es la Casa del Niño, y existe una seria divergencia con respecto a esa medida. De manera que hago moción para que después que termine el asunto planteado por el señor diputado Mibelli se trate el relativo a las jubilaciones escolares y se siga en la segunda parte de la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Creo que vale la pena que pase a la historia lo que opinan esos señores comerciantes, los cuales, en una asamblea que realizaron el 9 de Agosto, dieron lugar a explicaciones realmente sorprendentes. El Secretario del Centro de Almaceneros Minoristas, al dar cuenta de las gestiones realizadas por ese centro ante varios diputados, senadores y otras personas de gobierno, manifestó en primer término, — lo que indicaba que estaba bien informado, — que el miembro informante, doctor Blanco Acevedo, le había prometido formalmente que se trataría en la Cámara antes del 15, y esta declaración indicaba...

Señor Blanco Acevedo — ¿Cómo es eso, señor diputado?

Señor Mibelli — Que el Secretario del Centro de Almaceneros Minoristas dijo en la sesión del 9 de este mes, antes que se publicaran los informes, y antes que la Comisión de Hacienda estudiara este asunto, que el doctor Blanco Acevedo le había prometido formalmente que se trataría en la Cámara antes del 15.

Señor Blanco Acevedo — Pero, señor diputado: me parece que es ociosa la contestación.

Señor Mibelli — Yo no le pido ninguna.

Señor Blanco Acevedo — Pero si al señor diputado o a cualquier otro señor diputado se le hace una pregunta, se puede dar una opinión sin que eso signifique decir que se obliga a la Cámara en lo más mínimo.

Señor Mibelli — Pero llamo la atención de que en esta Cámara, donde es tan difícil predecir el momento en que se va a sancionar una ley, se puede anunciar lo que, por otra parte, se realizó después.

Señor Blanco Acevedo — Pero es evidente. Estoy completamente de acuerdo.

Señor Polleri — ¡Los habían comprado a todos!

Señor Mibelli — Eso va por cuenta de quien lo dice. Yo me limito a recordar expresamente lo que se ha oído en el Centro de Almaceneros Minoristas.

Señor Blanco Acevedo — Si me lo hubiera preguntado a mí el señor diputado, le hubiera contestado lo mismo.

Señor Mibelli — Pero esto no es lo que tiene más importancia. Lo que tiene más importancia es que vendrá después.

Agregó ese Secretario que había visitado al Presidente del Consejo Nacional de Administración, señor Batlle y Ordóñez, en su casa particular, y que éste dió su palabra de honor de que en la Casa del Partido Colorado se votaría en favor de la rebaja.

Señor Mier Velázquez — ¡Pero, cómo puede ser eso! Si precisamente el que habla...

Señor Mibelli — Bueno: es un asunto que se arregla con el Secretario del Centro de Almaceneros Minoristas.

Señor Mier Velázquez — Yo me opuse a rebajar la patente; no ha habido reunión ninguna en que se haya hablado en ese sentido.

Señor Schinca — Creo que el grupo no ha considerado eso.

Señor Mibelli — Pero estas manifestaciones, de cualquier manera, tienen su seriedad, cuando el Consejo Nacional de Administración, del cual forma parte el jefe del Partido Batllista, acepta por unanimidad un proyecto rebajando las patentes a cincuenta pesos.

Señor Mier Velázquez — Pero no es verdad, señor diputado. No le dije que en la sesión anterior...

Señor Tabárez — El señor Batlle no manda al Consejo.

Señor Mibelli — Yo no hablo del señor diputado. Hablo en este momento del señor José Batlle y Ordóñez, Presidente del Consejo Nacional de Administración.

Señor Schinca — El señor Batlle nun-

ca empeña su palabra de honor en esas cosas.

Señor Mibelli—Yo me alegraría de que hubiese una rectificación, porque vale la pena.

En la misma sesión del 9 de Agosto, otro comerciante, un tal Domingo Costa, dijo que se hubiera ganado el pleito y obtener la rebaja de la patente mucho más fácilmente con declarar el boycot a la venta de bebidas alcohólicas, — cosa deseable por muchos conceptos, — porque la gente de gobierno es la más interesada en que se consuma alcohol en este país, porque hay de por medio intereses particulares de fábricas nacionales y de introductores, de gran influencia en nuestra política. Y el mismo Secretario del centro, que, según parece, cuando está en familia tiene una gran facilidad para revelar los secretos,—digamos así,—de la gestión de las leyes, agregó en esa sesión, para remachar debidamente las esperanzas de todos los que allí estaban reunidos, que saldrían victoriosos, porque el abogado del Centro de Almaceneros era senador de gran influencia, y porque la Comisión había tenido suficiente habilidad y prestigio para torcer la voluntad del Consejo Nacional de Administración en veinticuatro horas. Y esto es verdad. Habrá sido por la persuasión; yo no quiero decir que haya sido por otra causa; pero la realidad es que el Consejo Nacional cambió de opinión en veinticuatro horas.

Luego se realizó otra asamblea, el 13 de Agosto, y entonces fué para celebrar la victoria. Y un señor Prevosti manifestó, entonces, para hacer justicia a los que eran acreedores a ella, que la victoria se debía a las actividades del Centro, y a no haber reparado en gastos... —(Hilaridad).

...en gastos de propaganda seguramente...

Otro comerciante celebró la rebelión contra la ley...

Señor Berro (don Emilio) — En eso estará de acuerdo el señor diputado.

Señor Mibelli — Sí, hacía una especie de comunismo, un comunismo patronal, digamos así, aunque las dos palabritas riñen de estar juntas.

Pero la realidad es que esta rebelión tuvo más éxito del que solemos obtener nosotros, que se liquida generalmente a palos.

Agregó que la Comisión había sabido buscarle la vuelta al Parlamento y anunció que el cúmplase se pondrá en esta semana que corre. No sé si tendrá razón. Allá él.

Terminó la Asamblea, como no podía ser menos, con vivas a Batlle, a Viera y al señor diputado Andreoli — (Hilaridad).

He querido dar esas explicaciones para que se vea cómo estos señores se creen con derecho a hacer declaraciones, que afectan por lo menos los escrúpulos morales de la gente que gobierna en este país, para predisponer a la Cámara a estudiar este asunto en una forma más serena y meditada, a fin de llegar a la conclusión de si para favorecer intereses espúreos y condenables, como los de todos los que negocian alcohol, vale la pena de hacer una larga propaganda por la higiene social, para olvidar los esfuerzos realizados para conseguir, aun en el terreno traicionero de la ley, una pequeña ventaja que evite el envenenamiento sistemático y criminal de la población, sólo por favorecer esos intereses.

De qué vale que el Estado se encargue por una parte de oponer resistencias a la difusión del flagelo alcohólico, si en un momento dado, casi de sorpresa, el Parlamento se aviene a echarse atrás de su tímida resolución en favor de la lucha contra el alcoholismo, para hacer el bien, en el sentido de sus intereses comerciales, a un gremio que ha demostrado, aún dentro del punto de vista burgués, que es al que responde esta Cámara, no ser en absoluto acreedor a ninguna preocupación de la misma. Porque yo me hubiera explicado que la Cámara se hubiera rendido a favorecerlo, si hubiese habido algo así, como un previo acatamiento a la soberanía de la ley; pero los únicos que en este país se han atrevido a desacatarla en forma ruidosa hasta declarndo el "Lock out" patronal, cerrando varios días sus establecimientos, poniendo en aprieto a la población, a pesar de hacer un año que no se cumple la ley, a pesar de haber obtenido una ley que los favorece, y de haberla esperado precisamente para ceñirse a esta ley, a efecto de pagar la patente que le correspondía el año pasado, frente, a esta situación, la Cámara en lugar de cerrar herméticamente las puertas a toda gestión en ese sentido, al contrario, les da la razón y les hace comprender que toda resistencia en el terreno de los desacatos será, si son patrones, favorecida y fomentada por la ley.

Creo que aquí hay además un problema sumamente importante, es el problema de la salud pública, y este problema debe merecer consideraciones de todo el mundo. Nuestro país es uno de los que se destacan más en el terreno de la criminalidad y del alcoholismo, y muchos médicos y estadígrafos aseguran que la gran cantidad de dementes en este país, responde precisamente a lo difundido que está el consumo de bebidas alcohólicas. Alguien he declarado ya, — el doctor Narancio es ese alguien, — que se puede establecer como cantidad segura que el Estado pierde 600.000 pesos anuales por el hecho de permitir el consumo de alcohol. Y frente a este problema, problema que afecta en la propia médula la población, creo que la Cámara no tiene el derecho de sancionar leyes que van a favorecer directamente los intereses de unos comerciantes y a perjudicar directamente, también, la salud del pueblo.

He querido enunciar, nada más que enunciar el problema, excluyendo en obsequio a la brevedad toda clase de argumentos o de hechos corroborantes de las afirmaciones que hago, para prestigiar y hacer ambiente en esta Cámara a una reconsideración, y es por eso mismo que creo que esa ley que acaba de sancionar la Cámara debe ser reconsiderada antes que ya sea irreparable, hoy mismo, por el voto de todos, si es que todos tienen realmente interés en evitar que la población de la República, tan castigada por tantos conceptos, tenga que sufrir también la persecución sistemática y criminal de los que especulan con el alcohol.

Señor Sánchez — Veo que el señor diputado ha decidido reacionar y colaborar con la Cámara.

Señor Mibelli — Eso lo veremos dentro de un momento, y le anuncio más: que esto es el "ballon de essaie". Quiero provocar la prueba de si esta Cámara es capaz de hacer alguna vez algo en el terreno constructivo y sancionar algunas de las proposiciones que haga el diputado comunista, y ya que el señor diputado Sánchez ha tenido la imprudencia de afirmarlo, dentro de pocos minutos si aquí en esta Cámara hay gente capaz en un asunto tan claro y tan honrado como éste de prestarle su voto a una proposición del diputado comunista.

Señor Sánchez — ¿Pero cuál ha sido mi imprudencia?

Señor Mibelli — La imprudencia de haber planteado la cuestión me ha dado lugar a un desafío que hago en este momento a la Cámara.

Señor Sánchez — El señor diputado puede hacer todos los desafíos que quiera. Yo me congratulaba de que cambiara de táctica, y en vez de llevarlos al exterminio, como amenazó hace algún tiempo, desea ahora colaborar.

Señor Mibelli — Ya que el señor diputado lo desea, le voy a enseñar algo de las tácticas comunistas que él no conoce, para que no incurra nuevamente en otro error. Nosotros, los diputados comunistas...

Señor Ximénez — ¿Nosotros?

Señor Mibelli — ... tenemos el derecho y la obligación de presentar proyectos demostrativos, proyectos que, como éste, que es un proyecto de resolución, tienden a demostrar la incapacidad de los diputados burgueses para aceptar proyectos de carácter comunista, y menos aún, no proyectos de carácter comunista, sino, diré así, tan insignificantes como éste, y lo puedo llamar insignificante, cuando hay países capitalistas como Norte América, en donde se ha resuelto el problema completamente.

Señor Sánchez — La imprudencia del señor diputado va saliendo muy confusa; no veo por qué no cree que se vote.

Señor Mibelli — Se lo voy a decir en pocas palabras, para que no haya confusión: presenté un proyecto de resolución, de acuerdo con la táctica comunista, y le puedo ofrecer los documentos, si tiene dudas, con el objeto de demostrar que esta Cámara de que forma parte el señor diputado, no sancionará el proyecto de resolución presentado por el diputado comunista.

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Mibelli.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — Yo no me opongo, señor Presidente, a que la Cámara reconsidere el asunto que acaba de mencionar el señor diputado Mibelli, si así lo juzga conveniente.

El objeto de pedir la palabra en este asunto, es, precisamente, para rectificar algunos puntos de vista a que se ha referido el señor diputado Mibelli, en cuanto hizo alusión a que la Comisión de Hacienda no estudió debidamente este asunto. Este asunto fué debidamente estudiado por la Comisión de Hacienda, y especialmente por el miembro que habla, que es el miembro informante.

Señor Mibelli — Yo no dije eso; dije que la Cámara no había podido estudiarlo.

Señor Blanco Acevedo — Dejando de lado ese aparte, el asunto fué publicado en los diarios de la fecha y la modificación no era de un carácter tan difícil, ya que el debate sobre ese mismo asunto se había promovido anteriormente y no creí que ocurriera en ello nada de particular al dar mi voto favoreciendo la moción para que el asunto se pusiera en la orden del día del viernes.

En cuanto a algunas otras manifestaciones que ha hecho el señor diputado Mibelli, de orden personal, las contesté en la interrupción que le hice, considerando que no estaba mayormente obligado, por las palabras que ha dicho, a responder de otra manera.

En cuanto a la otra consideración a que alude respecto a la lucha contra el alcoholismo y a todas las medidas coercitivas para evitar la venta de alcohol, repito al señor diputado que yo estoy absolutamente de acuerdo con él.

He terminado.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Yo no estaba cuando se votó esta ley. Por consecuencia, no me alcanzan las responsabilidades que hizo el señor diputado Mibelli, ni tampoco

acepto la forma de imposición en que presenta él su moción. Sin embargo, si hubiera estado, no la hubiera votado, porque yo entiendo que es una contradicción que si el Estado tiene una ley de represión del alcoholismo, se autoricen patentes y se permita la venta de alcohol.

Además, hay una liga social que persigue también el expendio de alcohol. Yo creo que se debe mantener la patente tan alta que sea imposible obtener esa patente para la venta de alcohol.

Por estas breves consideraciones, voy a votar afirmativamente la moción hecha.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Yo voy a acompañar la proposición del señor diputado Mibelli, y para que no crea el señor diputado que es simplemente una adhesión oportunista, quiero recordar que en la Legislatura anterior, en una votación en que estaban empatadas las opiniones, con mi voto se decidió una cuestión muy semejante, que fué reconsiderada en la sesión siguiente. De manera que no es una improvisación de criterio.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Sí se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli para que se reconsidere el proyecto de ley a que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Mibelli hace moción para que se trate hoy el proyecto de ley?

Señor Mibelli — Yo no sé en qué condiciones está la Cámara.

Si se creyera que haría esta moción para tratar el asunto por sorpresa, me consideraría inhabilitado para hacer una proposición semejante.

De manera que si hubiera ambiente para tratarlo hoy, y en el sobreentendido que el triunfo de esta reconsideración...

Señor Urioste — Sería también por sorpresa. De manera que no conviene tratarlo hoy.

Señor Martínez Trueba — Como este asunto se trató en la sesión anterior con un poco de precipitación, ya que en la misma sesión se pidió que se tratara sobre tablas, yo pediría a la Cámara que resolviera tratar dicho asunto en la próxima sesión, con el objeto de que los señores diputados puedan enterarse bien del alcance del proyecto.

Señor Presidente — ¿En segundo término?

Señor Martínez Trueba — ¿Hay alguna preferencia votada?

Señor Presidente — Sí, señor; hay una relativa al proyecto de empréstito.

Señor Martínez Trueba — Entonces para después de las seis de la tarde, en segundo término.

Señor Tabárez — Pero si hay repartido; sino, que se publique.

Señor Presidente — Ya se ha publicado, señor diputado Tabárez.

Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba para que se trate el proyecto sobre patentes de despacho de bebidas el miércoles, en primer término, en la segunda parte de la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre liquidación de jubilaciones escolares.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Este asunto de jubilaciones escolares figuraba en primer término en la sesión de hoy, pero en la primera parte de la orden del día, no después de las seis de la tarde.

Señor Urioste — El señor diputado Amighetti pidió una preferencia.

Señor Presidente — Antes de pasar a la orden del día, señor diputado Lussich, el señor diputado Amighetti había manifestado que el asunto que figuraba en primer término después de las seis de la tarde, asunto relativo a la venta de azúcar, debía ser informado por la Comisión de Presupuesto, que no lo había estudiado todavía, y que, por consiguiente, no estaba en condiciones de informarlo, y, en consecuencia, hizo moción para que se tratara el primer asunto que figuraba después de las seis de la tarde.

Señor Lussich — En el primer momento lo había entendido así, y después de informarme anteriormente, vi que no se trataría ese asunto.

Yo voy a pedir que no se trate ahora, y no se puede suponer, en manera alguna, que hago obstruccionismo, porque puedo aducir en abono de mi sinceridad que en sesiones anteriores, cuando el señor diputado Schinca, miembro informante, hizo moción para que se reconsiderara otra, según la cual el asunto de jubilaciones escolares no debía tratarse, acompañé decididamente para que la Cámara se ocupara de ese asunto.

Si ahora me permito pedir que se aplace su consideración, es porque el señor diputado García Morales hizo una serie de observaciones a esta ley, y como el señor diputado García Morales no está en Sala, por una causa justificada, además de que ignoraba que este asunto fuera a tratarse después de las seis de la tarde, por el hecho, digo, de que el señor diputado García Morales, autor de modificaciones fundamentales a esta ley, no se encuentra en Sala, hago moción para que se trate en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

¿En qué término propuso que sea tratado dicho asunto, señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Propongo que se trate, si es que se va a tratar después de las seis de la tarde, en segundo término.

Señor Ramírez — No hay tiempo para tratar ese asunto.

Señor Lussich — ... O sino que se ponga en primer término.

Señor Ramírez — Aunque estuviera el señor diputado García Morales no se podría tratar.

Señor Lussich — Yo haría moción para que se tratara en la sesión próxima, en segundo término, después de la cuestión del empréstito.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Lussich — Sí, señor, pero que se trate en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Señor Tabárez — Yo creo que la Cámara no debe modificar lo que había resuelto, y debe mantener la orden del día tal como estaba. Propondría que se tratara en primer término en la media hora.

Señor Ramírez — Hay que mantener la resolución adoptada respecto de la orden del día.

Señor Lussich — En la orden del día ordinaria, diré, este asunto figura en primer término.

Señor Tabárez — En la media hora.

Señor Lussich — No, señor. Figura en primer término, a las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — La Mesa debe manifestar a la Cámara a propósito de lo expresado por el señor diputado Lussich, que el señor diputado García Morales ha tenido que retirarse por tareas particulares, pero lo hizo conocer a la Mesa. De manera que realmente estaba imposibilitado de encontrarse en este momento en Cámara.

Señor Lussich — De manera que mi moción consiste en que quede como está actualmente con la única diferencia de que se trate en segundo término por el hecho de haber votado la Cámara una preferencia para el proyecto de empréstito.

Señor Ximénez — En el fondo no modifica la orden del día.

Señor Tabárez — Modifica fundamentalmente, ¡cómo no! Si la Cámara resolvió tratar este asunto hasta su terminación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo iba a aducir las mismas razones que dió el señor diputado Lussich, expresando que la Cámara no varía su voluntad al disponer que se trate en la sesión próxima el proyecto de las jubilaciones escolares; pero, como el proyecto de empréstito dará lugar seguramente a largas discusiones, que quizá tomen toda la hora reglamentaria, formulo moción sustitutiva para que este asunto se trate el viernes, a las cuatro de la tarde y en primer término y hasta su terminación.—(Apoyados).

Señor Viera — Yo apoyo la moción del señor diputado Amighetti, porque si nosotros ponemos este asunto nuevamente en segundo término en la sesión próxima, va a resultar lo mismo que hoy: nos vamos a encontrar con que recién se podrá tratar en hora avanzada.

Señor Lussich — Yo retiro mi moción y adhiero a la moción del señor diputado Amighetti.

Señor Viera — Mi propósito es coadyuvar a la buena intención del señor diputado Lussich: de que no estando el señor diputado García Morales, se aplace la consideración de este asunto para que tenga la oportunidad de hacer las objeciones que desea. Creo que es un asunto que se puede debatir ampliamente. Los que sostenemos el proyecto no tememos a esas objeciones ni a las que se puedan hacer en contra de él, porque está de nuestra parte toda la justicia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Amighetti y modificada por el señor Lussich, para que se trate el viernes en primer término y a las cuatro de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre gastos ocasionados con motivo de la investigación del Parque Hotel.

Señor Aramendía — Como sólo faltan cinco minutos para la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión — (Apoyadas).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 18 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 "		" 0.24
" 10 "		" 0.12
" 15 "		" 0.10
" 20 "		" 0.08
" 30 "		" 0.07
" 60 "		" 0.05
" 90 "		" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días .... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 19

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar a las unidades del Ejército, de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1—2.200 kilos aproximadamente.

Grupo número 2—750 kilos aproximadamente.

Grupo número 3—620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.17-843-v.ag.27.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Prim ria y Normal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para la provisión de dos mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 24 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ag.15-767-v.ag.24.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los fomularios respectivos. Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9115

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Servetti y Compañía, de Santiago Vázquez, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DALIA
P. S. Cía
B. SANTA LUCIA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-723-v.ag.27.

ACTA N.o 9103

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Renzo Rabbaglietti, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO FILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-557-v.ag.19.

ACTA N.o 8992

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos té. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag12-678-v.ag.27.

ACTA N.o 9080

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

SOENNECKEN's

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-765-v.ag.27.

ACTA N.o 9089

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la Société des Peintures Economiques "Fixalo", de Marseille (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-523-v.ag.18.

ACTA N.o 9114

Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados de Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-649-v.ag.24.

ACTA N.o 9078

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña María Llorach Dolsa, Luisa Llorach Dolsa, Isabel Llorach Dolsa y Mercedes Llorach Dolsa, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-598-v.ag.22.

ACTA N.o 9085

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTANINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-521-v.ag.18.

ACTA N.o 9092

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de A. y M. Smith Limited, de Leith (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

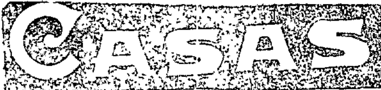


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-526-v.ag.18.

ACTA N.o 9113

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Bernardo Casas, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-617-v.ag.22.

ACTA N.o 9073

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nobel Industries Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a al 14.a inclusive, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 45.a, 54.a, 58.a, 72.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-675-v.ag.26.

ACTA N.o 9075

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Glazo Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

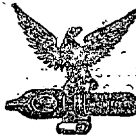


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-677-v.ag.26.

ACTA N.o 9081

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-706-v.ag.27.

ACTA N.o 9111

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

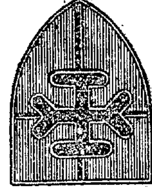


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-680-v.ag.26.

ACTA N.o 9074

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The General Tire Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

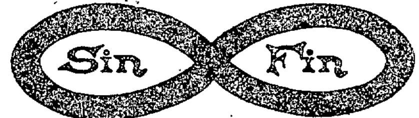


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-676-v.ag.26.

ACTA N.o 9088

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-520-v.ag.18.

ACTA N.o 9099

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda de González Velazco e hijos, de Lora del Río, Córdoba, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-679-v.ag.26.

ACTA N.o 9101

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Luis Lequio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-616-v.ag.22.

ACTA N.o 9108

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Injens Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-783-v.ag.29.

ACTA N.o 9124

Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Eugene Rimmel Limited, han solicitado el registro de la marca:

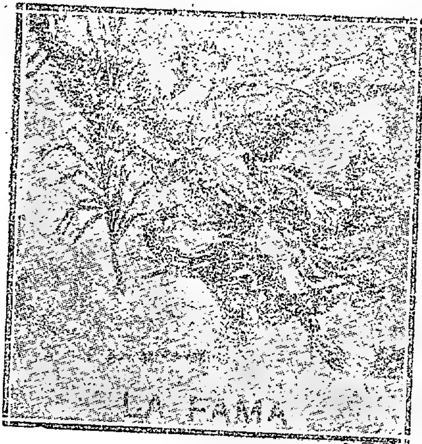
"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-730-v.ag.27.

ACTA N.o 9112

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Domingo Toso y Hno, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-644-v.ag.23.

ACTA N.o 9105

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-780-v.ag.29.

ACTA N.o 9091

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

A.KRUPP BERNDORF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-525-v.ag.18.

ACTA N.o 9090

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:

OSO BMF

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-524-v.ag.18.

ACTA N.o 9100

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-530-v.ag.18.

ACTA N.o 9123

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Rey del Mundo Cigars Company, Sociedad Anónima, de Habana, Cuba, ha solicitado el registro de la marca:

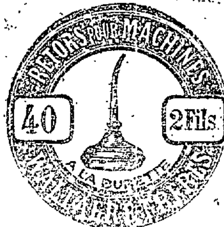


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-759-v.ag.29.

ACTA N.o 9126

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Wallaert Freres, de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

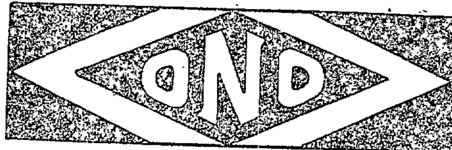


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-760-v.ag.29.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Edmundo Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-757-v.ag.29.

ACTA N.o 9077

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Kelvinator

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-738-v.ag.29.

ACTA N.o 9109

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Perkins, Campbell Company, de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

BRAXTON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-784-v.ag.29.

ACTA N.o 9107

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie D'Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

RAF

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-782-v.ag.29.

ACTA N.o 9106

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Burgess, Ledward y Company, Limitey, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

DURO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-781-v.ag.29.

ACTA N.o 9139

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 20.a, 22.a a 51.a, 53.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-813-v.ag.31.

ACTA N.o 9110

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-816-v.ag.31.

ACTA N.o 8941

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-815-v.ag.31.

ACTA N.o 9127

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80. (Pilas secas, linternas eléctricas, acumuladores y carbones eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-761-v.ag.29.

ACTA N.o 9086

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-522-v.ag.18.

ACTA N.o 9140

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, F. De la María, apoderado de José Méndez y Jardón, ha solicitado el registro de la marca:

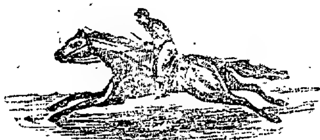
"CIRCULO VERDE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-814-v.ag.31.

ACTA N.o 9142

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Antonio Ricón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 8, clases 16.a, 32.a y 33.a, 39.a a 43.a y 58.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-844-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9093

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALSALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-527-v.ag.18.

ACTA N.o 9102

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-779-v.ag.29.

ACTA N.o 9129

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU BONHEUR DES DAMES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-762-v.ag.29.

ACTA N.o 9116

Montevideo, Agosto 8 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 65.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-729-v.ag.27.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría.

Ag.6-579-v.ag.23.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, hasta el 20 de Agosto de 1921, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (cuarto piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes, se recibirán hasta el día 20 de Agosto a las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección. Montevideo, Agosto 13 de 1921.

Ag 15-777-v.ag.20.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de herrería a efectuarse en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 31 del corriente a las 15. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-819-v.ag.31.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de seis zorras para las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Dirección Puerto de Montevideo, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas ante los interesados que concurran al acto el día 29 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — La Dirección.

Ag.17-829-v.ag.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 30.000 adoquines y 1.500 metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — La Dirección.

Ag.11-686-v.ag.23.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gaboto hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My 26-7353-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cuai-

quier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO WALTER REILLY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1535, y doña ALBINA PATRI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

421-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GINARD, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 746, y doña DELIBANA CORBO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JOSE BERTINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Andes número 1473, y doña MARIA TERESA PEÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

384-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de nacionalidad español, de 60 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña DOMINGA ECHECONANIA, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLIN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1544, y doña MARIA ESTHER ESTEGARRIVIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDO LOWENGARD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rincón número 660, y doña ENRIQUETA MOJOLI, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ PISANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña FRANCISCA GUIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROLLS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1432, y doña MARIANA ETCHEBERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

410-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. PEREIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 260, y doña AMANDA BOUBET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña AQUILINA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña TERESA MARTINEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO SANS, de 29 años, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1704, y doña DOLORES CAMPO, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FILGUEIRA, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CONSUELO LINARES, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ ALONZO, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña ELISA POSADA RIVERO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maciel número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

368-v.ag.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Zabala número 1256, y doña MARIA LOPEZ, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Zabala número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

381-v.ag.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad italiano, nacido en Cadanzaro, domiciliado en la calle Paysandú número 1561, y doña ANUNCIA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle San José número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

420-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 978, y doña CLARA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORAS, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña SOLEDAD POMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR S. CERFOGLIO, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano 1069, y doña EUGENIA FOURQUET, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARNATEO FRUTO, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Badaez, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña HERMINIA POSE NAYA, de 21 años, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrmonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEDRO FLORES, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña ZELMIRA BIDEGAIN, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RUBILAR, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ATENAS SANTASIER, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZAVADLAV, de 43 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Santa Andrea, domiciliado en la calle Paraguay número 1160, y doña TERESA ZAVADLAV, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Santa Andrea, domiciliada en la calle Paraguay número 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEMARIA, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1155, y doña ETELVINA BLANCA FERNANDEZ, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALERANO VERATI, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle La Paz número 1535, y doña TERESA TURCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1714, y doña DEMETRIA VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 360 (Pocitos).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña EULALIA CERRUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR ISRAEL VALDES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1495, y doña EMILIANA TORRENS MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR FOLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1267, y doña SOFIA MAGDALENA FELLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1941, y doña CONSUELO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARDONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1507, y doña ISABEL AMANDA LERENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2089, y doña CARMEN GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRECHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2194, y doña VICTORIA TASSARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OLIVIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña MARIA ELENA MAZZAROVICH, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PAULO RATH, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña SARA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1627, y doña CLARA LONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RUGLIO, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña AMELIA BREMBILLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BASSO (hijo), de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 1705, y doña ESTHER DEVINCENZI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN OTHEGUY, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2320, y doña AURORA AMANDA DE MARTINE, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY MARCOS PERRETTI, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña ANUNCIA VIGNOLI, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA RODRIGUEZ, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 2044, y doña ISOLINA TESTA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Magallanes número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PATRON, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña MARIA EDILIA VIERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña CARMEN BUENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, (Italia), domiciliada en la calle Agustín Sosa número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.24.

En la Unión, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERHAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número, y doña CLARA ANGELA VERNAZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.24.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS ARIZA, de 52 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la 1.a sección de Minas, y doña AIDA ESTHER MARIJUAN, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EVERILDO RODRIGUEZ, de 17 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Wáshington número 116 (2.a sección), y doña MANUELA TERESA DELGADO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 16 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGULO DEL CAMPO, de 29 años, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Haro (Provincia de Logroño, España), domiciliado en la calle Galicia número 1323, y doña ELVIRA BRIGIDA SILVA, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAURADO, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre y Propios (10.a sección, Unión), y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIACOIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Puntas del Manga, y doña JUANA ERMINDA LONGONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriomnio don SILVERIO SUAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero,

de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pirineos sin número, y doña CECILIA IGNACIA MEDEROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.23.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Patricio número 6, y doña MARIA R. SAGASTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Patricio número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 405 v.ag.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO CIRILO SENCION, de 34 años, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 1780, y doña SUSANA AGUIAR, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VENANCIO DELFINO, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña TEODORA MIRTHA JORAJURIA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON POSEIRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2408, y doña PAULA GAMBOA, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reyes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PERNAS, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Fernández número 2016, y doña RAMONA GOMEZ, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fernández número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2552, y doña MARIA GONZALEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo el 27 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Barcelona número 186, y doña EMILIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Barcelona número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.24.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. BERMUDEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote el 26 de Abril de 1887, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 29, y doña MARIA ELISENDA ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 12 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña el 4 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Prusia número 64, y doña MAXIMINA VENTOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña el 10 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Egipto número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 13 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Egipto número 273, y doña MARIA ELENA MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 21 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. ALAGUICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo (Servia), nacido en Piperi el 18 de Septiembre de 1886, domiciliado en la calle Francia número 347, y doña CARMEN MOURE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Egipto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña GENOVEVA SEIJO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PENELA, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1475, y doña CELIA C. SAPELLI, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTERAS, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN OTHEGUY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Municipio número 1787, y doña ISIDORA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ROQUE TRIAY, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Millán número 279, y doña OLGA PAULA GERVASIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión la-

bores, domiciliada en la calle Sierra número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 331, y doña MARIA DEVINCENZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.24.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCLAVO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ANGELA VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO JUAN NORIO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA CARMEN BARROS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SIERRA GIL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1014, y doña CELIA GIL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO JOSE AMARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, domiciliado en la calle Democracia número 1728, y doña HAYDEE ROLRAN Y AMARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaviyú número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROS OLANO CASTRILLON, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Arenrangua, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1601, y doña LIRA EMA LLANOS, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arenrangua, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RAMON SAAVEDRA, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1792, y doña JULIANA BARBE, de 19 años, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAFE SERRATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña LEONOR ANTONIA MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña FELICIA PRISCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELICONDE, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña HERMINIA RANTIGHIERI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Gesuele de Giida solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los padres de la peticionaria, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, pues en vez de Miguel Gissovene e Inés Ussa, debe ser Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 2.o La de nacimiento de su hermano Francisco Antonio, en los nombres y apellidos de los padres del inscripto, pues en lugar de Miguel Gesobelle y Aniese Ussa, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 3.o La de bautismo de la peticionaria, en mérito de existir el mismo error, pues en vez de Miguel Liesobel y Enecia Guese, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; y 4.o La de nacimiento de su hermana María Carmen, que contiene también el error referido al mencionar los padres de la inscripta, pues en lugar de Miguel Giosoveli e Ineze Oza, debe decirse Miguel Gesuele e Inés Guzzo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-840-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-7963-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Serón de Pintos y de don Roberto Uruguay Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-658-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Reyes y Gregoria Chapores de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delgado de Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-732-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Travieso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-659-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Jacobo Bourdiel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del nombrado Bourdiel, porque figura el padre como Pedro Burdiel, siendo Pedro Bourdiel; y 2.o La de casamiento del mismo Jacobo Bourdiel con Josefa Mourin, porque aparece el contrayente como Santiago Burdiel, siendo Jacobo Bourdiel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-560-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pagola de Calvo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ag.8-596-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-614-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Sánchez, de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-825-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo A. Abad, constituyendo domicilio en la calle Río Branco número 1244, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a producir la información exigida por la ley. Al efecto, solicito de V. S.a que, con las formalidades de derecho, se reciba declaración a los señores Mario Guadalupe y Manuel Campos, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez; 3.o Den razón. Sírvase V. S.a, en consecuencia, disponer que se publique por la prensa este petitorio, y luego de prestadas las declaraciones referidas, se confiera vista de ellas al Ministerio Público, a fin de que V. S.a quede así habilitado para aprobar la información que dejo ofrecida. Por tanto, sírvase V. S.a tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia. —Arturo A. Abad". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-825-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino de León o De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-765-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Angel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-651-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Narió y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Narío, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Orestes Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dova, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depauli de Nario, en vez de Amelia Depauli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-653-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de la Civil. Enrique González Pose, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle número 442 de la calle Rincón, a V. S. digo: Que habiendo rendido con aprobación los exámenes reglamentarios para notariado y a fin de llenar los requisitos legales para optar a la profesión de Escribano Público, de acuerdo con lo establecido por la ley de 13 de Julio de 1897, a V. S. pido: A) Que se hagan las publicaciones que menciona el artículo 12 de la citada ley; B) Que justificadas dichas publicaciones por la agregación de los diarios al expediente respectivo, se reciba, con citación Fiscal, la información de los testigos señores doctor Rafael E. de los Reyes Pena y Horacio Agosto Ravera, quiénes prestarán declaración de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si el informante ha observado siempre honestidad y buenas costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. C) Que ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S. tienen reparo que oponer a la información producida, la apruebe V. S. y previo pago de costas se me expida el testimonio respectivo y se archiven los obrados. Será justicia. — Enrique González Pose."—En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-652-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-609-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Quintas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-610-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curcio de Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-611-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini o Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-612-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago G. Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-613-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tibulo Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-833-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-832-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caffarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-742-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ochotorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-741-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Camp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ag.11-689-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-688-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berninzoni de Peluffo, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-778-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermina Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.**

Ag.3-335-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Robaina o Felipe Santiago Robaina o Felipe Bibiano Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-795-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Bacigalupo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Viñoly, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-791-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-790-v.ag.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.6-583-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-830-v.sep.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que **ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.**

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licen-

cia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Angela Gómez de Carlesi y la testamentaría de doña Juana González de Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-735-v.ag.23.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de don José Cruz Sáez, por aparecer en ella el apellido paterno como Sáenz, siendo Sáez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-699-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-319-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosmo o Cosme Peduto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag13-655-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Sarli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer equivocado el apellido del padre, diciendo Sarle, en lugar de Sarli, y por aparecer también el recurrente como su hija, cuando debe decir su hijo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.3-502-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-454-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Correa Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.8-597-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jallabert.

Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.13-728-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, y por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-774-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado don José Gutiérrez y don Jaime Xandri, en el sucesorio de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Rosalía Gutiérrez de Xandri, donde dice Rosa Gutiérrez de Xandry, debe decir Rosalía Gutiérrez de Xandri, y donde dice Andrés Gutiérrez y Jaime Xandry, debe decir José Gutiérrez y Jaime Xandri; y la partida de matrimonio de los cónyuges Xandri-Gutiérrez, donde dice Antonio Gutiérrez, debe decir José Gutiérrez, pues así se llama el padre de la contrayente. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-533-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-720-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En el libro B de Matrimonios del año 1910, acta número 32, donde dice que el contrayente es Pablo P. Marrero, español, nacido en Tenerife e hijo legítimo de Antonio Marrero, finado, y de Dominga Espósito, fallecida en 1885, se establecerá que el contrayente es Manuel López, oriental, nacido en Minas, hijo legítimo de Manuel López, Caraballo y de María de León, y domiciliados en Migue. En el libro A de Nacimientos: Inscripciones correspondientes al nacimiento de sus hijos Jesús López, año 1911; acta número 114, Carmelo López, año 1912; acta número 129, Juan Ramón López, año 1913; acta número 120, Hilario López, año 1914; acta número 201, Nicasia Jacinta López, año 1916; acta número 21, Marcelino Manuel López, año 1918; acta número 111. En estas siete partidas, donde se dice que el padre declarante es Pablo Marrero, español, y abuelos paternos Antonio Marrero y Dominga Espósito, fallecidos, se establecerá que el padre declarante es Manuel López, oriental, y los abuelos paternos son Manuel López Caraballo y María de León, vecinos de Migues. — Canelones, Junio 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-715-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fonsalía o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-685-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 5 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-845-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-799-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Godiño de Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-786-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-787-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 27 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladán. Y para ser publicado por el término de quince días

en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gambo, Escribano.
Ag.6-576-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de los herederos de Eustaquio Mesa y Adriana Hernández, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida N. 1. Sección 10.a. Defunción. Año 1903. El apellido del fallecido figura en ella como Martínez, debiendo ser Mesa, que es el que corresponde por ser su verdadero apellido. Partida N. 5. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1887. Debe anteponerse al nombre de Zoila el de Celestina, que siempre usó la interesada, y es con el que es conocida. Partida N. 6. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1888. Figura la interesada en ella con el apellido Meza, debiendo decir Mesa, con "s". Partidas números 7, 8 y 9. Sección 10.a. Nacimientos, respectivamente. Años 1891, 1896 y 1899, de Ana Ramona, Nicomedes y Sandalio, figuran ellos y el padre con el apellido Martínez, debiendo decir Mesa, que es su verdadero apellido. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.17-824-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peombo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.17-841-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Leonardo Lesci, rectificación de partida", se ha presentado el nombrado señor Lesci solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lina Cubor, inscripta a su fallecimiento con el apellido de Prendez. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.17-842-v sep.1.o.

Convenio aprobado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Concurso necesario de Pedro O'Niel", se hace saber al público en general que se ha dictado la resolución que dice: "Colonia, Agosto 4 de 1921. Vistos: Apruébase el convenio celebrado entre el deudor y la mayoría de sus acreedores (artículo 961 del Código de Procedimiento Civil) de que instruye el acta precedente. Levántese el depósito de los bienes y déjanse sin efecto las medidas decretadas sobre detención de la correspondencia, accediéndose a todo lo demás solicitado, previa formación de la planilla de costas y publíquese este auto en la forma de estilo. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado doctor don Atilio C. Brignole, en la Colonia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno. —Doy fe. — Juan Defranqui, Escribano Público".— Colonia, Agosto 6 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Ag.12-721-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Domingo, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro de término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se los nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-537-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Benat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.20-283-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección de Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Verde de Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.
Ag.10-671-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. L. Egaña.
Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-724-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-726-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "La sucesión de Angel Filippini. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinte de Junio del año en curso se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan y en la forma siguiente: En la de Angel Filippini, aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini, aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, y el nombre y apellido de la madre aparece Josefina Griseti, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la de bautismo de Antonio Salas Filippini, el nombre Salas aparece escrito Sala, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por ocho días. — Durazno, Agosto 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.13-727-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Arbiza de Lafargue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.9-619-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago

Rosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.17-818-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.1.o-467-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se prsenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-808-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Felicia Castillo de Ayala, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: I En la partida de casamiento se le hace aparecer a la contrayente con el apellido de Silva, hija de Ana Silva, mientras que ella es Felicia Castillo, hija de José Castillo y de Ana Silva; II En la partida de bautismo de Nicolasa, se dice que es hija de Felipa Castillo, en vez de Felicia Castillo, que es el verdadero; III En la partida de nacimiento de Isidora se le hace figurar a ésta con el nombre de Isidra, siendo que debe decir Isidora, que es el verdadero; como asimismo se ha padecido error en los apellidos, el del padre y el de la abuela, pues se pone Allana, en vez de Ayala, que es el verdadero; y IV En la partida de nacimiento de Tomás, se dice que es hijo de Benicia Castillo, debiendo decir Felicia Castillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-809-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Errecalde, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag. 12-716-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florentina o Flora Gutiérrez de Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.10-672-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.8-571-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Margarita Betancor de Latorre solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Ibarra, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio, en la que aparece la causante con el apellido de Bentancor; las de nacimiento de los tres hijos, en las que figuran los apellidos Bentancour, Bentancort y Bentancor, y en la de óbito en la que también aparece el apellido Bentancour, siendo que en todas ellas debe decir Bentancor, que es el verdadero. Y a lo efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-572-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Marcos Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Machado Monegal, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento del causante Marcos Rey, en la que aparece éste con el apellido Reyes, siendo que debe decir Rey, que es el verdadero, y en las de nacimiento de los once hijos del expresado causante, llamados: Isabel María, Manuela, Evaristo, Marcos de Olegario María, Elvira, Bonifacio, Agueda, Leonor Amelia, Severiano Ramón y Filomena, en las que también aparece el apellido Reyes, en vez de Rey, que es el verdadero. Y a lo efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-588-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.6-587-v.sp.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-444-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 25 de Abril y 16 de Mayo próximo pasados, previo los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz María Armando, nombrándosele curador legítimo a su señor hermano Domingo Armando. — Florida, Agosto 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-748-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Olayo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-744-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Barreto, Irene Barreto de González e Irene González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-745-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anatilde Figueredo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Junio 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.11-694-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.11-695-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pérez, citándose a todos los interesados y especialmente a doña Baldomera García de Pérez y a don Rosimbo Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-670-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.10-668-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.8-608-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Migue. A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando **habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras E. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2 al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.**

My.20-6291-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pereira, en su carácter de tutor de la menor Gregoria Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila, que figura con el nombre de Concepción, debiendo ser Constancia Pereira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Mayo 24 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-626-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Vega de Fontao, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-625-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-763-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Levantamiento de incapacidad

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 19 de Mayo próximo, previos los trámites de estilo, ha sido rehabilitado don Crisóstomo González o Castro, que había sido declarado en estado de incapacidad con fecha 20 de Diciembre de 1915, declarándose también terminada la curatela que sobre el mismo ejercía don Juan González Trujillo. — Minas, Junio 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-635-v.ag.23.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-606-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Fereira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Fereira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My 24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abelal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-807-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Acevedo de Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-806-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis cisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que

se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo sitas en Garzón, septima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra compuesta de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noreste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-5-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Gemaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Idómar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de Rufina Barla. El nombre del padre de la inscripta es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barbas. Partida de Antonio Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio, y no únicamente Martín. Partida de Rosalía Cándida Barla. El nombre de la inscripta es Rosalía Cándida y no Nicolasa. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Balda. El apellido de la madre es Pedemonte, y no Pe de Monte. Partida de María Joaquina Barla. El nombre de la inscripta es María Joaquina, y no Dionisia. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Marín Barla. Al mencionar la madre, se omitió el nombre de Catalina. Partida de Dolores Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martím Barla. Partida de José Benito Barla. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Martín Barla. Partida de María Eugenia Barla. El nombre es María Eugenia, y no Eugenia Catalina. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Gregorio Barla. Partida de Claudia Marcelina Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Marín Barla. Partida de Gregorio Antenor Barla. En la mención del padre aparece el tercer nombre con la inicial G. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-751-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Sedaschi de Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-662-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Bogado de Ariceta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.16-805-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Jorge Maldonado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el nombre de Gilberto, siendo el verdadero Jorge. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-517-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico; por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Guenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-763-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruiz de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-709-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-653-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-838-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Pedro Frrret solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del causante Pedro Ferret y María Ramondeí, en la parte en que ésta y su padre figuran con el apellido Echevarría, en vez de Ramondeí; B) De bautismo de Juan Antonio Ferret, en cuanto la madre aparece con el apellido de Ramondegui, en vez de Ramondeí; y C) De bautismo de Manuel Ferret, en la parte en que el padre figura con el apellido de Ferrete, en vez de Ferret. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-811-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcelina Castellanos de Gispert, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Trinidad Agustina Florencia Gispert, en cuanto aparece el apellido de los padres Guspert y Castellano, en vez de Gispert y Castellanos, respectivamente; B) de bautismo de Angela Irene Gispert, en la parte en que el apellido del padre aparece como Guispert, en vez de Gispert; C) De nacimiento de Marcelina Eva Gispert, en cuanto aparece ésta con el nombre de Apolonia, en vez de Marcelina Eva. — Mercedes, Junio 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-589-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Andrés Aguirregabiria y Gerónima Silva de Aguirregabiria solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Andrés Aguirregabiria con Gerónima Silva, en cuanto aparece el esposo con el apellido Aguirre Gavería, en vez de Aguirregabiria; B) De bautismo de Petronila Aguirregabiria, pues figura el padre con el apellido Aguirre-Gabiria, en vez de Aguirregabiria; C) De bautismo de Juana Gerónima Aguirregabiria, en cuanto el padre aparece con el apellido Aguirre, en vez de Aguirregabiria; D) De nacimiento de Josefa Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavería, en vez de Aguirregabiria; E) De nacimiento de Ambrosio Aguirregabiria, en cuanto aparecen el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Aguirregabiria, en vez de Aguirregabiria; y F) De nacimiento de Luciana Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavaría, en vez de Aguirregabiría; la madre con el nombre de Gregoria, en vez de Gerónima, y la abuela paterna con el apellido Arcaus, en vez de Arcaus. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.4-540-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Rodríguez de Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.12-718-v.ag.21

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Miguel A. Pringles, en representación de los interesados, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: 1.o En la parroquial de matrimonio del causante Francisco da Silva Ferrao con doña Petrona Suárez, y en la de bautismo de su hija María, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida también se dice que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia; 2.o En las partidas parroquiales de bautismo de Braulio, Manuel Ventura, y en las civiles de nacimiento de Francisco y Delfino, donde se expresa el nombre del padre por Francisco Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao; 3.o En las civiles de defunción del causante expresado y en las de nacimiento de sus hijos Nicolás y Rita, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.12-719-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.5-561-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Larrauri.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Germana Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-801-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-612-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-621-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencia E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Irigoin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-620-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esto Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

REMATES JUDICIALES

IGNACIO MIQUELARENA
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Domingo de la Peña", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 13 horas, y en el lugar del depósito, en Estación Merinos, del Ferrocarril Midland del Uruguay, local que ocupó la casa de comercio del citado don Domingo de la Peña, por el martillero don Ignacio Miquelarena, asistido del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del señor De la Peña, consistentes en gran cantidad de géneros de lana y algodón para vestidos y ropa interior, pañuelos, medias, calcetines, camisetas, ropa y artículos de mercería para señoras, hombres y niños, cintas, puntillas, calzado, papel, sobres, cuadernos y otros artículos de librería; frenos, pasadores, bombas, estribos, cerraduras, bisagras, espuelas, tenedores, cuchillos, podadoras, herramientas de carpintero, balas de varios calibres, cartuchos, munición, una reja de arado "Collins", artículos menudos de ferretería, pintura, tubos, latas de grasa para carro, botellas de licores y vino Oporto del país, tarros de conservas y de especias, botiquín para primeros auxilios, juegos de medidas métricas, diversos recipientes para líquidos, vidrieras, escritorios, mostrador, balanza, una prensa de enfardar, un carrito de mano, un aparato de gas, con instalación, un aparato telefónico, una escalera y muchísimos otros objetos que no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que la venta será al contado, sin base, y al mejor postor, quien deberá oblar en manos del señor rematador el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el remate proseguirá hasta su completa terminación en los días siguientes, 31 y 1.o de Septiembre, desde las trece horas hasta las diecisiete y treinta, si fuere necesario. Agosto 12 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Ag.17-820-v.ag.27.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Casa en el Cordón, calle Chaná número 1971, entre Sierra y Jackson.

Base: $ 2.266.66. Tiene cinco piezas, etc. (una de ellas tirantería de hierro).

El miércoles 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Furrol de Casterás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de 2.266 pesos con 66 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Cordon, novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 12 metros de frente al Sur sobre la calle Chaná, donde la puerta del edificio está designada con el número 1971, por 26 metros de fondo al Norte, lindando, así como por el Oeste, con don José Fargas, y por el Este, con don Mariano Casterás. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates del Banco Francés, 25 de Mayo número 423.

Ag.16-788-v.ag.31.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Dionisio Márquez, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la fracción D de la manzana 1088, cuyo solar de terreno, de figura triangular, se compone de una superficie cuadrada de ciento treinta y seis metros con cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; quince metros cincuenta centímetros la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos, vendido a don Pedro Perazo, y veintitrés metros cincuenta centímetros la línea del fondo en el Nordeste, lindando con camino antiguo, distante el solar deslindado de la esquina Orillas del Plata y Salsipuedes cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Ag.16-796-v.ag.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Magdalena Conti de Chereghetti; se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo y de la tasación, respectivamente, los terrenos con sus edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad, que se detallan: 1.o Uno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cololó (hoy Tomás Gomensoro), por 42 metros 95 centí-

metros de fondo, lindando: Norte, Juan Bruno; Sur, Eduardo Mondrillo, y Este, Antonio Giorello; aforado en $ 1.000.00. 2.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 48 metros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Salto, lindando: Norte, con otra fracción de esta sucesión y Este, terreno de Enrique Fernández y Pedro Dufour; tasado en $ 2.659.63; y 3.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros, por 43 metros de fondo, lindando: Sur, la fracción antes descripta; Este, terreno de la sucesión Hatchondo; Norte, terreno de Angela Rosa Britico y doctor Benito M. Cuñarro, y Oeste, calle Dolores; tasado en $ 1.005.52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-810-v.ag.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadíe y Santos, dictados en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagian; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.15-776-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este con el Camino Departamental y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-v.ag.31.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL

Para pago de costas. — Para litógrafos y fotógrafos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Juan A. Méndez del Marco, dictada en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli. Falsificación". Incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes a las 15 y 30, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet", tasada en $ 500.00 (quinientos pesos), una máquina guillotina italiana, marca "Norberto Arbizzoni", en ciento cincuenta pesos; una máquina laminadora grande, prensa de grabar para impresiones de acero, en sesenta pesos; una máquina laminadora chica (máquina autográfica), en cincuenta pesos; una máquina perforadora en cuarenta pesos; un lente Zeiss, en cien pesos; un lente Dalmayer, en cincuenta pesos; un lote de cinco cubetas, una prensa y varios útiles de fotografía y un aparato de ampliar, en veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Ag.13-743-v.ag.24.

ANTONIO PAN
REMATE DE ABANDONOS DE ADUANA

El Jueves 18 del corriente y días subsiguientes.

En el Depósito Detalle, frente al hangar número 3, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el jueves 18 del corriente Agosto gran cantidad de mercaderías propias para almaceneros, tenderos, farmacéuticos, agricultores, herreros, barraqueros, etc., etc. Las mercaderías estarán en exposición tres días antes del remate, es decir, los días 15, 16 y 17 del corriente, de 14 a 16. Para más datos, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544. El remate empezará a las 13.

Ag.12-708-v ag.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20563, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate almoneda, del inmueble empadronado con el referido número 20563, ubicado con frente al camino conocido por Bajo Sierra, al que tiene treinta y siete metros sesenta cntímetros y fondo a la vía del Ferrocarril Central Uruguayo del Este, por el que tiene ocho metros veintiséis centímetros, teniendo, además, por el Este sesenta metros trienta centímetros y por el Oeste sesenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros y al Noroeste treinta y seis metros cuarenta centímetros, no conociéndose quiénes son sus linderos, formando en total un área de dos mil quinientos quince metros cuadrados. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo, dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Ag.13-740-v.ag.28.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con la misma señora Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 2 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

El sábado 27 de Agosto a las 15 y 30.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783 en la suma de 7.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el

10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.11-683-v.ag.27.

MANUEL RIVERO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, dictado en los autos caratulados: "Juan Andrés Módena contra Rosa Alvarez de Melgar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Septiembre, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Manuel Rivero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contenga y que pertenece a la incapaz Rosa Alvarez de Melgar, ubicado en el paraje denominado Rincón de San Carlos, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas dos mil doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la cañada de Núñez, que la separa del campo de don Hilario García; al Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, la fracción adjudicada a doña Teresa Alvarez de Barelli, y al Oeste, el arroyo de San Carlos, el que ha sido avaluado en la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos veintiséis centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que el campo a venderse se encuentra arrendado al señor Guillermo Techera, quien tiene pago su arrendamiento hasta el 30 de Junio de 1922. — Maldonado, Agosto 2 de 1921. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.11-696-v.ag.26.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baile de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vijésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 13 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste, y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-704-v.ag.29.

ARTIGAS Y ECHEVERRIA
JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por e ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro, y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-661-v.ag.26.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De la casa calle Coquimbo números 2179 y 2181, entre Juan Paullier y Joaquín Requena.

Con 341 metros de terreno, un gran salón para negocio al frente y cinco habitaciones más, cocina, cuarto de baño, patiecito, etc.

Un gran galpón al fondo con entrada independiente, cochera, brete para tres caballos, instalación de hornos para destilería, un gran altillo, zarzo y otras importantísimas mejoras.

Visítese la propiedad. Hay que verla

Se venderá al mejor postor el 23 del corriente, a las hora 16, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19331, ubicada en la manzana 1095 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar o fracción con el número 15 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia el fondo al Norte con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Alfredo Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.9-623-v.ag.23.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades, por partición de herencia, con bases muy bajas.

El lunes 22 de Agosto, en las mismas.

1.o A las 15 horas: La casa con jardín al frente, calle Olivos número 994, entre Agraciada y Uruguayana, tiene tres piezas, tirantes de hierro, despensa, dos cocinas, galpón, aljibe, mamantial, w. c., reja y portón al frente. Area: 319 metros 89. Produce 27 pesos. Base de venta: $ 3.600.00.

2.o A las 16 horas: La casa baja, calle San Ramón número 53, entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, consta de ocho piezas, cuarto cocinas, aljibe, manantial con bomba, gran patio con parral, w. c., mide 14 metros 30 de frente por 16 metros 32 de fondo. Renta: 51 pesos mensuales. Base de venta: $ 3.400.00.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Rafael Bouza Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado entre las calles Agraciada y Uruguayana, compuesto de 319 metros 89 decímetros, encerrados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, denominada Gómez, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Juan Moratorio; 29 metros 56 centímetros en el lado Este, por donde confina con don Pedro Bide, y 29 metros 99 centímetros en el del Oeste, confinando con don Francisco A. Gómez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.600.00. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, y situado a inmediaciones del Arroyo Seco, compuesto de 14 metros 30 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 16 metros 321 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Joaquín Caroró; por el Oeste, con José Benito Núñez, y por el Este, con don José Vederé. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los aforos expresados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras y certificados son de cuenta del comprador, así como el honorario del rematador del uno por ciento; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ag.6-582-v.ag.22.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondó, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 24 del corriente, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 39-67 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, el serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta

número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.8-595-v.ag.24.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes muebles e inumebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes.

En los días 16 y 22 de Agosto de 1921.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído a *fojas doscientas sesenta y dos vuelta y fojas doscientos sesenta y seis* de los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos, los días dieciséis y veintidós del presente mes de Agosto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de todos los bienes muebles e inmuebles de esta sucesión, por el rematador Alberto P. Indart, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y cuyos inmuebles son: 1.o La mitad Sudoeste del solar número seis de la manzana seis de esta ciudad, o sea una fracción de terreno de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la calle Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de *fondo* al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Sudeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Sobre este terreno está edificado un edificio compuesto de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta; y el todo está *aforado* para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de trece horas y treinta a las catorce, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. 2.o Un *solar* de terreno con el edificio que contiene, que es una finca de material, de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de *material* y *otras* mejoras. El solar en que está construído es el designado con el número *ocho* de la manzana noventa y uno de esta ciudad, compuesto de *veintiún metros cuatrocientos* setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de *fondo* al Nordeste, por donde linda con el solar número siete; por el Nordoeste, *linda con el solar número* cinco, del Asilo Diego Young, y por el Sudeste, con la *calle Instrucciones; estando* aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos *mil cuatrocientos* pesos. Este inmueble se rematará de las catorce horas y quince minutos a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el *lugar de su* ubicación, y con la base de su aforo. 3.o Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de *un plano* especial, hoy designada con el número ciento noventa y dos de esta *ciudad, cuyo* terreno, en el que existe un rancho, tiene veintiún metros cuatrocientos *setenta* y *cinco milímetros* de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros *noventa* y *cinco* centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas a las quince horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado, y con la base de su aforo. 4.o Una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, con el terreno en que está edificada, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Cerro Largo; al Sud, con Pedro Galli; al Este, con Leona Silva de Echeveste, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 5.o Una finca también ubicada en la ciudad de Mercedes, compuesta de dos cuerpos de edificio, y el terreno en que está construída, que consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, con la calle Salto; al Sud, con don José Solari; al Este, con don Julio Ríos, y al Oeste, con la calle 18 de Julio, comprendiendo una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Está aforada, esta propiedad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 6.o Bienes muebles: Un guardarropa, un ropero de espejo, luna biselada, enchapado, una vitrina, un par de columnas, un lote de bazar, compuesto de once piezas de yeso, dos salliveras, dos cuadros chicos, una cómoda con espejo biselado, dos pares jarrones grandes, un par de floreros, un despertador, una estatua terracota, dos mesas de luz, una mesita de bambú, un lavatorio, un juego de lavatorio, compuesto de seis piezas, una palangana, jabonera y peinera, un juego de tocador, cuatro piezas y dos palmatorias metal, dos mesitas centro de sala, una caja de hierro con mesa, un juego de agua servida, dos piezas, una máquina de coser "Grizner", siete cajones, una cama con elástico, nogal enchapado, un sillón bidet, un aparador nogal, de dos cuerpos, un trinchante de nogal, una mesa coliza de nogal, un reloj de pared, grande, un cuadro de marina, grande, quince sillas y un sillón de Viena, un sillón de hamaca, una lámpara de colgar, sin depósito, un juego de agua, porcelana, compuesto de tres piezas, veintidós pocillos de chocolate, con platillos de porcelana y loza, diez pocillos deshermanados, diecinueve pocillos deshermanados, sesenta y dos platos grandes, veinte platos de postre, tres fuentes de loza, dos platillos de vidrio, dos tazas y salsera, un par de jarros para leche, un sifón porcelana, siete vasos para agua, una teterita y un centro deteriorado, un centro estatua y una saladera, un par de bandejas mayólica, dos bandejas metal, una vinagrera de plata, una vinagrera metal, dos paneras de metal, una mantequera, una maceta de loza, un mate de loza, un timbre, una chocolatera metal, una frutera de vidrio, un aparato para tintero, un estuche conteniendo cinco piezas para café y te, de plata, una bizcochera de cristal y metal, un migajero de dos piezas, un juego de te incompleto, compuesto de cuatro piezas, una tetera metal, dos jarros de loza, una docena de copas crital para "Champagne", trece copas, una dulcera de cristal, un botellón con plato de vidrio, quince cuchillos, ocho cuchillos de postre, veintidós cucharas de sopa, veinticuatro tenedores, dieciséis tenedores de postre, dieciocho cucharitas, dieciocho cubierteras, un juego de cubiertos trinchante, compuesto de tres piezas, una mesa, una jaula, un florero, un calentador, una plancha, dos canastas, un cazamoscas, dos candeleros, un barril de barro, una estufa, cinco baúles, dos sillas y dos sillones, un canasto de ropa, una rinconera, una cama de pino con elástico, un catre-cama, un armario, una mesita, tres colchones, nueve almohadas de lana y pluma, un servicio chato, una pajarera grande, cinco tinas de plantas, vacías, dos escaleras, una grande y una chica, dos hojas de zaguán, cinco latones, un horno de zinc, tres jaulas viejas, una mesa, un catre, un brasero, un tostador, una cocina económica en mal uso, una batería de cocina, una mesa, un estante, tres taburetes, diecinueve tinas con plantas, veinte tarros con plantas, una jardinera, un juego vestíbulo, un sillón y un sofá, treinta y nueve sábanas, veintiuna cortinas y visillos, cuarenta y una fundas de almohadas y almohadones, siete frazadas, sesenta y nueve piezas de ropa interior, catorce toallas, diez colchas, veinte piezas de vestir, ropa exterior, cinco manteles, ochenta servilletas y carpetitas, una carpeta de mesa grande, un reloj de oro con un diamantito y cadena enchapada, para señora, dos prendedores de oro, uno de ellos con cinco diamantes, dos anillos lisos, de oro. Se previene: Que, como queda dicho, no se admitirá oferta para los bienes inmuebles que no cubra los respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, y que los compradores de ellos deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas, y que la venta de los bienes muebles será al mejor postor, debiendo los compradores oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de serles aceptadas por el martillero, y cuyo remate se efectuará en el local, calle Brasil esquina Avenida Rincón, el indicado día 16 del corriente, a las trece horas y treinta minutos. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.5-565-v.ag.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-440-v.ag.20.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferrero.

Ag.17-835-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.

Ag.17-831-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguiar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa, y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.

Ag.17-821-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes, prometí vender al señor Miguel Andrés Bandin la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos", que tengo establecida en la calle Sarandí número 444, de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ezio Rombolotti. —Miguel Andrés Bandin.

Ag.17-827-v.sep.7.

Rifa postergada

Ha quedado postergada la rifa de la máquina de escribir marca "Monarch", que debía efectuarse en combinación con la última lotería del mes de Agosto de 1921, para el mes de Diciembre del corriente año, en combinación con la última lotería que se jugará en dicho mes. — Montevideo, Agosto 16 de 1921.

Ag.16-800-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en esta ciudad, nos hemos hecho los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.

Ag.16-798-v.sep.6.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.

Ag.16-802-v.sep.6.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.

Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.

Ag.16-812-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.

Ag.15-785-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066, de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.

Ag.16-789-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Capece. — Víctor Pastor.

Ag.15-764-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veracierto esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo) y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini. — Maroñas, Agosto 12 de 1921. — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto.

Ag.15-766-v.sep.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 472. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921.— Nicolás Bonaldi.

Ag.15-775-v.sep.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.

Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía.

Ag.13-749-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges.

Ag.13-747-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.

Ag.13-750-v.sep.12.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Ag.13-733-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París", establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.

Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Juan Casanova.

Ag.12-711-v.sep.2.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter, siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2336. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.

Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari.

Ag.11-702-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.

Ag.11-701-v ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Ailio Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini.

Ag.11-682-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.

Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro.

Ag.11-700-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea, con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días de que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta.

Ag.11-690-v.ag.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación, hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos.— Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero.

Ag.11-691-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Preveni-

mos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.
Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto.
Ag.10-650-v.ag.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 8 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justicativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo.
Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.
Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Casaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.
Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.
Ag.9-641-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos girá en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea.— Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.
Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale" ubicada en la Avenida General Flores número 2438. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.
Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.
Ag.9-622-v.ag.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M. Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.
Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Arlers.
Ag.8-618-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.
Ag.6-590-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.
Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Villar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.
Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.
Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos.
Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.
Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.
Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.
Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.
Ag.5-570-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Cotelo.
Ag.4-541-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Carmen Cirilla mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad en la calle Guayabo número 1521. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan J. Oyhamburu.
Ag.4-539-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.
Ag.4-542-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha

casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Justo García. — José Cruz.
Ag.5-568-v.ag.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.
Ag.4-549-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano doctor Eduardo Roubaud, he constituído una sociedad de capital e industria con el señor Héctor Rodríguez, que girará en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez. Por dicho contrato, el suscripto tiene exclusivamente el uso de la firma como socio capitalista, y en tal concepto no reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra por el suscripto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Estanislao Amespil. Avenida San Martín número 2328.
Ag.4-535-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto la venta del "Hotel Pyramides", de que somos propietarios a los señores R. Labat, L. E. Sarmoria, S. Alaban Seguy, S. Gianelli, J. Seminario, P. L. Couture, J. Labat, C. Otero, A. Marroig, E. Fourtiner y P. Turon Camy. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo "Hotel Pyramides", calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Agosto de 1921. — Turon y Cía.
Ag.4-534-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Carlos Linari.
Ag.3-519-v.ag.23.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad, tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.
Ag.4-551-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Sarotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Vicente Vázquez.
Ag.4-538-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.
Ag.3-508-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., haciéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.
Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.
Ag.3-499-v.ag.23.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.
Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.
Ag.3-516-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921.— Crovetto y Cassanello.
Ag.3-494-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios
Ag.2-482-v.ag.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.
Ag.2-481-v.ag.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Facundo Fernández.
Jl.28-380-v.ag.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.
Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.
Ag.2-471-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.
Ag.2-474-v.ag.23.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 26 de 1921. — Concepción de Barcelar.
Jl.30-408-v.ag.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Boizados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.
Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gioria el café, bar y billar situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.
Jl.30-407-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 26 de 1921. —Milano y Berlangieri.
Jl.30-411-v.ag.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.
Jl.30-406-v.ag.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

166-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasso y Cía.

B

Bessio Manuel R.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana M. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María R.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Cornazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugli D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirsú y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. E.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larroca Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Oneto Miguel V.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Seniz y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé
Tiscky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Zilocchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anacleto (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catsumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García C. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenechea Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirtz y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vive y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mañada G.

Rivera

Catsumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María E.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertaña
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

V. B.o: Cuñarro. — Alfredo V. Viera.

600-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.

Ag.2-476-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Carvidón el almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Cuaró y Oficial, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificaivos que les acrediten. —Montevideo, Julio 28 de 1921. — Esteban Comotto. — Juan Antonio Maglio.

Ag.1.o-458-v.ag.22.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de la "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.

Ag.1.o-461-v.ag.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.

Jl.30-v.ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510, denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.

Jl.30-401-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José Vila la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tenemos establecida en la calle Nueva York número 1523 (bis). — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angeriz y Moreno.

Ag.1.o-459-v.ag.22.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.

Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Ortí. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Toribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.

Jl.28-382-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — Etelvino Mendieta.

Jl.29-390-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.

Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-290-v.ag.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

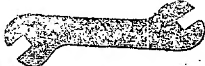
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9146

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Wright Bindley y Gell Limited, Shelfield y Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-880-v.sep.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES MATTEO, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2008, y doña PAULINA MARIA TERESA GUARINO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

449-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM AREOSA, de 32 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Quichua número 36, y doña ROSARIO ESTANISLADA RIOS, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Quichua número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

442-v.ag.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE RUSSI, de 32 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chacarita sin número (Maroñas), y doña ANGELA MERCEDES ZARRANDICOECHEA, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (España), domiciliada en la calle Chacarita sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

443-v.ag.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON HERRERA C., de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Aconcagua el 29 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Austria número 55, y doña MARIA BELAMINA DREWS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Schehols el 15 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Austria número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JACINTO MUMEDAS, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2831, y doña MARIA LUISA D'ALESSANDRO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AMADO, de 28 años, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Pura, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 37, y doña CECILIA LUISA PEREZ Y FERNANDEZ, de 25 años, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera número 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15.40. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don MARTIN RODRIGUEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CARMEN VIAR, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BONANNI, de 22 años, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Alegre número 6, y doña MARIANA CALANDRIA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

444-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VEIGA, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2976, y doña ELIDA MARTINEZ, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Joaquín Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-879-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Felicia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-254-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vidal y de Josefa Iztueta de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-856-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Primitiva Flores, de Pedro Flores y de Justa Franco de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-855-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dubroca o Durroca o Drubocа o Deuroca y de Francisca Clematta de Dubroca o Clematа o Quelemat de Dubroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-857-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Agustina Farnkopf de Williman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-861-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-895-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez de Dualde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olympia Merces Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-846-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-847-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Alcántaro y María Luisa Madero de Alcántaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-848-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-863-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Pedro Battestin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-864-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Angel Mario Enciso, Ariosto Peyrallo y Pedro M. Marizcurrena, en carácter de apoderado de dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Viñoly, en la que aparecen los apellidos de ésta, del padre y el del abuelo, respectivamente, como Vignoli, Vignoly y Vignoli, siendo que en todos ellos es Viñoly, que es el verdadero; figuran en la misma partida el nombre de la madre como Micaela, siendo el verdadero María Miguelina. En la partida de nacimiento de Mario Modestos Viñoly, figura el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo como Biñoles, en vez de Viñoly, que es el verdadero, y el nombre de la madre como Micaela Bilbao, debiendo decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de José María Viñoly, aparece el nombre de la madre como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, por ser este el verdadero. En la de nacimiento de Nélida Viñoly, aparecen el apellido de ésta, el del padre y el del abuelo como Viñoles, debiendo decir Viñoly, que es el que corresponde, y la madre de la nombrada como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de Petrona Viñoly, figura el apellido del padre y el del abuelo como Vinoles, en vez de Viñoly, que es el que corresponde; lo mismo con el apellido de la abuela materna, que aparece como Etelechea, en vez de Telechea, que es el legítimo; y en la partida de casamiento de Modesto Viñoly y María Miguelina Bilbao, en la que también aparecen los apellidos del esposo y del padre como Vignoly y Vignoli, debiendo decir Viñoly, que es el verdadero, y, por último, el de la esposa, que dice Micaela Bilbao, en vez de María Miguelina Bilbao, que es el verdadero, y el de la abuela materna, que en vez de Etechea es Telechea. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-870-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José María Pino, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José María Pino solicitando se rectifique la siguiente partida: La de su nacimiento en la que aparece con el nombre de Lope, debiendo decir José María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-850-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de Eduardo y Daniel Macalister se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arguibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; la de Isidora, en la que el padre aparece como Archerald Alister, y la madre Catalina Garden, en lugar de Archibaldo Macalister y Catalina Gorden, y la de casamiento de Justino Decuruex e Isidora Macalister, en la que el apellido del contrayente figura Decuruer, en vez de Decuruex. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.18-875-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Texeira Núñez de Sosa Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-865-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Eguis o José Felipe Eugui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 3 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-876-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en representación de los sucesores de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer de Delmas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece con el solo nombre de Antonia, en vez de Antonia Tomasa, y sus hijos con los de Pedro, Raúl, Antonia y Justina, en vez de Pedro Heraclio, Raúl Atila, Martina Antonia y Justina Isabel; B) De matrimonio de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece la madre de ésta con el nombre y apellido de Decideria Miro, en vez de Desideria Miró; C) De nacimiento de Pedro Heraclio Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Pedro Delmas y Desideria Muró, en vez de Juan Pedro Delmas y Desideria Miró, y el abuelo materno con el apellido de Ferre, en vez de Ferrer; D) De nacimiento de Raúl Atila Delmas, en cuanto aparecen los abuelos paternos con los nombres de Pedro y Decideria, en vez de Juan Pedro y Desideria, respectivamente, y el de la abuala materna Decideria, en vez de Desideria; E) De nacimiento de Martina Antonia Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos y maternos con los nombres de Pedro y Pedro Ferré, en vez de Juan Pedro y Pedro Ferrer, respectivamente; y F) De nacimiento de Justina Isabel Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos materno y paterno con los de Pedro Delmas y Pedro Ferre, en vez de Juan Pedro Delmas y Pedro Ferrer. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-852-v.sep.2.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, con intervención del señor Alguacil del Juzgado y del señor martillero público don Julio Sáez, se procederá a la venta de las existencias que pertenecen al intestado don Benigno Silva, que comprenden: instalaciones, máquinas y gran surtido de mercadería del ramo de zapatería, que no se enumeran por su larga extensión. La venta se hará al contado y en lotes, de acuerdo con la tasación verificada, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-869-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben hacerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.

Ag.18-877-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.

Ag.18-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Eleuterio A. Ortiz.

Ag.18-872-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révél la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Révél y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révél, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — María C. C. de Franschini. — Augusto Révél. — A. Guidali.

Ag.18-873-v.sep.8.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de declaratoria otorgada hoy ante el escribano don José d'Alessandro Saullo, prevenimos al comercio y al público en general que desde el 30 de Junio último quedó disuelta de hecho la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Empresa Teatral Aragón y Compañía". A los efectos legales que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Pedro Gianelli. — José Pedro Blixén Ramírez.

Ag.18-851-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Ejidos número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.

Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 de Abril de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio O. Acosta Míguez. — Julio O. Acosta Míguez.

Ag.18-849-v.sep.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado. —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.

Ag.18-878-v.sep.8.